



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 23 de diciembre de 2022

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 331.- Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	1
DECRETO 332.- Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	45
DECRETO 333.- Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	190

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 331.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales del municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023			Frontera
TOTAL DE INGRESOS			311,462,337.39
1	Impuestos		76,669,944.74
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio	74,586,771.52
	1	Impuesto Predial	44,662,291.84
	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	29,964,479.68
	3	Impuesto Sobre Plusvalía	0
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
	1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
	4	Impuestos al comercio exterior	0
	1	Impuestos al comercio exterior	0
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	6	Impuestos Ecológicos	0
	1	Impuestos Ecológicos	0
	7	Accesorios	1,413,602.72
	1	Accesorios de Impuestos	1,413,602.72
	8	Otros Impuestos	669,570.50
	1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	470,495.99
	2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0
	3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	199,074.51
	4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0
	5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0
	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	1	Aportaciones para Fondos de vivienda	0
	2	Cuotas para el Seguro Social	0
	1	Cuotas para el Seguro Social	0
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0

4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
5	Accesorios		0
	1	Accesorios	0
			0
3	Contribuciones de Mejoras		0
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
	1	Contribución por Gasto	0
	2	Contribución por Obra Pública	0
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
			0
4	Derechos		15,737,931.79
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	884,019.95
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	884,019.95
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0
	4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0
	2	Derechos a los hidrocarburos	0
	1	Derechos a los hidrocarburos	0
	3	Derechos por Prestación de Servicios	3,042,097.04
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0
	2	Servicios de Rastros	0
	3	Servicios de Alumbrado Público	0
	4	Servicios en Mercados	0
	5	Servicios de Aseo Público	1,013,562.86
	6	Servicios de Seguridad Pública	0
	7	Servicios en Panteones	369,664.86
	8	Servicios de Tránsito	1,209,367.33
	9	Servicios de Previsión Social	96,171.28
	10	Servicios de Protección Civil	337,473.62
	11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0
	13	Otros Servicios	15,857.09
	4	Otros Derechos	11,811,814.80
	1	Expedición de Licencias para Construcción	2,812,322.41
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	427,627.19
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	0
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	4,983,539.80

	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	558,301.07
	6	Servicios Catastrales	2,337,915.44
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	28,123.02
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	663,985.87
5		Accesorios	0
	1	Recargos	0
9		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0
			0
5		Productos	617,392.65
	1	Productos de Tipo Corriente	617,392.65
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	0
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0
	3	Otros Productos	617,392.65
2		Productos de capital	0
	1	Productos de capital	0
9		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
			0
6		Aprovechamientos	575,660.76
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	575,660.76
	1	Ingresos por Transferencia	13,381.27
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	562,279.49
	3	Otros Aprovechamientos	0
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0
2		Aprovechamientos de capital	0
	1	Aprovechamientos de capital	0
9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
			0
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0

	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
3		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
			0
8	Participaciones y Aportaciones		217,861,407.45
	1	Participaciones	133,365,119.38
	1	ISR Participable	8,232,240.08
	2	Otras Participaciones	125,132,879.30
	2	Aportaciones	84,496,288.07
	1	FISM	17,620,049.95
	2	FORTAMUN	66,876,238.12
	3	Convenios	0
	1	Convenios	0
	2	Otras aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0
	3	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Otros Subsidios Federales	0
	2	Fortaseg	0
	4	Ayudas sociales	0
	1	Donativos	0
	5	Pensiones y Jubilaciones	0
	1	Pensiones y Jubilaciones	0
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
			0
10	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00
	1	Endeudamiento Interno	0
	1	Deuda Pública Municipal	0
	2	Endeudamiento externo	\$0.00
	1	Endeudamiento externo	\$0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 2 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$36.00 por bimestre y/o \$ 224.00 por año

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

- 1.- El equivalente al 40% del monto del impuesto que se cause en casa habitación, y un 15% para empresas, negocios y lotes baldíos, rústicos y urbanos cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 2.- El equivalente al 30% del monto del impuesto que se cause en casa habitación y un 10% para empresas, negocios y lotes baldíos, rústicos y urbanos cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 3.- El equivalente al 20% del monto del impuesto que se cause cuando el pago se realice durante el mes de marzo solo en casa habitación.
- 4.- El equivalente al 15% del monto del impuesto cuando el pago se realice durante el mes de agosto solo en casa habitación.
- 5.- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- A los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, pagaran una cuota fija de \$82.00 del impuesto anual que se cause, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

VI.- A todo propietario de predios urbanos y rústicos tendrá un incentivo del 100% de los recargos generados del periodo actual y ejercicios anteriores al pagar durante el periodo de enero a diciembre 2023.

Para lograr el beneficio de la tarifa anterior, deberá el contribuyente pensionado o jubilado presentar documento que lo acredite como propietario y en el caso de los contribuyentes adultos mayores (60 años en adelante) y con discapacidad solo deberán presentar su credencial de elector o de discapacidad que lo acredite como propietario.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan sobre el impuesto predial que se cause:

Número de empleos directos generados por empresas	% de Incentivo	Período al que aplica
10 a 50	15	2023
51 a 150	25	2023
151 a 250	35	2023
251 en adelante	40	2023

Se hace extensivo el incentivo descrito en la presente fracción a las personas físicas y morales que generen empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad.

Para obtener este incentivo, la empresa debe celebrar convenio por escrito con el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza. Así mismo, el incentivo sólo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar.

Los incentivos mencionados no son acumulables.

VIII.- Los bienes del dominio público de la Federación del Estado y del Municipio estarán exentos del pago del impuesto predial, salvo que tales bienes sean utilizados para actividades distintas a la prestación de un servicio público, como almacenes, bodegas, oficinas administrativas y demás de naturaleza análoga. Conforme al artículo 37 del Código Financieros para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado. Tratándose de herencias, juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, legados y donaciones en línea directa ascendente y descendente hasta el tercer grado de parentesco el impuesto será a razón del 1.5%.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta

el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%

En todas las adquisiciones que se realicen, se concederá el estímulo fiscal del 100% respecto a la actualización y recargos de impuestos sobre adquisición de inmuebles.

No se pagará el impuesto establecido en este artículo en las adquisiciones de inmuebles de la Federación del Estado, y el Municipio para formar parte del dominio público; así como en las de los partidos políticos nacionales y estatales, siempre y cuando dichos inmuebles sean para su propio uso.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser grabadas por el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Debiendo contar con su Licencia Municipal o de Funcionamiento.

Cuando lo estime conveniente la Tesorería Municipal podrá celebrar convenios para que el pago de este impuesto se efectuara en base a una cuota fija mensual dependiendo esta del monto de las operaciones realizadas

Para realizar actividad mercantil ambulante o semifija, es necesario el contar con un permiso (Credencial Municipal para Comerciantes) expedido por Presidencia Municipal, teniendo un costo de recuperación de \$70.00. Esto debido a que es necesario el contar con un padrón actualizado de dichos comerciantes.

Este impuesto se pagará diariamente por los comerciantes ubicados en la vía pública de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

TARIFAS

CATEGORÍA	CUOTA
1.- Que expendan mercancía con valor hasta \$ 574.00	\$29.00
2.- De \$ 574.00 a \$1,149.00	\$48.00
3.- De \$1,150.00 en adelante	1% del valor de la mercancía
4.- Vehículos de motor	Cuotas anteriores, más una cuota mensual de \$88.00
5.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros lotes de 3 metros de ancho	\$ 289.00 pesos diario.
6.-JuegosMecánicos, electromecánicos por juego.	\$261.00 pesos por juego diario

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser grabadas por los Municipios y el Estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no grabadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará por boletaje y venta de bebidas alcohólicas previa autorización de la Tesorería Municipal y permiso para dicho evento, de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes, el pago de otros impuestos federales y estatales no los exime de este impuesto.

CATEGORÍA		CUOTA
I.-	Funciones de Circo, Carpas, Espectáculos Teatrales, sobre ingresos brutos	4%
II.-	En eventos Deportivos, Ferias, Box, Lucha Libre, Kermes, Presentación Artística, Orquestas y Grupos Musicales, Cintas Musicales Locales, sobre ingresos brutos.	15%
III.-	Salones con aparatos electrónicos y mecánicos de juegos y musicales, Orquestas, grupos y cintas musicales foráneos, sobre ingresos brutos.	10%
IV.-	Carreras de Caballos, palenque, peleas de gallos, jaripeos, charreadas, bailes con carácter lucrativo, sobre ingresos brutos (Carreras de caballos y peleas de gallos, se requiere previo permiso de la Secretaría de Gobernación)	15%
V.-	Salones con mesa de billar instalada cuota mensual. (Sin venta de alcohol 50%).	\$330.00
VI.-	Permisos para bailes privados, kermes, desfiles, colectas, festivales y uso de música con fines de lucro.	\$402.00
VII.-	Para el otorgamiento de permisos el solicitante deberá hacer un depósito como garantía de pago.	\$1,010.00

Teniendo como requisito indispensable: permiso de protección civil el cual tendrá un costo de \$200.00 y de Ecología (verificación de sonido) con un costo de \$200.00

Los Clubes de Servicio, Asociaciones de Padres de Familia y Asociaciones de Beneficencia se les otorgará un incentivo del 50% de lo estipulado en este artículo siempre y cuando se organice con el objeto de que los ingresos se dediquen a fines de beneficencia colectiva, para tal efecto, La Tesorería Municipal determinará el mecanismo de cobro, previo convenio con Presidencia Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación)".

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 7.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

II.- La base de la contribución a que se refiere este artículo será del 50% del costo total de la obra específica.

III.- Cuando se trate de contribuciones voluntarias para obra pública, los beneficiarios podrán cooperar con un porcentaje distinto al señalado, el que se establecerá de común acuerdo entre las autoridades municipales y los beneficiarios

IV.- Las cooperaciones serán contribuciones las cuales se formalizarán en el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas.

V.- Las contribuciones por obra pública deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal al inicio de la obra o dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren con los particulares, en la forma y plazos que esta determine.

VI.- Para hacer efectivas estas contribuciones, de ser necesario, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

VII.- Para efectos de este artículo no serán consideradas las obras que se realicen por conducto del Comité de Planeación y Desarrollo de Frontera.

SECCIÓN II POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

I.- Las personas físicas y morales que realicen actividades que, en forma directa, indirecta o por accidente que ocasionen daños o deterioro de los bienes del dominio público estarán sujetas al pago de esta contribución mediante la cuantificación de los daños o deterioros causados.

II.-Esta contribución se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los 15 días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

III.-El pago de esta contribución deberá comprender el importe total de los daños o deterioros causados. Y se aplicara invariablemente a reponer el daño, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

IV.- Para hacer efectivas estas contribuciones, de ser necesario, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 9.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos, definidos como Popular 1 y 2, Interés Social, Residencial y Comercial e Industrial, mediante las tarifas y cuotas siguientes:

TARIFAS DE AGUA

METROS CUBICOS	POPULAR 1 (A)	POPULAR 2	INTERES SOCIAL	RESIDENCIAL	ORGANISMOS PÚBLICOS	COMERCIAL E INDUSTRIAL (B)
BASE	\$55.31	\$66.38	\$70.76	\$278.27	\$82.08	\$302.57
Hasta 10	**73.49	\$88.18	\$129.61	\$353.40	\$150.35	\$438.98
Hasta 15	\$125.42	**150.51	\$190.64	\$399.48	\$221.14	\$507.19
Hasta 20	\$195.89	\$235.06	\$273.02	\$439.89	\$316.70	\$575.40
Hasta 25	\$266.34	\$319.61	**340.68	\$549.58	\$395.20	\$728.83
Hasta 30	\$390.95	\$469.14	\$500.09	\$645.95	\$580.10	\$883.22
Hasta 40	\$640.20	\$768.23	\$818.88	**879.39	\$949.90	\$1,192.01
Hasta 45	\$745.27	\$894.33	\$953.33	\$1,084.37	\$1,105.86	**1,346.46
Hasta 75			\$	\$2,345.22	\$2,257.96	\$3,643.92

	\$1,521.72	\$1,826.08	1,946.52			
Hasta 100	\$2,361.73	\$2,834.09	3,021.03	\$	\$3,676.68	\$3,504.40
Hasta 150	\$4,545.31	\$5,454.37	\$5,850.16		\$6,920.83	\$6,786.18
Hasta 200	\$7,437.95	\$8,925.55	\$9,573.22		\$11,194.879	\$11,104.94
						\$5,379.27
						\$9,429.39
						\$13,099.44

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS

Nota: (A) La tarifa Popular 1 no incluye cargo por drenaje.

(B) En Organismos Públicos y Comercial e Industrial se incluye el IVA (16%)

** El consumo fijo es cuando el usuario no tiene medidor.

Cuando el consumo mensual rebase los 200 metros cúbicos, los usuarios pagarán lo siguiente de acuerdo a la tarifa que corresponda:

1.-Popular 1:	\$37.04 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$55.31
2.-Popular 2:	\$44.46 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$66.38
3.- Interés Social:	\$47.69 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$70.76
4.- Residencial:	\$54.79 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$278.27
5.- Organismos Públicos:	\$55.32 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$82.08
6.- Comercial e Industrial:	\$71.69 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$302.57
7.- Instituciones Sociales:	\$42.24 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$63.06

El valor del servicio de drenaje, tendrá un costo de un 20% de las tarifas establecidas en la tabla anterior tratándose de uso doméstico, y de un 38% tratándose de uso comercial e industrial.

TARIFAS FACTIBILIDADES Y CONTRATACIÓN

TARIFAS VARIAS	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Recargos por mora	Por mes	3.50%
Reposición de medidor (mano de obra)	Por evento	578.13
Servicio de Desazolve (mínimo 2 horas)	Por hora	3,526.58
Servicio de Desazolve	Por evento	1,726.60
Agua de Pipa (sin flete)	M3.	66.37
Corte y Reconexión de Banqueta	Por evento	450.94
Corte y Reconexión línea general	Por evento	1,541.68
Regularización toma clandestina	Por evento	9,632.18
Prueba de Geófono	Por evento	963.53
Impresión de Planos	Por unidad	705.33
Elaboración de plano con levantamiento topográfico	Por unidad	6,136.26
TARIFAS DE FACTIBILIDAD	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Solicitud de Estudio	Por lote	193.94
Validación del proyecto	Por lote	96.96
Supervisión de obra	Por evento	10%
Gasto Requerido	Lps	215,994.62
TARIFAS DE DERECHOS Y SERVICIOS	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Solicitud de Servicio	Por evento	98.42
Derecho de conexión:	Agua	Drenaje
Populares	721.02	778.55
Interés Social	1,215.40	1,312.38
Residencial	1,401.96	1,513.84
Comercial	1,880.94	2,096.72
TOMA DE ¾"	2,546.37	2,096.72

TOMA DE 1"	4,389.43	2,096.72
TOMA DE 1 ½"	6,145.20	2,096.72
TOMA DE 2"	7,902.46	2,096.72
TOMA DE 4"	14,925.65	2,096.72
DESCARGA 8"		2,795.61
INTERCONEXIÓN A LINEA GENERAL	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Diámetro de Tubería		
2 ½ "		3,341.88
3"		4,344.50
3 ½ "		4,995.67
4"		5,646.90
6"		7,339.27
8"		9,541.48
10"		12,407.78
12"		16,126.68
14"		20,968.11
16"		27,257.70
18"		33,621.42
20"		40,305.04
24"		50,462.97
30"		63,634.55

El cobro de re conexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio. Este incentivo solo será aplicable hasta un consumo de 30 m3 mensual, de sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad. Los beneficiarios de este incentivo deberán identificarse con la credencial del INE o IFE vigente que además servirá para corroborar su domicilio.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable. Este incentivo solo será aplicable hasta un consumo de 30 m3 mensual, de sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Los beneficiarios de este incentivo deberán identificarse con la credencial del INE o IFE vigente que además servirá para corroborar su domicilio y documentación legal de su constitución en el caso de alberges y casas que dan refugio a personas en situación de movilidad vulnerable.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para los usuarios que rehúsen y/o dispongan de aguas residuales y/o tratadas, se les aplicará un cobro de \$1.50 pesos por metro cúbico en forma mensual.

Los pagos efectuados en su caso serán acreditados contra las cantidades que estén obligadas a pagar a otros organismos e instituciones encargadas del proceso y control de este tipo de aguas.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2022.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pague conforme a las siguientes tarifas:

La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura, en los casos de que los usuarios soliciten servicios especiales mediante contrato se determinará en los mismos.

Los propietarios de restaurantes, cabarets, clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, boticas, farmacias, droguerías, supermercados, centrales de transporte público de pasajeros, de autobuses, de taxis, industrias y fábricas, talleres, establecimientos comerciales y similares, parques recreativos, así como clubes sociales y deportivos, deberán contar con un Servicio de Recolección de Basura, ya sea privado o el municipal debiendo realizar un contrato por este servicio con este R. Ayuntamiento efectuar el pago de la tarifa que señala el presente ARTÍCULO.

Los conceptos aplicables serán:

TARIFAS

CATEGORÍA	CUOTA
I.-Recolección o retiro de llantas a las vulcanizadoras, mensual	\$2,275.00
II.- Por servicio de retiro de escombros por m ³ .	\$215.00
III.- Permiso para tala de árboles.	\$ 97.00
IV.- Por servicio de tala y poda de árboles por evento sin grúa o retroexcavadora	\$783.00
V.- Por servicio de tala y poda de árboles por evento, en caso de requerir renta de grúa o retroexcavadora.	\$1,568.00

Por la prestación de servicios a comercios y especiales de recolección de basura en fábricas, industrias, gasolineras y en general, a todo establecimiento generador de basura superior a 25 Kg. diarios, se cobrará de conformidad en lo que se establezca en el contrato respectivo celebrado con el R. Ayuntamiento.

VI.- INSTALACIÓN DE CONTENEDORES

CANTIDAD	PERIODICIDAD	CUOTA MENSUAL
1 Contenedor	1 vez por semana	\$1,523.00
1 bote	1 vez por semana	\$248.00

Por cada recolección extra se cobrará un 33% más por cada contenedor o bote.

El cobro se calculará en razón a la cantidad de contenedores y/o botes y la continuidad de la recolección. El Ayuntamiento proporcionará un contenedor o más, en buen estado, siendo mínima la generación de basura se instalarán botes, a un costo calculado menor.

VII.- A empresa y/o particulares que trasladen por su cuenta basura u otra clase de desechos, deberán cubrir una cuota anual de \$2,015.00 y apegarse a los lineamientos y permisos necesarios expedidos por el departamento de ecología.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 12.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden

las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Los propietarios de salones, centros, establecimientos o empresarios, para la celebración de fiestas familiares o sociales en general, cubrirán por concepto de derechos en beneficio de la seguridad pública, una cuota por cada reunión que se celebre de \$189.00 por cada elemento. En caso de concesión de servicio se cobrará \$253.00 por cada elemento previo convenio con el ayuntamiento.

II.- A las empresas dedicadas a la seguridad privada que operan en este Municipio, pagarán una cuota anual equivalente a \$4,895.00

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos siguientes:

CATEGORÍA

I.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 577.00

II.- Las autorizaciones de construcción, ampliación, remodelación de lapidas y/o capillas \$ 294.00

III.- Para el otorgamiento de permiso de construcción el solicitante deberá contratar el servicio de limpieza por concepto de (retiro de escombros, basura o desorden en el panteón). \$123.00

IV.- Servicios de inhumación \$ 565.00

V.- Servicios de exhumación \$ 565.00

VI.- Servicios de re inhumación \$ 189.00

VII.- Depósitos de restos en nichos o gavetas \$ 189.00

VIII.- La autorización de construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$ 294.00

IX.- Reexpedición de título o cambio de titular de lote \$ 281.00

X.- Por la adquisición de lotes

1.- Sección capillas (medidas 3x3)	\$ 245.00 m2
2.- Sección lápidas (medidas 2x3)	\$ 245.00 m2
3.- Sección niños (medidas 1.5 x 1.5)	\$ 293.00 m2
4.- Sección Nueva (medidas 1.5 x 3)	\$ 245.00 m2

XI.- Por la adquisición de lotes previsión a futuro \$ 753.00 m2

XII.- Los servicios de panteones podrán ser concesionados por el R. Ayuntamiento a personas físicas morales cuando demuestren tener la capacidad e infraestructura necesaria para prestar dichos servicios. En caso de concesionarse los servicios de panteón, solo serán concesionados los servicios de inhumación, exhumación, y excavación de fosas.

Las tarifas que los concesionarios cobrarán por cada servicio serán:

1.- Por inhumación con fosa sin ademe	\$ 1,273.00
2.- Por inhumación con fosa con ademe	\$ 2,838.00
3.- Por exhumación de restos	\$ 1,077.00

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 14.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

Se establece como fecha límite el 31 de marzo, para el pago del derecho de ruta anual de automóviles de sitio y de la ocupación de la vía pública generando recargos acumulables del 10% mensual a partir del mes de abril.

	CATEGORÍA	CUOTA
I.-	Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal (camiones de carga)	\$ 672.00
II.-	Por examen médico a conductores de vehículos	\$ 383.00
III.-	Por derecho de ruta anual de automóviles de sitio, camionetas y camiones de transporte de carga.	\$ 1,252.00
IV.-	Por derecho de ruta anual de transporte colectivo de personas (transporte público de pasajeros, microbuses y camiones de pasajeros) con base o sin ella en este Municipio.	\$ 1,153.00
V.-	Permiso temporal por cambio de unidad de autos de alquiler (máximo 30 días de concesión)	\$ 770.00
VI.-	Compra venta, cesión de derechos, donación o cualquier traslación de dominio de servicio público de transporte (taxis, transporte públicos de pasajeros, microbuses y camiones de pasajeros)	\$ 9,619.00
VII.-	Cambio de derecho o concesiones de vehículo por herencia.	\$ 4,810.00
VIII.-	Ocupación de la vía pública de transporte autorizado	\$ 769.00
IX.-	Por cambio de vehículos particulares al servicio público siendo el mismo propietario, excluyendo los vehículos nuevos adquiridos para dicho servicio.	\$ 672.00
X.-	Por revisión físico – mecánica y de seguridad al transporte público.	\$ 287.00
XI.-	Por registro de alta – baja de vehículos del transporte público.	\$ 287.00
XII.-	Credencial municipal para el control de conductores del transporte público.	\$83.00

1.- Concesiones para explotar el servicio público de transporte de auto de alquiler, así como el servicio de camión de carga de material de construcción, previa licitación correspondiente.

a) Expedición a 30 años \$ 68,945.00

2.- Para el concesionario que lleve a cabo la prórroga de los derechos de la concesión por vencimiento del término del servicio de transporte público de auto de alquiler se deberá de acreditar su cumplimiento de obligaciones relativas a la prestación del mismo, en base a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento Estatal y Reglamento Municipal, teniendo un costo de \$ 20,684.00 pesos, debiendo realizar dicho trámite de pago en el presente ejercicio fiscal 2023, otorgándose un incentivo por pronto pago del 15% en los meses de enero a marzo y de un 10% en los meses de abril a junio. Con un término de expedición a 30 años.

3.- Para el concesionario que lleve a cabo la prórroga de los derechos de la concesión por vencimiento del término, del servicio de transporte público de camión de carga de material de construcción se deberá de acreditar su cumplimiento de obligaciones relativas a la prestación del mismo, en base a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento Estatal y Reglamento Municipal, teniendo un costo de \$ 20,684.00 pesos. Con un término de expedición a 30 años.

XIII.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Control Sanitario:

I.- La revisión a sexo servidoras pagara un derecho semanal de \$126.00 y presentar examen de VIH cada 90 días expedido por el Sector Salud.

II.- Por la expedición de cédula de control \$ 200.00

Los Servicios médicos de exámenes, laboratorios y demás lo que se requieran podrán ser concesionados por el R. Ayuntamiento a personas físicas o morales cuando demuestren tener la capacidad e infraestructura necesaria para prestar dicho servicio.

III.- Actividad de fumigación domiciliaria.

A un costo de \$ 69.00 casa interior y \$ 69.00 patio exterior.
Máximo de una superficie de 200 metros cuadrados de patio.

Excepto cuando sea actividad de campaña gratuita.

SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 16.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.- Por la autorización para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente:

1. De 0 a 10 kgs. \$ 672.00
- 2.-De 11 a 30 kgs. \$ 2,403.00
- 3.-De 31 kgs. En adelante \$ 5,771.00

II.-Por dictamen y verificación de seguridad para permisos de la Secretaria de la Defensa Nacional:

1. Fabricación de pirotécnicos: \$ 7,887.00
2. Materiales explosivos: \$ 7,887.00

III.-Por dictamen y verificación y en su caso autorización de programa de protección civil incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa especial: \$ 1,924.00

1.- Por dictamen y recomendaciones, en nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones: \$1,924.00

IV.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.- Eventos masivos o espectáculos:

- a) Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario: \$ 1,471.00
- b) Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol: \$ 4,328.00
- c) Con una asistencia de 1000 a 10000 personas: \$ 8,657.00

2.- En su modalidad de instalaciones temporales.

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: \$ 1,440.00
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas: \$ 1,440.00

V.- Por personal asignado a la evaluación de simulacros, por elemento de \$ 673.00

VI.-Otros servicios de protección civil.

1. Cursos de protección civil por persona de \$ 673.00
2. Protección civil prevención de contingencias por persona de \$673.00
3. Inspecciones de protección civil: \$1,250.00
4. Protección civil prevención de contingencias en cabalgatas y caravanas: \$1,827.00

El pago de estos derechos se hará en la Tesorería Municipal correspondiente, en el momento en que se solicite el servicio y por el monto que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada.

I.- Por la expedición de licencia para ampliaciones, construcciones y por la aprobación de planos, se cobrará por m2 de superficie de construcción (área cubierta) con una vigencia anual a partir de la fecha de expedición, conforme a lo siguiente:

1.-Tipo habitacional con densidad muy baja y baja	\$ 23.00
2.- Tipo habitacional con densidad media	\$ 15.00
3.- Tipo habitacional con densidad media/alta y alta	\$ 9.00
4.- Tipo campestre	\$ 23.00
5.- Tipo comercial	\$ 23.00
6.- Tipo industrial:	
a).- De 1 a 500 m2	\$18.00
b).- De 501 a 2,000 m2	\$15.00
c).- De 2,001 m2 o mas	\$14.00

II.- En el caso de construcción o demolición de bardas se cobrará por metro lineal.

III.- Por obras complementarias exteriores tipo industrial y comercial consideradas en la superficie del predio, como estacionamientos, plazoletas, patios de maniobras, obras de ornato; se cobrará un 25% del costo según tarifas de la fracción I de este artículo.

IV.- Será sin costo la expedición de licencias para el mejoramiento de fachadas, acabados en general exteriores e interiores, impermeabilizaciones, limpieza de predios, construcción de banquetas, andador y colocación de malla ciclónica, solo en tipos habitacionales, que contribuyan a mejorar la imagen urbana.

V.- Por prórroga de seis meses de vigencia de licencia de construcción, remodelación y licencias de limpieza, trazo y nivelación de terreno se cobrará el 50% del costo total original de la licencia.

VI.- Por licencia para demoler construcciones se cobrará por m2 de superficie cubierta, un 50% de acuerdo a la tarifa de la fracción I, de este artículo.

VII.- Para hacer rotura de pavimento se debe cumplir con lo siguiente:

1.- Por rotura de pavimento por metro lineal, se cobrará comprometiéndose el solicitante a realizar el relleno de la zanja debidamente compactada hasta el nivel de base, encargándose el Departamento Obras Publicas de supervisar el espesor de pavimentación y/o recarpeteo correspondiente pudiendo ser removido en un plazo mínimo de 5 años de duración.	\$203.00
2.- En caso de que se haya realizado recarpeteo o pavimentación reciente se cobrará por metro lineal, siempre y cuando se le tenga expedido el aviso de la construcción del caso.	\$305.00

VIII.- Por modificaciones pudiendo ser mayores, reparaciones, reconstrucciones, ampliaciones, ornamentaciones ó decoraciones, causarán una cuota equivalente al 2% de la inversión a realizar.

1.- Se cobrará por la autorización de demoliciones de edificios o construcciones que representen un riesgo para la ciudadanía.	\$2.00 m2
2.- Por la construcción de nuevos edificios o instalaciones	\$3.70 m2
3.- Por mesura o limpieza de terrenos urbanos, se cobrará	\$3.70 m2
4.- Por la instalación de bordos nuevos	\$230.00 ml.

IX.- La autorización de fraccionamientos y aprobación de planos que otorgue el R. Ayuntamiento de conformidad con la supervisión del Departamento de Obras Públicas para la lotificación o re lotificación, de predios habitacionales, campestres, comerciales, industriales o destinados a cementerios con servicios e instalaciones o sin ellos, causarán las siguientes cuotas:

1.- Por la aprobación de planos y proyectos.	\$2.00 m2
2.- Por la aprobación de planos y proyectos a constructoras.	\$5.39 m2
3.- Por la autorización de fraccionamientos, causará una cuota por metro cuadrado vendible conforme a la siguiente tarifa:	
a).- Tipo habitacional con densidad muy baja y baja	\$6.00 m2.
b).- Tipo habitacional con densidad media	\$3.68 m2.
c).- Tipo habitacional con densidad media/alta	\$2.58 m2.
d).- Tipo habitacional con densidad alta	\$2.00 m2.
f).- Tipo campestre	\$4.00 m2.
g).- Tipo comercial	\$4.00 m2.
h).- Tipo industrial	\$4.55 m2.
i).- Tipo destinado a cementerio	\$0.90 m2.

X.- Por alineamiento de terrenos y lotes ubicados en la carretera del Municipio que no excedan de 10 metros de frente por 25 metros de largo a la vía pública, pagarán \$ 158.00

XI.- Las personas físicas o morales pagarán por derecho de deslinde, ubicación y levantamiento de medidas y colindancias realizadas por el Departamento de Planificación Urbanismo y Obras Públicas o cualquier otro Dependencia Municipal, una cuota de \$0.78 por m2.

Excedente será pagado a razón de \$ 0.89 M2.

XII.- La autorización de subdivisiones o fusiones de predios habitacionales, campestres, comerciales, industriales o fuera de la urbanización causarán las siguientes cuotas;

1.- Zona habitacional con densidad muy baja y baja	\$ 3.51 m2.
2.- Zona habitacional con densidad media	\$ 2.34 m2.
3.- Zona habitacional con densidad media/alta	\$ 1.75 m2.
4.- Zona habitacional con densidad alta	\$ 1.16 m2.
5.- Zona campestre	\$ 3.51 m2.
6.- Zona industrial	\$ 2.34 m2
7.- Zona comercial	\$ 1.75 m2.
Zona fuera del área de crecimiento urbano de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano.	
8.- Zona rural	\$0.06 m2.

En el caso de que se tramite una relotificación y que la licencia de este fraccionamiento haya sido hace menos de un año, se pagara el 50% del costo del área a re lotificar, solo en casa habitación.

En el caso de las subdivisiones, si el predio se divide en 2 fracciones, se cobrará la fracción de terreno por la que el solicitante este realizando el trámite.

En el caso de las subdivisiones, si el predio se divide en más de 2 fracciones, se cobrará el total de la superficie del predio.

En el caso de subdivisiones y fusiones de predios se cobrará la subdivisión y la fusión como tramites separados, aún y cuando se realicen dentro del mismo proyecto.

En el caso de subdivisiones fuera del área urbana de 1 a 100 hectáreas se aplicará el costo arriba mencionado, a partir de las 101 hectáreas se cobrará un 25% del costo por hectárea excedente.

XIII.- Por certificación de constancia de uso de suelo y certificación por cambio de uso de suelo previa autorización del R. Ayuntamiento por única vez, una cuota de \$ 814.00

1.- Por constancia de uso de suelo y constancia por cambio de uso de suelo previa autorización del R. Ayuntamiento por única vez, una cuota de:

POR METRO CUADRADO	CUOTA
a).- Industrial pesado	\$ 2.00
b).- Industrial ligero	\$ 3.68
c).- Comercial y/o centro urbano	\$ 4.48

XIV.- Condominios por metro cuadrado de construcción \$ 0.27

XV.- Para obtener autorización de permisos de construcción las empresas constructoras, arquitectos o ingenieros contratistas que efectúen obras dentro del Municipio, deberán registrarse en el Departamento de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Construcción para el Estado de Coahuila de Zaragoza, causando un derecho por registro de responsables de Obra de:

EMPRESAS	CUOTA
1.- Empresas Constructoras	\$ 3,432.56
2.- Arquitectos e ingenieros	\$1,310.00
3.- Contratistas, técnicos y ocupaciones afines	\$ 506.00
4.- El refrendo anual por registro tendrá	costo del 50% de la tarifa de la licencia

XVI.- Para efectos de esta sección el R. Ayuntamiento realizara los siguientes incentivos:

1.- Licencia de ampliación y construcción de vivienda en fraccionamientos mediana, mediana alta y alta.	50%
2.- Permisos de Construcción y aprobación de planos.	50%
3.- Nuevas construcciones y modificaciones.	50%
4.- Régimen de propiedad en condominio.	20%
5.- Licencias de fraccionamientos hasta 200 m2 de terreno y 105 m2 de construcción.	20%

XVII.- Por permiso de construcción por la instalación de postes dentro del área municipal será de \$4,898.00 por cada uno y por permiso para construcción de casetas telefónicas, \$ 855.00 por pieza o aparato, por única ocasión.

XVIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores etc. se cobrará la cantidad de \$ 57,363.00 por permiso para cada unidad.

XIX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 57,363.00 por permiso para cada unidad.

XX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$57,363.00 por permiso para cada unidad.

XXI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$57,363.00 por permiso para cada unidad.

XXII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 57,363.00 por permiso para cada pozo.

XXIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 57,363.00 por permiso para cada pozo.

XXIV.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

XXV.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

XXVI.- Para las construcciones de estaciones para antenas de telefonía celular se cobrarán \$32,753.00 por unidad.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

I.- Por asignación de números oficiales se cubrirá una cuota de \$207.00

II.- Por certificado de alineación de lotes y/o predios se cubrirá una cuota de \$207.00

III.- Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

I.- Por la expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, Refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se integrara expediente en base al Reglamento y previa autorización de la Comisión de Alcoholes; se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones y tarifasen Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	VALOR LICENCIA	VALOR REFRENDO	VALOR CAMBIO GIRO O DOMICILIO	VALOR CAMBIO PROPIETARIO
GIRO	UMA	UMA	UMA	UMA
Hoteles y Moteles	543	197	99	99
Restaurante Bar	543	197	99	99
Discotecas	543	197	99	99
Clubes Sociales	543	197	99	99
Casinos Sociales	543	197	99	99
Billar	594	222	111	111
Salón de Fiestas	594	222	111	111
Bar	594	222	111	111
Video Bar	594	222	111	111
Cantinas	594	222	111	111
Cabarets	594	222	111	111
Supermercado	546	197	99	99
Farmacias	546	197	99	99
Agencias	682	197	99	99
Sub agencias	682	197	99	99
Expendios	682	197	99	99
Abarrotes	546	161	80	80
Mini Súper	546	161	80	80
Depósitos	546	99	49	49
Carnicerías	546	161	80	80
Fruterías	546	161	80	80

Miscelánea	546	161	80	80
Cervecería	595	222	111	111
Restaurante	543	197	99	99
Fonda-Taquería	543	197	99	99
Licorería	682	197	99	99
Ladies Bar	682	197	99	99
Tienda de Autoservicio	846	253	126	126
Bar con Variedad	1323	441	220	220

La Tesorería Municipal clausurará los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, cuando no estén amparados con una Licencia o Cedula de Control y Vigilancia Municipal en vigor o debidamente refrendada conforme a la Ley y registros en la materia.

En relación a cambio de comodatario, cambio de nombre del negocio o reposición por extravío tendrá un costo de \$966.00

El pago del derecho señalado en el artículo anterior, deberá realizarse en la Tesorería Municipal previamente de la autorización y/o otorgamiento de la licencia o cedula de control y vigilancia municipal en el mes de enero.

El cobro para las sanciones previstas en el presente articulado se sujetará a los cobros por faltas administrativas.

SECCIÓN IV POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 20.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios publicitarios se pagarán las siguientes cuotas:

1.- Publicidad pintada en bardas, cercas o fachadas. (Por 30 días.)	\$ 34.55 m2
2.-Anuncios adosados a fachadas. (Por 30 días.)	\$ 71.45 m2
3.- Anuncios semifijos a través de mantas, lonas, pancartas. (Por 30 días.)	\$ 70.35 m2
4.- Publicidad en cualquier tipo de vehículo público o particular y publicidad andante. (Por 30 días.)	\$ 70.35 m2
5.- Publicidad por volanteo, folletos, cartulinas. (Por 30 días.)	\$ 480.00
6.- Deposito definitivo por concepto de retiro de publicidad.	\$1,202.00
7.- Publicidad emitida por amplificación de sonido. (Por 30 días.)	\$ 480.00
8.- Publicidad panorámica instalada en propiedad municipal a partir de 20 m2. (Por 30 días.)	\$ 867.00
9.- Publicidad panorámica instalada en propiedad privada a partir de 20 m2. (Por 30 días.)	\$388.00
10.- La publicidad que se refiera a cigarros o alcohol, deberán pagar un 30% extra.	

Los partidos políticos que cuente con su Registro Estatal quedaran exentos de este pago.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por los conceptos señalados y que se cubrirán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Certificaciones catastrales:	
1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales, dibujos de planos urbanos y rústicos	\$146.00

2.- Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y re lotificación	\$ 39.00 por lote
3.- Certificación unitaria de plano catastral Certificación de avalúo y plano vencido	\$187.00
a) Revalidación del avalúo catastral por 60 días naturales más, los cuales contarán a partir de la fecha de vencimiento emitida por la unidad catastral municipal, esta revalidación solo aplicara una vez y en el año corriente.	\$329.00
b).- Al vencerse la revalidación tendrá que pagar un nuevo avalúo	
4.- Certificado Catastral (medidas y colindancias)	\$ 179.00
5.- Certificado de no propiedad y de propiedad.	\$ 179.00
6.- Certificado de estar al corriente en el pago de contribuciones catastrales	\$ 179.00
7.-Cambio de nombre en el registro del sistema de pago de predial por padrón catastral	\$ 179.00
II.- Deslinde de Predios en zonas urbanas de Construcción:	
1.- Para predios con superficie de hasta 120 metros cuadrados \$778.00	
2.- Para predios con superficie de 121 a 200 metros cuadrados \$979.00	
3.- Para predios con superficie de 201 a 300 metros cuadrados \$1,374.00	
4.- Para predios con superficie de 301 a 500 metros cuadrados \$1,959.00	
5.- Para predios con superficie de 501 a 800 metros cuadrados \$2,939.00	
6.- Para predios con superficie de 801 a 1200 metros cuadrados \$4,116.00	
7.- Para predios con superficie de 1201 a 2000 metros cuadrados \$6,691.00	
8.- Para predios con superficie de 2001 a 3000 metros cuadrados \$7,352.00	
9.- Para predios con superficie de 3001 a 4500 metros cuadrados \$9,545.00	
10.- Para predios con superficie de 4501 a 7000 metros cuadrados \$13,724.00	
11.- Para predios con superficies de 7001 a 10000 metros cuadrados \$14,663.00	
12.- Para predios con superficies de 10001 a 15000 metros cuadrados \$17,505.00	
13.- Para predios con superficies de 15001 a 20000 metros cuadrados \$21,008.00	
14.- Para predios con superficies de 20001 a 30000 metros cuadrados \$0.92 por m2	
15.- Para predios con superficies de 30001 a 50000 metros cuadrados \$0.90 por m2	
16.- Para predios con superficie de 50001 a 75000 metros cuadrados \$0.73 por m2	
17.- Para predios con superficie de 75001 a 100000 metros cuadrados \$0.70 por m2	
18.- Para predios con superficie de 100001 a 150000 metros cuadrados \$0.63 por m2	
19.- Para predios con superficie de más de 150001 metros cuadrados \$0.59 por m2	
a).- Lo que exceda por metro cuadrado	\$ 0.39
b).-Cualquiera que sea la superficie del predio a deslindar el importe de los derechos no podrá ser inferior a	\$ 778.00
III.- Deslinde de predios rústicos construidos urbanos fuera de la zona urbana. A los predios ubicados fuera de la zona urbana además de las cuotas anteriores se aplicarán un cargo adicional por cada kilómetro de distancia de la ciudad, tomando como referencia el Libramiento Carlos Salinas de Gortari hacia el poniente, y de la carretera 30 hacia el norte.	\$ 18.00
1.-Deslinde por la primera hectárea	\$ 890.00
2.-Colocación de mojoneras (6" de diámetro por 90 cms. de alto)	\$ 739.00
3.-Colocación de mojoneras (4" de diámetro por 40 cms. de alto por punto o vértice)	\$443.00
4.-Cualquiera que sea la superficie del predio a deslindar el importe de los derechos no podrá ser inferior	\$ 893.00
IV.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta como 1:575	
1.-Plano hasta 30 x 30 cms.	\$142.00 c/u.
2.-Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción.	\$37.00
V.- Dibujo simple de planos urbanos y rústicos (croquis de localización)	\$229.00
1.- Plano de 3 a 4 vértices	\$265.00 c/u
2.- Por cada vértice adicional	\$ 28.00
3.- Planos que excedan de 50x50 cm. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción	\$ 28.00
4.- Croquis de localización	\$ 32.00

VI.- Servicio de Copiado:	
1.- Hasta 30 x 30 cms.	\$26.00
2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción	\$ 5.00
3.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficial	\$17.00 c/u
4.- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las anteriores.	\$55.00

VII.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:

1.- Registros Catastrales:

- a).- Avalúo Catastral previo \$335.00
- b).- Avalúo definitivo \$ 472.00 Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- c).- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- d).- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 334.00

VIII.- Servicios de información: solo a los propietarios, poseedores con previa identificación.

IX.- Los requisitos para autorizar avalúo catastral deberán ser copia de la escritura registrada, certificado de libertad de gravamen que no exceda de 3 meses su expedición, certificado y copia de no adeudo del predial y recibo de predial, original y cinco copias del plano catastral, pago de derechos según fracción I y VII de este artículo, entrega 5 días hábiles.

X.- Los requisitos para avalúo catastral para la determinación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (clave 08) deberá ser original y 2 copias del testimonio de compra venta a favor del adquirente, original y dos copias del avalúo catastral certificado, original y dos copias del certificado de libertad de gravamen, original y dos copias del certificado de no adeudo de predial, forma de traslado de dominio llena y sellada, firmada por el notario, pago de derechos según fracción VII inciso a) de este artículo, entrega en 3 días hábiles.

CONCEPTO	CUOTA
1.- Copia de escritura certificada	\$ 200.00
2.- Información de traslado de dominio	\$ 149.00
3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral	\$ 19.00
4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales	\$ 143.00
5.- Otros servicios no especificados, se cobrarán, según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.	Desde \$776.00 hasta \$ 53,769.00

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$ 97.00

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 97.00 y los de anuencia de eventos lucrativos, peleas de gallos y carreras de caballos será de \$2,823.00

III.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$136.00

IV.- Constancias expedidas por la Presidencia Municipal, por la primera hoja \$ 44.00, por cada subsecuente \$ 28.00 cada una.

V.- Certificación de número oficial de la dirección de predios \$106.00

VI.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

- 1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$19.50
- 2.- Por cada disco compacto CD-R \$ 11.37

- 3.- Expedición de copia a color \$ 8.00
- 4.- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$0.50
- 5.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$0.50
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$49.50
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$ 49.50 adicional a la anterior cuota.

**SECCION VII
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES
Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**

ARTÍCULO 23.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de servicios de ecología y control ambiental y las cuotas serán las siguientes:

I.- Licencia para aguas residuales de las empresas al alcantarillado municipal a \$ 1,413.00 anual.

II.- Otorgamiento de permisos para el uso de aguas residuales urbanas o industriales, para fincas industriales o agropecuarias a \$1,021.00 anual.

III.- Por servicio de revisión anticontaminante vehicular \$ 113.00 por semestre. Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estableciendo una cuota de \$77.00 para pensionados, discapacitados y personas de la tercera edad con su debida acreditación, de igual manera una cuota de \$ 89.00 para servicios públicos, taxis y transporte escolar durante el primer mes de verificación de cada semestre (enero – julio). Para las empresas del municipio con plantilla a partir de 10 unidades, un incentivo del 30% en el primer mes de cada periodo de verificación (enero - julio), 20% en el segundo mes de cada periodo de verificación (febrero – agosto) y 10% en el tercer mes de cada periodo de verificación (marzo – septiembre).

IV.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento para las industrias y comercios conforme al Reglamento Municipal, Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 1.- De \$593.00 Microempresas, de \$846.00 para Empresas Medianas, de \$1,421.00 para Macro empresas
- 2.- Para la tipificación del tamaño de las empresas se utilizarán los criterios que señale la Dependencia federal competente.

V.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ 35,850.00 por unidad.
- 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, etc., \$35,850.00 por unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 34,569.00 por unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 34,569.00 por unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 34,569.00 por pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 34,569.00 por pozo.

**SECCION VIII
POR OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 24.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de licencias para la apertura de tortillerías de maíz \$1,778.00 y una cuota anual de \$ 177.00

II. Por concepto de arrendamiento del CEFARE, por evento.

- a).- Sociales sin fines de lucro \$ 1,778.00

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 25.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

I.- El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio de grúa, de conformidad con las tarifas o cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
1.-Por servicio de grúa de automóviles y camionetas	\$ 325.00 por unidad
2.-Por servicio de grúa de camiones según tamaño y tonelaje de	\$ 487.00 a \$976.00
3.-Depósito de Bicicletas	\$ 10.00 por día.
4.-Depósito de Motos	\$ 17.00 por día.
5.-Depósito de Automóviles	\$ 36.00 por día.
6.-Depósito de Camionetas	\$ 42.00 por día.
7.-Depósito de Camiones	\$ 62.00 por día.
8.-Servicio de almacenaje de anuncios retirados por el Municipio	\$ 11.00 m2 por día

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por la ocupación de banquetas, arroyo de calles, parques o jardines, con materiales producto de excavación y materiales en general, se cobrarán \$27.82 metro cuadrado por 15 días sin prórroga.

II.- El retiro de la vía pública de vehículos chatarra \$1,130.00

III.- Por la expedición de permiso para estacionamiento particular, por 6 metros lineales \$1,758.00 anual.

IV.- Por la expedición de permisos para estacionamiento exclusivo comercial o industrial, por 6 metros lineales \$1,758.00 anual.

V.- Por la expedición de permiso para estacionamiento de vehículos en la vía pública usados nacionalmente o legales internados en el país, en venta \$ 717.00 mensual por unidad.

Para lo señalado en esta fracción el Ayuntamiento deberá asignar un predio preferiblemente propiedad del Municipio para la ubicación de estos vehículos, debiendo ser requisito indispensable que los propietarios, dueños y/o poseedores de estos bienes muebles estar empadronados en el Registro Municipal de Contribuyentes.

VI.-Por permiso para estacionarse en la vía pública las unidades comerciales y de carga, por actividad de carga y descarga, será de la siguiente manera:

- 1.- Unidad con capacidad de carga de 1 a 3.5 toneladas \$78.00
- 2.- Unidad con capacidad de carga mayor de 3.5 a 16 toneladas \$91.00
- 3.- Unidad con capacidad de mayor de 16 toneladas en delante \$103.00

Dichos cobros se aplicarán por unidad y diariamente.

En relación con lo señalado en la fracción VII de este articulado las personas físicas y morales podrán realizar convenio de carga y descarga con el R. Ayuntamiento para el otorgamiento de este derecho de acuerdo con las condiciones que en su caso regule la Tesorería Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCIÓN II
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 28.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Para obtener autorización como proveedor de productos o servicios al R. Ayuntamiento las personas físicas o morales, deberán registrarse en el Departamento de Contraloría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila en su Art. 25 párrafos 2 y 3, causando un Derecho por Registro de Proveedor de \$2,204.00

II.- El refrendo anual por registro tendrá un costo del 50% de la tarifa.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 29.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
- b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
- c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

ARTÍCULO 30.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

ARTÍCULO 31.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 32.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 33.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 34.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, cobrados en base a Unidades de Medida y Actualización (UMA) y serán las siguientes:

Nº.	INFRACCIONES	SANCION UMA
I.-	LAS COMETIDAS POR LOS SUJETOS PASIVOS DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL.	
1.	Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.	10 a 50
2.	No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos	10 a 50
3.	No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.	10 a 50
4.	No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.	10 a 50
5.	Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.	10 a 50
6.	No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.	10 a 50
7.	Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.	20 a 100
8.	Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.	20 a 100
9.	No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.	20 a 100
10.	Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.	100 a 200
11.	Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.	100 a 300
12.	Por no presentar el aviso de terminación de obra.	\$13.00 a \$62.00
II.-	LAS COMETIDAS POR JUECES, ENCARGADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, NOTARIOS, CORREDORES Y EN GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN FE PÚBLICA.	
1.	Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.	10 a 50
2.	Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.	10 a 50
3.	Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.	20 a 100
4.	Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.	20 a 100
5.	No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.	20 a 100
6.	Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.	100 a 300
7.	No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en el plazo que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.	100 a 300
III.-	LAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS	

1.	Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.	10 a 50
2.	Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.	10 a 50
3.	Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.	20 a 100
4.	Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.	20 a 100
5.	Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.	100 a 200
6.	Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.	100 a 300
IV.- LAS COMETIDAS POR TERCEROS		
1.	Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.	10 a 50
2.	Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.	10 a 50
3.	No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.	100 a 300
4.	Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.	100 a 300
5.	Descuidar el aseo del tramo de la calle y banqueta que corresponda a propietarios y poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.	\$ 52.00 a \$ 245.00
6.	Quema de basura o desperdicios no autorizados por el R. Ayuntamiento.	10 a 15
7.	Destruir los depósitos de basura contenedores y tambos instalados en la vía pública.	100 a 250
8.	Tirar basura en la vía pública o lugares no autorizados.	10 a 15
9.	A quien no cumpla con la obligación de reparar o reconstruir las fachadas que determine la dirección de Obras Públicas del Municipio	1 a 2
10.	Por no tener autorización para demolición	3 a 7
11.	Por no tener autorización para excavación y obra de conducción	4 a 5
12.	Por no tener autorización para obras complementarias	4 a 6
13.	Por no tener autorización para obras completas o permiso de construcción	1 a 2
14.	Por no tener autorización para alberca	1 a 2
15.	Por no construir el tapial para ocupación de vía pública	\$ 35.00 a \$68.00
16.	Revolvura de concreto en áreas pavimentadas	\$ 68.00 a \$139.00
17.	Por no presentar el aviso de terminación de obra	\$ 68.00 a \$139.00
18.	Por Fraccionamiento no autorizado urbano o rústico	\$ 689.00 a \$2,758.00
19.	Por Fraccionamiento no autorizado por re lotificación	\$3.00 m2. a \$8.00 m2.
20.	Por Fraccionamiento no autorizado por lote	\$ 3.00 a

		\$ 4.00
21.	Infracciones al Reglamento de Arte y Cultura, referentes a daños efectuados al patrimonio histórico, artístico y cultural municipal.	Reglamento
22.	Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas Sin refrendo.	20 a 105
23.	Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, por violación del reglamento	20 a 105
V.	LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL	
1.	No realizar el pago del derecho de compra venta, cesión de derechos, donación, herencia o cualquier traslación de dominio de servicio público de transporte (taxi, transporte público de pasajeros, microbuses y camiones de pasajeros)	200 a 300
2.	A las plantas de almacenamiento, centros de carburación y auto tanques que comercialicen gas LP y que incumplan con las medidas de seguridad indicadas por el reglamento de protección civil respectivo	50 a 1000
3.	A las empresas que incumplan con las medidas de seguridad indicadas por su reglamento respectivo	50 a 1000
4.	A los negocios de grande, mediana y pequeña capacidad como son centros comerciales, bodegas, talleres, cartoneras, salones de baile, cantinas, balnearios etc. que incumplan con las medidas de seguridad indicadas por el reglamento de protección civil respectivo	50 a 500
5.	A los ciudadanos que incumplan con las medidas de seguridad como casas, bardas, árboles, etc. Que pongan en riesgo la integridad física de terceros indicadas por su reglamento de protección civil respectivo	25 a 100
6.	A las personas físicas o morales que incumplan con la inspección y recomendaciones, en relación a las nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones.	50 a 100

ARTÍCULO 35.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones de tránsito, serán en base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), según la siguiente:

Nº.	TABULADOR DE INFRACCIONES SANCION CONCEPTO DE INFRACCION	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION	
		MIN.	MAX.
I.-	ACCIDENTES		
1.	Abandono de vehículo en accidente de tránsito	2	3
2.	Abandono de víctima	2	3
3.	Atropellar a peatón	2	3
4.	Dañar vías públicas o señales de tránsito	2	3
5.	No colaborar en auxilio de lesionados	2	3
6.	No colaborar con autoridades de tránsito	2	3
7.	Provocar accidente	2	3
II.-	ADELANTAR VEHICULO O REBASAR		
1.	Adelantar vehículos inapropiadamente, infringiendo las disposiciones de los artículos 22, 23, 24 y 26 y demás aplicables del presente reglamento.	1	2
2.	Adelantar vehículo en zona de peatones	1	2
3.	No dejar espacio para ser rebasado	1	2
4.	Rebasar rayas longitudinales dobles	1	2
5.	Rebasar rayas transversales en zona de peatones	1	2
6.	Rebasar rayas delimitadoras de carriles	1	2
III.-	BICICLETAS Y MOTOCICLETAS		
1.	Circular con pasajero(s) en bicicleta	1	2
2.	Circular por la izquierda	1	2
3.	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	1	2
4.	Llevar carga que dificulte la visibilidad	1	2
5.	No usar casco y anteojos protectores en motocicleta	1	2
6.	Transitar en aceras o áreas peatonales	1	2

7.	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta	1	2
8.	Conducir sin licencia y/o sin tarjeta de circulación en motocicleta	1	2
IV.-	CEDER EL PASO		
1.	No ceder el paso a peatones	1	2
2.	No ceder el paso en vía principal	1	2
3.	No ceder paso a vehículos al dar vuelta izquierda	1	2
4.	No ceder paso a vehículos de emergencia	1	2
5.	No ceder paso a vehículos de la derecha en intersección	1	3
6.	No ceder paso a vehículos en intersección	1	2
7.	No ceder paso al salir de calle privada, cochera o estacionamiento	1	2
8.	No detenerse para ceder el paso en el ascenso y descenso de menores al transporte escolar	1	2
V.-	CIRCULACION		
1.	Abandonar vehículo en la vía pública por más de 36 horas	2	4
2.	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2	4
3.	Anunciar maniobras que no se ejecutan	2	4
4.	Cambiar de carril sin previo aviso	2	4
5.	Cambiar intempestivamente de carril	2	4
6.	Cargar combustible con motor en marcha, personas fumando fuego encendido cerca del propio motor	2	4
7.	Circular a más de 30 kilómetros en zonas escolares, parques infantiles y hospitales	2	4
8.	Circular a mayor velocidad de la permitida	7	20
9.	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el tránsito	1	4
10.	Circular en isleta, banqueta o sus zonas de aproximación	2	4
11.	Circular en reversa en vía de acceso controlado, interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros	2	4
12.	Circular con las puertas abiertas	2	4
13.	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de Circulación	2	4
14.	Circular con placas demostradoras fuera de radio	2	4
15.	Circular con placas decorativas	2	4
16.	Circular con placas mal colocadas o ilegibles	2	4
17.	Circular con vehículo de tracción animal en zona no autorizada	2	4
18.	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el pavimento	2	4
19.	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	2	4
20.	Circular sin placas o con una sola placa	2	4
21.	Circular sobre espacio divisorio de vía	2	4
22.	Circular sobre las rayas longitudinales	2	4
23.	Circular por la izquierda cuando conforme a este reglamento, no esté permitido	2	4
24.	Conducir en zona de seguridad de peatones	2	4
25.	Emplear incorrectamente las luces	2	4
26.	Entablar competencia de velocidad	8	20
27.	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	10	20
28.	Invadir u obstruir vías públicas	2	4
29.	No colocar dispositivo reflejante en caso de accidente o descompostura	2	4
30.	No hacer alto con tren a 500 metros	2	4
31.	No hacer alto en cruce de vía férrea	2	4
32.	Obstruir una intersección por avance imprudente	2	4
33.	Usar indebidamente las bocinas	2	4
34.	Conducir a velocidad inmoderada	10	20
VI.-	CONDUCCIÓN		
1.	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial	2	4
2.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervante	10	20
3.	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	2	4
4.	Conducir con personas o bultos entre los brazos	2	4
5.	Conducir sin cinturón de seguridad	2	4
6.	Conducir sin licencia	2	4
7.	Conducir sin tarjeta de circulación	2	4

8.	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	2	4
9.	Permitir la conducción de vehículos a personas con impedimentos físicos-mentales para ello	2	4
VII.-	EQUIPAMIENTO		
1.	Falta de cinturones de seguridad	1	2
2.	Falta de defensa	1	2
3.	Falta de dispositivo acústico	1	2
4.	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes	1	2
5.	Falta de dispositivo limpiador	1	2
6.	Falta de espejo retrovisor	1	2
7.	Falta de extinguidor y herramientas	1	2
8.	Falta de faros delanteros	1	2
9.	Falta de frenos de emergencia	1	2
10.	Falta de indicador de luces	1	2
11.	Falta de lámparas de identificación	1	2
12.	Falta de lámparas direccionales	1	2
13.	Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas delanteras	1	2
14.	Falta de luz en placa	1	2
15.	Falta de luz intermitente	1	2
16.	Falta de luz roja indicadora de frenaje	1	2
17.	Falta de llanta de refacción	1	2
18.	Falta de silenciador de escape	1	2
19.	Falta de torreta en vehículos de emergencia	1	2
20.	Mal funcionamiento de equipamiento	1	2
21.	Mala colocación de faros principales	1	2
VIII.-	ESTACIONAMIENTO		
1.	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales	2	5
2.	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	1	2
3.	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	2	4
4.	Estacionarse a menos de 5 metros de estación de bomberos	1	3
5.	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto o camellones	2	4
6.	Estacionarse en cruce de peatones, aceras, andadores	1	3
7.	Estacionarse en curva o cima	1	3
8.	Estacionarse en doble fila	1	3
9.	Estacionarse en intersección	1	3
10.	Estacionarse en la confluencia de dos calles	1	3
11.	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	1	3
12.	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	1	3
13.	Estacionarse en sentido contrario	1	2
14.	Estacionarse en superficie de rodamiento	1	2
15.	Estacionarse en zona de seguridad	1	2
16.	Estacionarse en guarniciones rojas	1	2
17.	Estacionarse frente a hidrante	1	2
18.	Estacionarse frente a vía de acceso	1	2
19.	Estacionarse en pendiente sin tomar las medidas adecuadas	1	2
20.	Estacionarse más del tiempo señalado sin efectuar el pago correspondiente en los parquímetros	1	2
21.	Estacionarse obstruyendo señales	1	2
22.	Estacionarse sin dispositivos de advertencia	1	2
23.	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	1	2
24.	Estacionarse sobre vía férrea	1	2
25.	Estacionarse en túnel o sobre puente	1	2
26.	No calzar con cuñas vehículos pesados	1	2
27.	Obstaculizar estacionamiento, separar lugar de estacionamiento sin autorización, abandono de puestos comerciales en la vía pública	1	2
IX.-	MEDIO AMBIENTE		
1.	Arrojar basura en la vía pública	1	2
2.	Circular sin engomado de verificación	2	4

3.	Por arrojar basura, escombros, o cualquier residuo o desperdicio en ríos, arroyos, canales o cualquier área no autorizada.	2	55
4.	Emisión excesiva de humo o ruido	2	4
5.	Producir ruido en zonas escolares o instituciones de salud	2	5
6.	Tirar escombros en área no permitida	2	4
7.	Talar árboles sin autorización	3	10
8.	No contar con el permiso adecuado para recolección de basura por particulares.	3	5
9.	Transportar basura en vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas.	1	2
10.	Por tener animales de granja en áreas urbanas que generen un foco de infección.	5	10
11.	No contar con el permiso por instalar publicidad en vía pública.	2	5
X.-	PESOS Y DIMENSIONES		
1.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm.	1	2
2.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm	1	2
3.	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	1	2
4.	Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm.	1	2
5.	Exceder las dimensiones en longitud hasta de 50 cm	1	2
6.	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a 100 cm.	1	2
7.	Exceder las dimensiones en longitud de más de 100 cm	1	2
8.	Exceder en peso hasta de 500 Kg	1	2
9.	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 Kg	1	2
10.	Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 Kg.	1	2
11.	Exceder en peso de 2,001 hasta 2,500 Kg	1	2
12.	Exceder en peso de 2,501 hasta 3,000 Kg.	1	2
13.	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 Kg.	1	2
14.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 Kg	1	2
15.	Exceder en peso de 4,001 hasta 5,000 Kg	1	2
XI.-	SEÑALES DE TRANSITO		
1.	No atender indicaciones de los agentes de tránsito	2	4
2.	No atender luz roja	6	10
3.	No atender señal de alto	2	4
4.	No atender semáforo de cruce de ferrocarriles	2	4
5.	No atender señales de tránsito	2	4
XII.-	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS		
1.	Cargar y descargar fuera del horario señalado	1	2
2.	Falta de abanderamiento diurno	1	2
3.	Falta de abanderamiento nocturno	1	2
4.	Falta de indicador de peligro en carga posterior	1	2
5.	Falta de luces rojas en carga	1	2
6.	Falta de reflejantes o antorchas	1	2
7.	Llevar carga estorbando la visibilidad	1	2
8.	Llevar carga mal sujeta	1	2
9.	Llevar carga que comprometa la estabilidad del vehículo	1	2
10.	Llevar carga sin cubrir	1	2
11.	Llevar personas en remolque no autorizado	1	2
12.	Llevar personas en vehículos remolcados	1	2
13.	No abanderar carga sobresaliente	1	2
14.	No transportar carga descrita en carta de porte	1	2
15.	Ocultar luces con la carga	1	2
16.	Ocultar placas con la carga	1	2
17.	Transportar carga distinta a la autorizada	1	2
18.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	1	2
19.	Descargar sin permiso	4	5
XIII.-	SERVICIO DE PASAJE		
1.	Cargar combustible con pasajeros a bordo	3	6
2.	Circular sin la calcomanía de revisión físico- mecánica	2	5
3.	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados	5	10
4.	Efectuar corrida fuera de horario	2	3
5.	Estacionar autobuses foráneos fuera de terminal sin justificación	2	3

6.	Exceso de pasajeros	2	5
7.	Falta de equipo de seguridad	2	5
8.	Falta de lámparas de identificación en letrero de destino	2	3
9.	Falta de placas	10	15
10.	Falta de póliza de seguro	3	5
11.	Fumar con pasajeros a bordo	1	2
12.	Insultar a los pasajeros	2	5
13.	No notificar cambio de domicilio	2	3
14.	No contar con terminales o estaciones	2	3
15.	No cumplir con horarios establecidos para el servicio	3	7
16.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	2	5
17.	No efectuar revisión físico mecánica	10	15
18.	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	2	5
19.	No reparar vehículo en plazo de revisión	2	3
20.	No traer a la vista número económico, horario, ruta y tarifa	2	3
21.	Obstruir las funciones de los inspectores	2	3
22.	Invadir rutas	2	3
23.	Prestar servicio fuera de ruta	2	3
24.	Traer ayudante a bordo	2	3
XIV.-	VUELTAS		
1.	Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho	2	3
2.	Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo	2	3
3.	Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima	2	3
4.	Dar vuelta en intersección sin precaución	2	3
5.	Dar vuelta sin previo aviso	2	3

ARTÍCULO 36.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 37.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 38.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 39.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 40.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 41.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 42.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las

Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores - Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados - Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados - Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

Las personas comprendidas en las fracciones I, II, III y IV, y que sean beneficiadas con el incentivo correspondiente en el impuesto predial, deberán inscribirse en el padrón catastral municipal.

TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Para el otorgamiento de licencias, permiso y asignación de obras todo solicitante deberá estar al corriente en el pago de su impuesto predial.

QUINTO. El Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO. El Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉPTIMO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS

Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 311,462,337.39

Sección II
Estimación de Ingresos Global

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS												
ENTIDAD PÚBLICA:							(MUNICIPIO)					
EJERCICIO FISCAL:							2023					
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1	Municipio	76,669,944.74	0.00	0.00	15,737,931.79	617,392.65	575,660.76	0.00	217,861,407.45	0.00	0.00	311,462,337.39
2	Paramunicipal 1											
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5											

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III
Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	\$76,669,944.74
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$74,586,771.52
121	Impuesto Predial	\$44,622,291.84
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$29,964,479.68
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$1,413,602.72
171	Accesorios de Impuestos	\$1,413,602.72
18	Otros Impuestos	\$669,570.50
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$470,495.99
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$199,074.51
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00

311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$15,737,931.79
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$884,019.95
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$884,019.95
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$3,042,097.04
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$0.00
432	Servicios de Rastros	\$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$1,013,562.86
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$369,664.86
438	Servicios de Tránsito	\$1,209,367.33
439	Servicios de Previsión Social	\$96,171.28
4310	Servicios de Protección Civil	\$337,473.62
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$15,857.09
44	Otros Derechos	\$11,811,814.80
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$2,812,322.41
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$427,627.19
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$4,983,539.80
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$558,301.07
446	Servicios Catastrales	\$2,337,915.44
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$28,123.02
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$663,985.87
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$0.00
451	Accesorios de Derechos	\$0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$617,392.65
51	Productos	\$617,392.65
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$0.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00
513	Otros Productos	\$617,392.65
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$575,660.76
61	Aprovechamientos	\$575,660.76
611	Ingresos por Transferencia	\$13,381.27
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$562,279.49
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación	\$0.00

	Estatal Mayoritaria	
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$217,861,407.45
81	Participaciones	\$133,365,119.38
811	ISR Participable	\$8,232,240.08
812	Otras Participaciones	\$125,132,879.30
82	Aportaciones	\$84,496,288.07
821	FISM	\$17,620,049.95
822	FORTAMUN	\$66,876,238.12
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$311,462,337.39

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	\$226,966,049.32
11	Recursos Fiscales	\$93,600,929.94
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$133,365,119.38
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$84,496,288.07
25	Recursos Federales	\$84,496,288.07
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$311,462,337.39

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		FRONTERA
EJERCICIO FISCAL:		2023
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	\$311,462,337.39
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$0.00
1.1.1	Impuestos	\$76,669,944.74
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$74,586,771.52
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$669,570.50
1.1.1.9	Accesorios	\$1,413,602.72
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$16,930,985.20
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$15,737,931.79

1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$617,392.65
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$575,660.76
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$0.00
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00
1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$0.00
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	\$0.00
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$0.00
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$0.00
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$0.00
1.1.8.2.1	De la Federación	\$0.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$217,861,407.45
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$0.00
1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00

1.2.4.2	Del sector público	\$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	\$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
3	FINANCIAMIENTO	\$0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	\$0.00
3.1.1	Disminución de Activos Financieros	\$0.00
3.1.1.1	Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0.00
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
3.1.1.2	Disminución de Activos Financieros No Corrientes	\$0.00
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
3.1.2	Incremento de pasivos	\$0.00
3.1.2.1	Incremento de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
3.1.2.2	Incremento de Pasivos No Corrientes	\$0.00
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00

3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
3.1.3	Incremento del Patrimonio	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$311,462,337.39

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	(FRONTERA)
EJERCICIO FISCAL:	2023
Objetivos Anuales	
1.Fortalecer la recaudación para mayor disponibilidad de recursos 2.Lograr una mayor participación de los ciudadanos en los pagos de sus impuestos 3.Eficientar el control de los padrones de los diferentes rubros de ingresos	
Estrategias	
1. Actualizar los equipos informáticos de los departamentos encargados de recaudación 2. Aplicar programas de incentivos para motivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones 3.Implementar programas de Google earth para mejorar la georeferencia de los predios y actualizar la información	
Metas	
1.Lograr la recaudación estimada en la ley de Ingresos del ejercicio vigente 2.Incrementar Padrón de contribuyentes con relación al ejercicio anterior	

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.- Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	(NOMBRE)			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2023 (de Iniciativa de Ley)	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$226,966,049.32	\$242,853,672.78	\$259,853,429.87	\$278,043,169.96
A. Impuestos	\$76,669,944.74	\$82,036,840.87	\$87,779,419.73	\$93,923,979.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$15,737,931.79	\$16,839,587.02	\$18,018,358.11	\$19,279,643.18
E. Productos	\$617,392.65	\$660,610.14	\$706,852.85	\$756,332.55
F. Aprovechamientos	\$575,660.76	\$615,957.01	\$659,074.00	\$705,209.18
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ingresos				
H. Participaciones	\$133,365,119.38	\$142,700,677.74	\$152,689,725.18	\$163,378,005.94
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$84,496,288.07	\$90,411,028.23	\$96,739,800.21	\$103,511,586.22
A. Aportaciones	\$84,496,288.07	\$90,411,028.23	\$96,739,800.21	\$103,511,586.22
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$311,462,337.39	\$333,264,701.01	\$356,593,230.08	\$381,554,756.18
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 8.- Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	FRONTERA			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$261,980,742.73	\$254,421,872.45	\$255,730,847.60	\$172,640,694.91
A. Impuestos	\$41,438,118.24	\$36,687,313.49	\$42,058,163.41	\$46,882,441.95
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$15,167,501.62	\$14,101,130.73	\$14,162,883.05	\$14,708,347.25
E. Productos	\$205,480.75	\$192,151.22	\$10,882.73	\$577,002.48

F. Aprovechamientos	\$1,177,549.92	\$1,216,226.75	\$561,946.08	\$538,000.71
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$203,992,092.20	\$202,225,050.26	\$198,936,972.33	\$109,934,902.52
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$118,445,601.72
A. Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,068,862.96
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,376,738.76
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$261,980,742.73	\$254,421,872.45	\$255,730,847.60	\$291,086,296.63
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Dado en Frontera Coahuila de Zaragoza, a los días 11 de Octubre del 2022.

Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

(Rubrica)

C. Juan David Borrego Berlanga
Presidente

(Rubrica)

Profa. Yadira Cárdenas Quirino
Secretaria

(Rubrica)

C. Laura Guillermina Reyes Ríos
Vocal

Anexos

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 332.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023		General Cepeda, Coah.
Ingresos de la Administración Centralizada		78,137,880.07
Ingresos de la Administración Descentralizada		4,386,723.00
TOTAL DE INGRESOS		82,524,603.07
1	Impuestos	5,452,367.57
	2 Impuestos Sobre el Patrimonio	4,559,264.36
	01 Impuesto Predial	3,727,190.40
	02 Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	832,073.96
	03 Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
	3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	01 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4 Impuestos al comercio exterior	0.00
	01 Impuestos al comercio exterior	0.00
	5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	01 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6 Impuestos Ecológicos	0.00
	01 Impuestos Ecológicos	0.00
	7 Accesorios	281,717.25
	01 Accesorios de Impuestos	281,717.25
	8 Otros Impuestos	611,385.96
	03 Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	323,395.76
	04 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
	05 Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	287,990.20
	06 Impuesto Sobre Uso de Suelo	0.00
	07 Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
	9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1 Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
	2 Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
	1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2 Cuotas para el Seguro Social	0.00
	1 Cuotas para el Seguro Social	0.00
	3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	1 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	4 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	1 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	5 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
	1 Accesorios Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
	1 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	01 Contribución por Gasto	0.00
	02 Contribución por Obra Pública	0.00
	03 Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00
	04 Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0.00
	05 Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0.00
	06 Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
	9 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	Derechos	4,132,249.26

	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	19,292.56
	01	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0.00
	22	Servicios en Mercados	0.00
	24	Expedición de Licencias para colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios	0.00
	25	Por el uso o aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Municipio	\$19,292.56
	3	Derechos por Prestación de Servicios	1,708,972.77
	02	Servicios de Rastros	0.00
	03	Servicios de Alumbrado Público	0.00
	05	Servicios de Aseo Público	69,284.76
	06	Servicios de Seguridad Pública	0.00
	07	Servicios en Panteones	38,242.04
	08	Servicios de Tránsito	0.00
	09	Servicios de Previsión Social	0.00
	10	Expedición de Licencias para Construcción	27,825.99
	11	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	36,610.70
	12	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	86,313.39
	15	Servicios Catastrales	242,980.54
	16	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	5,675.35
	20	Por Otros servicios	1,202,040.00
	4	Otros Derechos	2,337,776.31
	13	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	2,337,776.31
	21	Licencias Estatal para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	0.00
	5	Accesorios	66,207.62
	13	Recargos	66,207.62
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00
5		Productos	2,066,719.35
	1	Productos de Tipo Corriente	2,066,719.35
	01	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	119,893.19
	02	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	137,183.60
	03	Otros Productos	1,809,642.56
	05	Provenientes del Arrendamiento de Inmuebles propiedad del municipio	0.00
	2	Productos de capital	0.00
	1	Productos de capital	0.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6		Aprovechamientos	161,621.73
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	161,621.73
	01	Ingresos por Transferencia	0.00
	02	Ingresos Derivados de Sanciones administrativas y fiscales	161,621.73
	03	Ingresos Extraordinarios	0.00
	2	Aprovechamientos de capital	0.00
	1	Aprovechamientos de capital	0.00
	3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	1	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	0.00

		en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00
	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	3	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	1	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
8	Participaciones y Aportaciones		58,501,991.16
	1	Participaciones	38,287,333.20
	03	Otras Participaciones	36,024,640.38
	03	ISR Participable	2,262,692.82
	2	Aportaciones	20,214,657.96
	03	FISM	11,190,901.20
	03	FORTAMUN	9,023,756.76
	3	Convenios	0.00
	1	Convenios	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
	1	Transferencias y Asignaciones	0.00
	1	Transferencias y Asignaciones	0.00
	3	Subsidios y Subvenciones	0.00
	1	Otros Subsidios Federales	0.00
	2	FORTASEG	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
	7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
	1	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
10	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$7,822,931.00
	1	Endeudamiento Interno	7,822,931.00
	01	Deuda Pública Municipal	7,822,931.00
	2	Endeudamiento externo	0.00
	01	Endeudamiento externo	0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos industriales en general con o sin edificación 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios urbanos no baldíos hasta un 5 al millar anual.

Si el predio esta baldío: 1.33 al millar anual.

Si el predio esta baldío y en el centro: 1.5 al millar anual.

III.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

IV.- Sobre los predios rústicos industriales 5 al millar anual. Los predios ejidales comprendidos en esta fracción no pagarán de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII de este artículo y se estarán únicamente a lo establecido en esta fracción.

V.- Sobre los predios catalogados catastralmente como comerciales 5 al millar anual.

VI.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$64.00 por bimestre, exceptuando los contribuyentes pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad, en cuyo caso el monto del impuesto predial por bimestre no será inferior a \$ 32.00, siempre y cuando atiendan a lo estipulado en la fracción IX.

VII.- Los predios ejidales pagarán conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada. Los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

VIII.- Las personas físicas que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgará un incentivo en base a lo siguiente:

- a) El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- b) El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- c) El equivalente al 5% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

IX.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause del año en curso y no aplicable en rezagos, a los pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad que sean propietarios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.
- b) El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales o en parcialidades.

Si se hiciera cualquier promoción adicional, solo será para la casa habitación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará, aplicando el factor que se obtenga de dividir, el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice, correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias o legados, se otorgará un estímulo del 100% del impuesto causado, siempre que se realice en línea recta hasta segundo grado ascendente o descendente y al cónyuge.

Cuando la adquisición de inmuebles derive de una donación o cesión en línea recta hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, se aplicará un incentivo del 66% del impuesto causado.

En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirentes, tratándose de vivienda de interés social o popular nueva o usada, o terrenos de tipo popular se otorgará un incentivo del 100% del impuesto causado, siempre que se realice a través de un crédito en apoyo a la vivienda a través de créditos de INFONAVIT, FOVISSSTE, IMSS o de instituciones y dependencias que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda de interés social o popular así como también terrenos populares; debiendo ser utilizados en una sola ocasión y no deberá contar con otra propiedad.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

I.- Por Actividades Mercantiles en la vía pública en forma eventual o temporal, por comerciante, se pagará una cuota diaria ó mensual, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Ubicados en la periferia, plazas y parques:

a).-Fijos.

TIPO DE VENTA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Estanquillos en plazas	mensual	\$ 116.00

b).-Semifijos.

TIPO DE VENTA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Mercancías para consumo humano cada fin de semana	Mensual	\$ 174.00
Mercancías para consumo humano de manera eventual	Diario	\$ 49.00
Mercancía diversa cada fin de semana	Mensual	\$ 175.00
Mercancía diversa de manera eventual	Diario	\$ 49.00
Foráneos en puestos semifijos	Diario	\$ 72.00

c).- Ambulantes.

TIPO DE VENTA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Pequeños (charola canasta, hielera)	Diario	\$ 7.50
Vehículos de tracción manual (bicicleta, carretón)	Diario	\$ 7.50
Vehículos de 4 ruedas (helados, naranjas etc.)	Diario	\$ 52.00

2.- Mercados sobre ruedas:

TIPO DE VENTA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Comerciantes en vehículos de 4 ruedas	Diario	\$ 54.00
Comerciantes en puestos semifijos	Diario	\$ 54.00

3.- Fiestas tradicionales:

TIPO DE VENTA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Comerciantes en puestos semifijos de 3x2m	Diario	\$ 256.50
Por metro excedente en puestos semifijos de 3x2m	Diario	\$ 86.50
Ambulantes en vehículos de cuatro ruedas	Diario	\$ 128.00

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la ley de impuesto al valor agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas \$ 218.00 pesos, diarios.

II.- Funciones de Teatro \$ 218.00 pesos, diarios.

III.- Carreras de Caballos y peleas de gallos previa autorización de la Secretaría de Gobernación 30% sobre ingresos brutos.

IV.- Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos.

Servirá de base para el pago de este impuesto, los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

V.- Los eventos recreativos, diversiones o celebraciones, que se realicen o practiquen de forma particular en salones, palapas, huertas, quintas, balnearios, al aire libre o cualquier otro espacio público o privado, se pagará de conformidad a las cuotas siguientes.

1.- Eventos particulares para la celebración de bodas, cumpleaños, bautizos y demás celebraciones afines, se cobrará por evento \$ 755.00.

2.- Eventos particulares a través de apoderado o representante, para la celebración de bodas, cumpleaños, bautizos y demás celebraciones afines, de forma anual \$35,000.00.

VI.- Ferias 25% sobre el ingreso bruto.

VII.- Rodeo, Charreadas y Jaripeos \$ 2,180.00 pesos por evento.

VIII.- Eventos Deportivos 15% sobre ingresos brutos.

IX.- Presentaciones Artísticas 15% sobre ingresos brutos.

X.- Funciones de Box, Lucha Libre y similares 15% sobre ingresos brutos.

XI.- Billares, por mesa de billar instalada \$ 53.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebida alcohólica \$ 83.00 mensual por mesa de billar.

XII.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, en lugares en donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 106.00 mensual.

XIII.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales pagarán el 18% del monto del contrato. Los foráneos, pagarán un 25% sobre contrato; en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XIV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota del 17% sobre el monto del contrato.

XV.- Aparatos de juegos mecánicos y electromecánicos, pagará por juego 10% sobre el ingreso bruto obtenido, juegos electrónicos y juegos de video que operen por medio de monedas o fichas pagarán \$ 125.50

XVI.- Expedición de licencia de funcionamiento para video juegos y juegos electrónicos que operen por medio de monedas o fichas, por primera vez pagará \$ 317.50

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 18% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

**CAPÍTULO SÉXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará, resolución debidamente fundada y motivada, en la que se determinan las contribuciones a cargo de los contribuyentes, tomando en cuenta para su determinación el gasto originado.

**SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO 8.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares, se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**SECCIÓN IV
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO**

ARTÍCULO 10.- Es objeto de esta contribución para el mantenimiento, mejoramiento y conservación del Centro Histórico de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause.

Los ingresos que se obtengan de esta contribución, serán destinados al mantenimiento y conservación del Centro Histórico del Municipio de General, Cepeda Coahuila de Zaragoza, a través del Patronato que para tal efecto se constituya.

Esta contribución se pagará aplicando sobre el impuesto predial que se cause una tasa de 1%. En caso del pago mínimo de impuesto predial a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, se pagará una cuota anual de \$2.50.

**CAPÍTULO SEPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad se cobraran conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los acuerdos que se aprueben por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza"; En todo caso se pagará una cuota mínima de \$73.66, por mes, para uso doméstico y de \$101.49, para uso Comercial, Industrial, Federal, Estatal y Municipal.

I.- EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO EN CASA-HABITACIÓN SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

RANGO	AGUA	DRENAJE	COSTO
-------	------	---------	-------

0-10 m3	\$62.62	\$11.04	\$73.66
11-15	\$3.99	\$0.68	\$4.67
16-20	\$4.65	\$0.78	\$5.43
21-25	\$5.03	\$0.87	\$5.90
26-30	\$5.49	\$0.93	\$6.42
31-35	\$5.95	\$1.04	\$6.98
36-40	\$6.66	\$1.14	\$7.80
41-50	\$7.31	\$1.24	\$8.56
51-60	\$7.96	\$1.36	\$9.32
61-70	\$8.61	\$1.48	\$10.10
71-90	\$9.92	\$1.68	\$11.60
91-100	\$10.60	\$1.82	\$12.42
101-120	\$11.93	\$2.04	\$13.96
121-150	\$13.26	\$2.25	\$15.51
151-200	\$13.93	\$2.37	\$16.30
201-999	\$16.57	\$2.81	\$19.38
1000 en adelante	\$19.87	\$3.38	\$25.25

II.- EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

RANGO	AGUA	DRENAJE	COSTO
0-10 m3	\$86.01	\$15.48	\$101.49
11-15	\$9.12	\$1.64	\$10.76
16-20	\$10.91	\$1.98	\$12.89
21-25	\$11.85	\$2.15	\$14.00
26-30	\$12.73	\$2.31	\$15.04
31-35	\$13.65	\$2.44	\$16.09
36-40	\$14.56	\$2.63	\$17.19
41-50	\$15.48	\$2.79	\$18.27
51-60	\$16.39	\$2.98	\$19.37
61-70	\$18.20	\$3.30	\$21.51
71-90	\$20.03	\$3.61	\$23.64
91-100	\$21.85	\$3.93	\$25.78
101-120	\$23.66	\$4.26	\$27.91
121-150	\$25.51	\$4.59	\$30.10
151-200	\$27.31	\$4.93	\$32.25
201-999	\$29.11	\$5.26	\$34.36

III.- COSTO DE CONTRATOS DE AGUA EN TOMAS DE ½ PULGADA:

TIPO	COSTO
1.- Popular	\$670.50
2.- Interés Social	\$1,164.00
3.- Centro Núcleo Gral. Cepeda	\$2,138.50
4.- Residencia	\$2,571.00
5.- Comercial	\$2,571.00
6.- Blockeras	\$3,403.50
7.- Lavado de Autos	\$3,403.50
8.- Purificadora de agua	\$6,360.50

IV.- COSTO DE CONTRATOS DE DRENAJE:

TIPO	COSTO
1.- Popular	\$670.50
2.- Interés Social	\$1,164.00
3.- Centro Núcleo Gral. Cepeda	\$2,138.50
4.- Residencia	\$2,571.00
5.- Comercial	\$2,571.00
6.- Blockeras	\$3,403.50
7.- Lavado de Autos	\$3,403.50

8.- Purificadora de agua	\$6,360.50
--------------------------	------------

V.- COSTO DE SERVICIOS VARIOS:

1.- Tomas de Agua y Drenaje:

Permiso de interconexión de descarga.

Permiso de Conexión de drenaje sanitario a red Municipal	\$ 363.50
Reinstalación de servicio por corte	\$ 363.50
Cambio de medidor cuando el usuario lo solicite	\$ 363.50

2.-Permiso de Interconexión a la red de Agua y Drenaje Municipal por fraccionadores, con planos debidamente autorizados por Desarrollo Urbano o Catastro Municipal:

Popular e Interés Social costo por m2:

Lotes menores a 250 m2	\$ 7.62
------------------------	---------

Residencial costo por m2:

Lotes mayores de 250 m2	\$ 14.00
-------------------------	----------

3.- Otros Servicios:

a).- Certificado de No Adeudo.	\$260.50
b).- Expedición de Carta Factibilidad.	\$2,275.00
c).- Cambio de Nombre al Contrato.	\$181.50
d).- Reexpedición de recibo de agua.	\$9.50
e).- Tomas domiciliarias de agua potable de 0 a 6 ML.	\$11,107.00
f).- Descarga domiciliaria de drenaje sanitario de 0 a 6 ML.	\$8,023.00

El cobro de reconexión o reinstalación de servicio por corte se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado del periodo actual y no aplicable en rezagos, se otorgará un incentivo del 50% a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre. Dicho pago nunca será inferior al mínimo.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal:

TIPO	UNIDAD MEDIDA	TARIFA
Reses ganado mayor	Por cabeza.	\$ 62.96
Ganado porcino	Por cabeza.	\$ 37.78
Ganado caprino y ovino	Por cabeza.	\$ 22.90
Aves	Por cabeza.	\$ 4.01

2.-En Rastros, Mataderos y Empacadoras debidamente autorizados, se cobrará el 75% de las tarifas señaladas en el párrafo primero.

II.- Por los animales que se introduzcan a los corrales del Rastro Municipal y no sean sacrificados el mismo día, se pagará una cuota diaria de \$ 4.65 por animal y su vigilancia quedará bajo la responsabilidad del propietario del animal.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 13.-Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TIPO	PERIODO	TARIFA
Locales ubicados dentro del mercado municipal por m2	Mensual	\$ 16.60
Locales ubicados en plazas o terrenos habilitados como mercado, por M2	Mensual	\$ 9.16
Comerciantes semifijos dentro del área del mercado, por M2	Diario	\$ 14.88

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio.

I.- Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

AREA	PERIODO DE PAGO	TARIFA
Comercial	Mensual	\$ 70.00
Centro	Mensual	\$ 42.50
Residencial	Mensual	\$ 74.00
Periférica	Mensual	\$ 42.50
Popular	Mensual	\$ 7.50

II.- Por la prestación de servicios especiales de Recolección de Basura en Fábricas, Industrias, Gasolineras, Restaurantes y en general, a todo establecimiento generador de basura superior a 25 kg., diario se cobrará de conformidad con lo que se establezca en el contrato respectivo.

III.- Los propietarios de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior, que trasladen por su cuenta y previa autorización de las autoridades correspondientes, basura u otra clase de desechos, cubrirán una cuota a razón de \$ 55.50 por tonelada o m3, según se pueda pesar o medir la carga.

IV.- Por el registro de generador de residuos sólidos:

1).- Establecimientos Industriales:

- a). Superficie mayor a 500 m2 \$ 9,127.50.
- b). Superficie menor a 500 m2 \$ 4,562.00.

2).- Establecimientos Mercantiles y de Servicios:

- a). Superficie mayor a 200 m2 \$ 3,686.50.
- b). Superficie menor a 200 m2 \$ 1,844.50.

V.- Por el refrendo anual del registro de generador de residuos sólidos urbanos:

1).- Establecimientos Industriales:

- a). Superficie mayor a 500 m2 \$ 4,562.00.
- b). Superficie menor a 500 m2 \$ 2,283.00.

2).- Establecimientos Mercantiles y de Servicios:

- a). Superficie mayor a 200 m2 \$ 1,826.00.
- b). Superficie menor a 200 m2 \$ 912.00.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Por Servicios de Vigilancia Especial se cobrará cuota por salario del elemento empleado más cantidad adicional por gasto de combustible de acuerdo a la tabla estipulada en el numeral 4:

- 1.- En Colonias o Fraccionamientos, el equivalente al salario de cada elemento que se emplee.
- 2.- En fiestas o eventos sociales de \$ 345.00 por comisionado. La cuota de los \$ 345.00 se aplicará a eventos sociales de carácter particular.
- 3.- En eventos deportivos, artísticos, etc., con fines de lucro \$ 430.00 diarios por comisionado.

4.- TABLA:

DISTANCIA	GASTO COMBUSTIBLE
Del área urbana a 10 Km.	\$ 163.13
De 10.01 a 35 Km	\$ 326.27
De 35.01 a 70 Km.	\$ 654.25

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Servicio de inhumación \$ 226.50.
- II.- Servicio de exhumación \$ 226.50.
- III.- Ampliación, reconstrucción, demolición de fosas o reparación de las mismas de \$ 385.00.
- IV.- Autorización para el traslado de cadáveres fuera del Municipio \$ 300.00.
- V.- Derecho de introducir cadáveres en el Municipio \$ 300.00.
- VI.- Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular \$103.00.

En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.

El pago de los derechos por servicios en panteones, se hará en la Tesorería Municipal antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por examen de capacidad para manejar vehículos automotores \$ 199.00.

II.- Por examen de capacidad para manejar motocicletas \$181.00.

III.- Por expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte de Personas o cosas que usen las carreteras bajo la jurisdicción del Municipio, se pagará por única vez por cada vehículo de acuerdo a la siguiente:

TABLA:

- a) Por expedición de concesiones del servicio de transporte público de personas \$ 17,591.00
- b) Por expedición de concesiones del servicio de transporte público de taxis \$ 17,591.00
- c) Por expedición de concesiones para explotar el servicio público de carga regular y de materiales de construcción de \$ 19,784.50.

IV.- Por revalidación anual de las concesiones municipales y en general, por la expedición del Servicio Público de Transporte de Personas o cosas que usen las carreteras bajo la jurisdicción del Municipio, independientemente del costo de las placas y engomados respectivos, se pagará una cuota anual por cada vehículo de acuerdo a la siguiente:

TABLA:

- a) Por expedición de permisos del servicio de transporte público de personas \$ 1,644.00
- b) Por expedición de permisos del servicio de transporte público de taxis \$ 3,806.50.
- c) Por expedición de concesiones para explotar el servicio público de carga regular y de materiales de construcción de \$ 1,432.00.

V.- Por exámenes médicos a conductores de vehículos \$ 165.00.

VI.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII.- Carta de no infracción \$64.50

VIII.- Curso de educación vial por persona \$269.00

SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 18.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil comprenderán:

Por servicios preventivos de ambulancias en rodeos, charreadas, cabalgatas, carreras de autos, carreras de motocicletas, carreras atléticas, eventos artísticos, de: \$ 788.00 pesos por evento.

Por servicios de capacitación a empresas, este pago se realizará en la tesorería de la presidencia municipal a razón de:

I. Por cursos de primeros auxilios de \$ 291.00 pesos por persona.

II. Por cursos de combate de incendios \$ 291.00 pesos por persona.

III. Por cursos de rescate \$436.00 pesos por persona.

IV. Por cursos de emergencias químicas \$ 435.50 pesos por persona.

V. Por cursos de evacuación y rescate en emergencias mayores \$ 218.00 pesos por persona.

VI. Por simulacro con unidad de bombero \$ 1163.50 pesos por persona.

VII. Por simulacro sin unidad de bombero \$ 734.00 pesos por persona.

VIII. Por dictamen para la prevención de riesgos en edificios públicos, privados, de servicio, comercio e industria; conforme a la revisión íntegra de documentación para obtener el visto bueno de la autoridad, incluye patio de maniobras, terraplenes y/o cualquier área que sea laborable o que implique de manera directa e indirecta riesgos a la población. Se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

	M2 de construcción	Importe
1.	0- 200	\$388.50
2.	201- 400	\$777.00
3.	401- 600	\$1,162.50
4.	601- 800	\$1,553.00
5.	801- 1,000	\$1,941.00
6.	1,001- 2,000	\$2,329.50
7.	2,001- 3,000	\$3,236.00
8.	3,001 en adelante	\$9,709.00

IX. Por inspección para prevención de riesgos en edificios comerciales \$ 4.73 por m² de construcción.

X. Por inspección para prevención de riesgos en industria \$ 4.73 por m² de construcción.

XI. Por inspección de prevención de riesgos en instalaciones de alto riesgo en \$ 15.39 por m² de construcción.

XII. Por realizar supervisión preventiva de quema de fuegos y artificios pirotécnicos en actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales \$ 1,559.00 pesos por evento.

XIII. Por revisión de los lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos \$ 4,072.50 pesos.

XIV. por la supervisión en la instalación de anuncios y espectaculares unipolares \$6,473.00.

XV. Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables del Municipio.

1. Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil Municipal, el cual se pagará aplicando sobre el impuesto predial una tasa del 1%. En caso del pago mínimo de impuesto predial a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, se pagará una cuota anual de \$2.50.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por la solicitud de trámite de Licencia de Construcción \$ 41.50 pesos.

II.- La aprobación o revisión de planos, será conforme a la siguiente tabla:

TIPO	TARIFA
------	--------

Habitacional	\$ 6.54 m ²
Comercial y de servicios	\$ 3.64 m ²
Industrial	\$ 3.35 m ²
Bodegas	\$ 3.64 m ²
Albercas	\$ 2.18 m ²
Fraccionadores	\$ 3.64 m ²

III.- Por la expedición de licencias de construcción y remodelación, de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Habitacional e industrial.

TIPO	SUPERFICIE	TARIFA M2, ML
Residencial	Mayor de 300.01m ²	\$ 11.62 m ²
Medio	Entre 120.01 y 300.00m ²	\$ 9.47 m ²
Interés social	Entre 50.01 y 120.00m ²	\$ 7.27 m ²
Popular	Hasta 50.00m ²	\$ 4.33 m ²
Rústico	Fuera de la zona urbana	\$ 2.92 m ²
Campestre	Fuera de la zona urbana	\$ 7.27 m ²
Industrial	Entre 1 a 500 m ²	\$ 18.19 m ²
Industrial	Entre 501 a 2000 m ²	\$ 15.27 m ²
Industrial	De 2001 m ² en adelante	\$ 14.27 m ²

2. Edificios destinados a oficinas, apartamentos comerciales, establecimientos, hoteles, clínicas, hospitales, gasolineras, servicios de lavado y engrasado, rastros, terminales de transporte y laboratorios:

TIPO	TARIFA M2
Con techos de lámina y estructura	\$ 6.76 m ²
Con techo de concreto	\$ 10.63 m ²
Con techo de madera	\$ 5.38 m ²

3. Cines, Teatros, Cantinas, Cabarets y Restaurantes \$ 10.07 m2.

4. Talleres, Bodegas, Centros Recreativos e Instalaciones Turísticas \$ 5.41 m2.

5. Fábricas, Maquiladoras, Industrias o establecimientos análogos cubrirán una cuota de \$ 11.62 m2.

6. Instalaciones Agropecuarias, Granjas, Marraneras de Concreto o edificaciones similares cubrirán una cuota de \$ 6.09 m2.

IV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc. se cobrará la cantidad de \$ 58,177.50 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

V.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 58,177.50 por permiso para cada unidad.

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 58,177.50 por permiso para cada unidad.

VII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$58,177.50 por permiso para cada unidad.

VIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 58,177.50 por permiso para cada pozo.

IX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 58,177.50 por permiso para cada pozo.

X.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación en Sitios para el Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento Controlado de Residuos Peligrosos Previamente Estabilizados \$58,177.50.

XI.- Por la autorización para la construcción de bardas o cercas en el área urbana, se cobrará a razón de \$ 6.09 metro lineal.

XII.- Por la supervisión o aprobación de planos y proyectos para la construcción de albercas, se causará una cuota de \$ 6.09 por m³ de su capacidad.

XIII.- Por la autorización de planos y proyectos de excavaciones, remociones de tierras, para vialidades u otros fines o construcciones de subterráneos, túneles y obras análogas, se cubrirá una cuota de \$ 6.09 m³.

XIV.- Por la aprobación de Planos y Proyectos de obras para Drenaje, Tubería, Cables y Conducciones de redes cualesquiera que fueren, instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras, o similares se cobrarán los derechos en la vía pública y de servidumbre, como se detalla:

1.- Por la servidumbre, ocupación, y/o utilización de la vía pública y/o dentro de su circunscripción territorial, por la Instalación de redes eléctricas, internet o telefónicas subterráneas, aéreas o superficiales, ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas y su permanencia en la propiedad municipal a cargo de las personas físicas o morales de empresas de propiedad privada, se deberá pagar por metro lineal \$ 55.60.

2.- Por la autorización de la instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares, se cobrará la cantidad de \$ 39,919.00 por unidad.

3.- Por la instalación de poste \$ 4,693.00

XV.- Por rotura de la vía pública, se cobrará una cuota de \$ 558.09 m² previo permiso de la autoridad correspondiente, según se trate de la jurisdicción, comprometiéndose el propietario de las obras a reparar los daños causados a ésta, usando los mismos materiales y acabados que el resto de la misma, dentro de las fechas que fije la Autoridad Municipal.

1.-En caso de que no se haga o que no cumpla con las especificaciones técnicas del municipio, éste se hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al pago del costo de la reparación y una cantidad adicional según lo siguiente:

TIPO	CONSTRUCCION POR M2
Banqueta	\$ 1,322.81
Pavimento o empedrado	\$ 816.81
Camellón	\$ 292.50
Terracería	\$ 366.34

2.- En el caso de proyectos y/o construcciones industriales, se aplicará las tarifas previstas en las fracciones IV y V.

XVI.- Por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías:

TIPO DE CONSTRUCCION	TARIFA M2
Con estructura de concreto y muro de block o ladrillo	\$ 2.44 pesos
Con techo de terrado y muros de adobe	\$ 3.92 pesos
Con techo de lámina, madera o cualquier otro material	\$ 1.59 pesos

XVII.- Los propietarios de predios en donde se ejecute alguna obra y con ello se obstruya el paso o se destruyan las banquetas, el pavimento o cualquier servicio público, estarán obligados a efectuar su reparación y si no lo hicieren el Municipio lo hará por cuenta de los contribuyentes quienes estarán obligados al pago del costo de la obra y una cantidad adicional por daños y perjuicios, equivalente al 33% del costo de la obra, cuyo cobro será con cargo a contribuciones al gasto para obra pública, y se deberá pagar en la tesorería municipal en un plazo no mayor de 90 días.

XVIII.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán en la Tesorería Municipal.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos.

XIX.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

XX.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material, si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Por alineamiento de lotes y terrenos se cobrará \$ 138.00, hasta 10 metros de frente, debiendo pagar \$ 3.09 por cada metro excedente.

II.- Por expedición de número oficial:

- a) Habitacional: \$ 234.50 pesos
- b) Comercial e industrial: \$ 276.00 pesos

**SECCIÓN III
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

ARTÍCULO 21.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales, así como de fusiones, subdivisiones y retotificaciones de predios.

I.- Por la solicitud de la licencia de uso de suelo se cobrará \$ 276.00 pesos.

Aprobación de planos:

a) Habitacional:	\$ 4.38 por m ²
b) Comercial e industrial:	\$ 6.56 por m ²
c) Industrial (Parque eólico):	\$ 7.27 por m ²

II.- Por certificado de uso de suelo por única vez:

1.- Habitacional

Densidad Alta	\$229.00
Densidad Media, Media Alta	\$594.00
Densidad Baja Muy Baja	\$987.00.

2.- Comercio

Con superficie de hasta 250.00 m ²	\$943.00
Con superficie mayor de 250.00 m ² (nueva y actualización)	\$2,262.00

3.- Industrial

Ligera	\$3,259.00
Media	\$3,884.00
Pesada	\$6,475.00
Industria Extractiva	\$6,256.00

4.- Fraccionamiento Habitacional:

Densidad Alta	\$1,774.00
Densidad Media, Media Alta	\$2,126.00
Densidad Baja, Muy Baja	\$2,657.00

5.- Fraccionamiento Campestre \$ 1,813.00.

6.- Fraccionamiento Comercial \$ 3,237.00.

7.- Fraccionamiento Industrial \$ 4,532.00.

8.- Sitio para Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento Controlado de Residuos Peligrosos Previamente Establecidos \$ 618,076.00

9.- Por inscripción como Perito Responsable de Obra:

Inscripción	\$ 2104.00
Actualización	\$ 592.50 anual.

III.- Expedición de licencias de fraccionamientos de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	SUPERFICIE M2	TARIFA POR M2
Residencial	Mayor de 301	\$ 6.69
Medio	De 121 a 300.99	\$ 6.10
Interés social	De 51 a 120.99	\$ 3.65
Popular	Menor de 50.99	\$ 1.14
Campestre		\$ 2.28
Comercial		\$ 3.32
Industrial		\$ 6.04

IV.- Por la autorización de subdivisión y fusión de predios hasta 1000 m², se cobrará un derecho por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	SUPERFICIE M2	TARIFA POR M2
Residencia	De 30 en adelante	\$ 2.28
Tipo medio	De 121 a 300.99m ²	\$ 1.41
Interés social	De 51 a 120.99	\$ 1.20
Popular	Menor de 50.99	\$ 0.81
Campestre		\$ 0.46
Comercial		\$ 1.20
Industrial		\$ 1.20

*Para los predios en zona rústica el costo de subdivisión será de \$ 714.00 pesos por hectárea con un máximo de 5 lotes y sin fines de lucro.

V.- Por la autorización de subdivisión y fusión de predios de 1000.01 m² en adelante, se cobrará un derecho por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de superficie	1000.01 a 5000 m ²	5000.01 a 10,000 m ²	10,000.01 a 100,000 m ²	100,000.01 a 500,000 m ²	500,000.01 m ² en adelante
Comercial	\$ 1.73 m ²	\$ 1.23 m ²	\$ 0.75 m ²	\$ 0.51 m ²	\$ 0.25 m ²
Industrial	\$ 1.98 m ²	\$ 1.49 m ²	\$ 0.87 m ²	\$ 0.62 m ²	\$ 0.37 m ²
Urbano	\$ 1.51 m ²	\$ 1.18 m ²	\$ 0.52 m ²	\$ 0.33 m ²	\$ 0.21 m ²
Rústico	\$ 0.65 m ²	\$ 0.52 m ²	\$ 0.33 m ²	\$ 0.22 m ²	\$ 0.13 m ²

Cuando el área que se subdivide sea menor y hasta el 50% del total del predio a subdividir se cobrará únicamente por los metros cuadrados correspondientes a la superficie subdividida; en caso de que exceda el 50% del total del predio a subdividir, se cobrará lo correspondiente al total de la superficie del predio objeto de la subdivisión.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida.

VI.- Por la aprobación, elaboración y resello de planos, se cubrirá una cuota de \$ 401.50

VII.- Por la explotación de suelos, piedra, arenas, mármol, calizas y cualquier otro material similar, se cobrará \$ 3.06 m³ extraído.

VIII.- Por lotificación y relotificación de cementerios \$ 14.00 por cada lote.

ARTÍCULO 22.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de Licencias de Alcoholes, refrendos, así como cambios de domicilio, propietarios o comodatarios, para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Expedición de Licencias para el Funcionamiento de establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas bajo las siguientes modalidades:

- 1.- Abarrotes y depósito con venta de cerveza en botella cerrada \$ 129,002.00
- 2.- Estadio y similar con venta de cerveza al copeo \$ 101,810.50
- 3.- Salón de fiestas, centro social en los que se sirvan bebidas fermentadas, destiladas o licores en forma regular o eventual \$ 101,810.50
- 4.- Autoservicio con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada \$ 208,619.50
- 5.- Establecimientos con venta de, bebidas alcohólicas preparadas, y similares, en la que se sirvan bebidas fermentadas, destiladas o licores en forma regular o eventual \$ 58,175.50
- 6.- Expendio y supermercado con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada \$ 175,987.00
- 7.- Restaurant – bar, hotel y balneario con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 200,691.50
- 8.- Bar con venta de vinos, cerveza y licores al copeo \$ 200,691.50
- 9.- Cantina con venta de vinos, cerveza y licores al copeo \$ \$ 200,691.50
- 10.- Centro nocturno, cabaret, ladies bar con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 265,300.50
- 11.- Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada \$ 96,762.00
- 12.- Restaurante, fonda, cafetería, lonchería con venta de cerveza solo con alimentos \$ 129,041.50
- 13.- Salón de juegos con venta de cerveza \$ 96,761.00
- 14.- Agencia o sub agencia con venta exclusiva de cerveza en botella cerrada \$249,315.50
- 15.- Discoteca y rodeo con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 404,838.50
- 16.- Centro social con venta de vinos y cerveza al copeo \$ 220,651.50
- 17.- Expendios exclusivos de vinos caseros, cerveza y otras bebidas de producción artesanal \$42,939.00

II.- Refrendo anual:

Se deberá tramitar en la Tesorería Municipal el refrendo anual dentro del periodo 1 de enero al 31 de marzo; los contribuyentes que no cubran durante este periodo el refrendo anual, a partir del 1 de abril causará los recargos mensuales que se causen, según lo establecido en la presente Ley de Ingresos.

- 1.-Abarrotes y depósito con venta de cerveza en botella cerrada \$ 19,351.50.
- 2.-Estadio y similar con venta de cerveza al copeo \$ 15,095.00.
- 3.- Salón de fiestas, centro social en los que se sirvan bebidas fermentadas, destiladas o licores en forma regular o eventual \$ 25,051.00
- 4.- Autoservicio con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada \$ 31,307.50
- 5.- Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas preparadas, y similares, en la que se sirvan bebidas fermentadas, destiladas o licores en forma regular o eventual \$ 16,104.50

- 6.- Expendio y supermercado con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada \$ 26,397.50
- 7.- Restaurant – bar, hotel y balnearios con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$30,102.50
- 8.-Bar con venta de vinos, cerveza y licores al copeo \$30,102.50
- 9.- Cantina con venta de vinos, cerveza y licores al copeo \$30,102.50.
- 10.- Centro nocturno, cabaret, ladies bar con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 39,782.00
- 11.- Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada \$ 14,181.50
- 12.-Restaurante, fonda, cafetería, lonchería con venta de cerveza solo con alimentos \$19,358.00
- 13.- Salón de juegos con venta de cerveza \$14,515.50
- 14.- Agencia o subagencia con venta exclusiva de cerveza en botella cerrada \$37,398.50
- 15.- Discoteca y rodeo con venta de vinos, licores y cerveza al copeo \$ 58,185.50
- 16.- Centro social con venta de vinos y cerveza al copeo \$ 33,096.00
- 17.- Expendios exclusivos de vinos caseros, cerveza y otras bebidas de producción artesanal \$6,440.50

III.- Por autorización de cambio de domicilio se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

IV.- Por autorización de cambio de propietario o comodatario se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

V.- Por autorización de cambio de giro se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

VI.- Derecho para la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo por eventos especiales o eventuales de carácter popular y fiestas tradicionales que se realicen y que por sus características tengan especial interés regional; así como, para la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo por día, se expedirá:

El permiso especial por evento únicamente será válido por el tiempo y el lugar para el cual fue expedido y en ningún caso el permiso especial podrá tener una vigencia superior a un mes.

1.- Los permisos especiales por evento para la venta al menudeo de bebidas alcohólicas, por cada evento se pagarán de conformidad a los conceptos y cuotas siguientes:

a).- Jaripeo, charreada, verbena, rodeo, función de box, lucha libre y similares, por evento	\$ 4,500.00
b).- Baile popular, presentación artística, y similares, por evento	\$7,500.00
c).- Football, base ball, y similares, por evento	\$ 3,500.00

2.- Para la expedición del permiso por día, el interesado deberá presentar solicitud por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará de conformidad a la cuota siguiente:

Bebidas alcohólicas preparadas, por día	\$350.00.
---	-----------

VII.- Por el permiso provisional para la venta de vinos, licores y cerveza en local fijo se pagará el 12% del valor de la licencia. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando el Municipio, obligue a los interesados a realizar el cambio de ubicación del establecimiento por encontrarse cerca de una Institución Educativa, o no atender a las distancias legales previstas para su ubicación, no se expedirá dicha reubicación

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN
Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Sea el que fuere el tipo de anuncio, deberá acatar las disposiciones del Reglamento de Anuncios para el Municipio de General Cepeda.

Las licencias serán expedidas por el Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal.

I. Anuncios permanentes. Son aquellos que se instalan por un tiempo mayor de 30 días.

Pagaran de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO		TARIFA
Anuncios espectaculares (Bajo convenio con la autoridad municipal)	Licencia	\$ 102.15 m2
Anuncios espectaculares	Refrendo anual	\$ 102.15 m2
Señalamientos para indicar ubicación de propiedades o negocios	Licencia	\$ 218.26 pza.
Señalamientos para indicar ubicación de propiedades o negocios	Refrendo anual	\$ 218.26 pza.

Los refrendos se deberán tramitar en el mes de enero, a partir del 1ero de febrero causarán los recargos mensuales que señala la propia Ley de Ingresos.

El análisis de factibilidad y dictamen técnico en las ubicaciones referentes al perímetro de Centro Histórico y zonas protegidas que deberá pagarse previo a la emisión de la licencia de anuncios, a razón de \$ 262.00 por ubicación inspeccionada.

II. Anuncios temporales. Son aquellos que se instalan o distribuyen por un tiempo de hasta 30 días y se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO		TARIFA
Mantas y lonas de plástico	Licencia	\$ 49.45 M2
Pinta en bardas	Licencia	\$ 49.45 M2
Carteles, pendones	Licencia	\$ 87.00 Pza.
Inflables	Licencia	\$ 88.72 Pza.
Publicidad con sonido.	Diarios	\$ 169.43
Distribución de volantes	Diarios	\$ 86.43

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 24.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 128.00
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$43.89 por lote.
- 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$182.50
- 4.- Certificado catastral \$182.50
- 5.- Certificado de no propiedad \$182.50
- 6.- Certificado de estar al corriente del Impuesto Predial \$74.00

II.- Deslinde de predios urbanos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.79 por metro cuadrado, hasta 20,000 M2, lo que exceda a razón \$0.37 por metro cuadrado.
- 2.- Para el inciso anterior, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 31 1.50

III.- Deslinde de predios rústicos:

- 1.- \$ 1,091.50 fijo hasta 10 hectáreas, lo que exceda según la siguiente tabla:

Superficie (hectáreas)	Tarifa por hectárea (pesos)
11 a 100	\$ 14.23

101 a 500	\$ 5.94
501 a 999,999	\$ 4.55

- 2.- Colocación de mojoneras \$706.50 de 6" de diámetro por 90 cm. de alto y \$614.00 de 4" de diámetro por 40 cm. de alto, por punto o vértice.
- 3.- Para los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 934.50

IV.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. \$141.50 a cada uno.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$33.20

V.- Dibujo de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices \$232.00 cada uno.
- 2.- Por cada vértice adicional \$22.32
- 3.- Planos que excedan de 50x50 cm. sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$37.21
- 4.- Croquis de localización de \$43.50

VI.- Servicios de copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:
 - a).- Hasta 30 x 30 cm. \$26.00
 - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$6.30
 - c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$15.50 cada uno.
 - d).- Por otros servicios catastrales de copiado, no incluidos en las otras fracciones \$48.50

VII.- Registros Catastrales:

- 1.- Avalúo Previo \$326.00
- 2.- Avalúo definitivo \$465.00 por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$326.00

VIII.- Servicios de información:

- 1.- Copia de escritura certificada \$256.50
- 2.- Información de traslado de dominio \$147.50
- 3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 19.50
- 4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$156.00

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 25.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas

I. Tramites a realizar en la Secretaría del Ayuntamiento:

Trámite	Tarifa (pesos)
a) Legalización de cada firma en actas constitutivas de grupos	\$58.00
b) Certificado de residencia	\$70.50
c) Certificación de copias de documentos municipales	\$83.00
d) Certificaciones expedidas por la Presidencia Municipal	\$64.00 por cada hoja
e) Constancia de inscripción en el servicio militar	\$70.00

f) Carta de modo honesto de vivir requerida para la tramitación de permiso ante la secretaria de la defensa nacional, para la portación de armas de fuego	\$79.50
---	---------

II. Tramites a realizar a través de los Jueces Auxiliares:

Tipo	Tarifa (pesos)
a) Ganado mayor	\$26.33 por cabeza
b) Ganado menor	\$14.88 por cabeza
c) Porcinos	\$14.88 por cabeza
d) Aves	\$ 1.04 por cabeza

III. Tramites a realizar a través del Juzgado Municipal:

Trámite	Tarifa (pesos)
a) Certificación de dependencia económica	\$70.50
b) Certificación de concubinato o morada conyugal	\$111.50
c) Certificación de copias	\$87.50
d) Certificación de copias fotostáticas previo cotejo	\$23.50 por cada hoja
e) Certificación de contratos civiles	\$72.00
f) Redacción y certificación de contratos civiles	\$290.00

IV. Tramites a realizar por la Tesorería Municipal:

a) Certificación sobre la situación fiscal actual o pasada de causante en la tesorería	\$ 66.00
--	----------

V. Tramites a realizar a través del departamento de Seguridad Pública Municipal:

Tramite	Tarifa (pesos)
a) Certificación de la situación fiscal actual o pasada de las infracciones de tránsito	\$70.00
b) Carta de no tener antecedentes policiales	\$70.00

VI. Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- 1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 19.50
- 2.- Por cada disco compacto CD-R \$ 12.50
- 3.- Expedición de copia a color \$ 8.00
- 4.- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.61
- 5.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.61
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$ 74.00
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$ 44.50 adicional a la anterior cuota.

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I. Por la prestación del Servicio de Verificación y Diagnóstico de emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores, se aplicará un cobro de \$153.00 por automóvil y la revisión será semestral.

II.- Por la prestación del Servicio de recepción de escombros de obra, se cobrará \$290.21 por cada 3m³ del escombros.

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento anual, y en su caso el refrendo anual, de las centrales productoras de energía en las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o

similares, así como de las instalaciones para la explotación del gas de lutitas o gas shale y sitio de manejo de residuos industriales biológicos-infecciosos, peligrosos o similares, se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa:

1. Para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$38,033.00, por cada unidad.
2. Productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, se pagará una cuota por la Licencia de Funcionamiento anual o por su refrendo anual de acuerdo con la capacidad instalada de generación dentro del Municipio, de acuerdo a los siguientes rangos:
 - De 0 hasta 50 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$320,544.00 pesos.
 - De más de 50 hasta 100 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$629,640.00 pesos.
 - De más de 100 hasta 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$1,259,280.00 pesos.
 - De más de 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$1,431,000.00 pesos.

En caso de que el proyecto se encuentre dividido en varios municipios se tomará la cantidad de Megawatts instalados en el Municipio de General Cepeda.

Los contribuyentes que así lo requieran, en lugar de la Licencia de Funcionamiento Anual, podrán solicitar la expedición de una Licencia de Funcionamiento Multianual por un periodo de 15 años, cuyo costo será determinado conforme los siguientes rangos:

- De 0 hasta 50 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota por licencia multianual de \$874,211.00 pesos.
- De más de 50 hasta 100 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota por licencia multianual de \$1,717,200.00 pesos.
- De más de 100 hasta 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota por licencia multianual de \$3,434,400.00 pesos.
- De más de 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota por licencia multianual de \$3,902,727.00 pesos.

El pago de la Licencia Multianual no exime al contribuyente del pago del refrendo anual que corresponda a los años subsecuentes a su expedición, por el periodo de vigencia de la licencia multianual. El pago de la licencia multianual no exime al contribuyente del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables para su otorgamiento.

El importe a pagar por concepto de refrendo de aquellos contribuyentes que optaron por el pago de la licencia multianual a que hace referencia el párrafo anterior, no podrá exceder de un 35 % de la cuota establecida por la expedición de la licencia multianual del rango que corresponda.

Por lo anterior, los contribuyentes que optaron por el pago de una licencia de funcionamiento multianual pagarán una cuota por el refrendo anual correspondiente de acuerdo con la capacidad instalada de generación dentro del Municipio, de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 0 hasta 50 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$305,973.50
- De más de 50 hasta 100 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$601,020.00 pesos.
- De más de 100 hasta 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$1,202,040.00 pesos.
- De más de 200 Megawatts de capacidad instalada, se pagará una cuota anual de \$1,365,954.54 pesos.

El contribuyente que haya optado por pagar por la expedición de una licencia de funcionamiento multianual y que incremente su capacidad instalada de generación de energía podrá solicitar la actualización de su licencia de funcionamiento multianual abarcando su nueva capacidad instalada, en cuyo caso únicamente pagará por esta actualización la diferencia que resulte entre la cuota correspondiente a la capacidad instalada anterior y la nueva en los términos del presente artículo.

3. Para la extracción de Gas Natural \$ 38,033.00, por cada unidad.
4. Para la extracción de Gas No Asociado \$ 38,033.00, por cada unidad.
5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 38,033.00 por cada pozo.
6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 358,033.00, por cada pozo.

Las cuotas establecidas en el presente artículo son las que el Municipio ha valorado de forma razonable, equitativa y proporcional a los costos derivados del despliegue técnico, actos de gestión y administrativos en que incurre a efecto de dar especial trámite y atención a la solicitud de expedición de las Licencias de Funcionamiento en comento.

Se deberá tramitar la licencia y/o refrendo en la Tesorería Municipal, dentro del periodo del 1 de enero al 31 de marzo; los contribuyentes que no cubran durante este periodo, a partir del 1 de abril causará los recargos mensuales que se causen, según lo establecido en la presente Ley de Ingresos.

IV. Por la expedición de licencia de funcionamiento de antenas, mástiles, bases para comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares, con el visto bueno de la Dirección de Ecología, para las empresas o negocios cuya operación o funcionamiento puedan causar daños a la salud pública y al ambiente, ya instaladas se cobrará anualmente \$ 14,322.50

Se deberá tramitar en la Tesorería Municipal la licencia dentro del periodo 1ero de enero al día 31 mes de marzo; los contribuyentes que no cubran durante este periodo, a partir del 1ero de Abril causará los recargos mensuales que se causen, según lo establecido en la presente Ley de Ingresos.

V.- Por la expedición de licencia anual para el funcionamiento comercial, industrial y servicios, para toda edificación distinta de la habitacional, se cobrará conforme la siguiente tabla.

1.- Comercio y prestación de servicios, anual

\$ 293.50	Para microempresas
\$ 729.00	Empresas medianas
\$ 1,822.50	Macro empresas.

2.- Industrial, anual

\$1,822.50	Para microempresas
\$3,123.00	Empresas medianas

VI.- Por Certificación Ambiental de Sitio para el Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento Controlado de Residuos Peligrosos previamente Estabilizados (Cumplimiento a las normas de Control Ambiental) \$1,854,230.00 anuales.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre y almacenaje serán las siguientes:

I.- Por Servicio de arrastre:

- 1.- Dentro del perímetro urbano \$344.50
- 2.-Fuera del perímetro urbano: las cuotas de la fracción anterior más \$ 7.10 por Km. Adicional recorrido.
- 3.- Por Servicios de Maniobra: se cobrará por hora \$ 107.50 por Maniobrista.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagara un derecho diario por espacio para un vehículo \$6.00, anual \$1,949.50

II.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos para carga y descarga, pagara un derecho diario por vehículo de \$ 13.00, anual \$ 4,641.00

III.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos particulares de servicio privado, pagara un derecho anual de \$ 2,059.00

SECCIÓN III PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.-Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales o concesionadas.

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

TIPO	TARIFA
I.- Motocicletas y bicicletas.	\$ 18.00
II.- Automóviles y camiones.	\$ 43.50
III.- Autobuses y camiones.	\$ 56.00
IV.- Tráiler y equipo pesado.	\$ 93.00

SECCIÓN IV PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 30.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio para diversos fines, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Por uso de las instalaciones de las capillas de velación \$688.00

II.- Por uso de las instalaciones de las Canchas Deportivas de la Presidencia Municipal para la realización de eventos particulares, espectáculos y diversiones públicas.

a) Bailes particulares \$4,296.00

b) Bailes, espectáculos, presentaciones artísticas con fines de lucro \$17,178.00

III.- Por uso de las instalaciones del Lienzo Charro \$2,182.50 por evento.

IV.- Por uso de las instalaciones del auditorio

a) Por evento: \$ 4,131.00

b) Períodos prolongados \$ 190.00, diarios.

V.- Por uso de las instalaciones del Parque Recreativo de Béisbol para la realización de Bailes, espectáculos, presentaciones artísticas con fines de lucro \$16,070.00

VI.- Por uso de las instalaciones del Patio Central de la Presidencia Municipal para la realización de eventos privados y de promoción turística \$30,904.00

VII.- Por uso de las instalaciones del Patio Central del Museo Municipal para la realización de eventos privados y de promoción turística \$12,361.50.

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO
DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 32.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por venta de lotes a perpetuidad (primer sector)	\$1,352.58 m ² .
II.- Por venta de lotes a perpetuidad (segundo sector)	\$704.05 m ² .
III.- Por uso de fosa por cinco años	\$281.62 m ² .
IV.- Por uso de fosa a perpetuidad	\$281.62 m ² .

**SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 33.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales.

I- Local interior o exterior en el Mercado Municipal \$ 43.18, por metro cuadrado mensual.

**SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 34.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Por el registro en el padrón de proveedores del municipio 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 35.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- a) Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
- b) Adjudicaciones en favor del Municipio.
- c) Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u Organismos públicos o privados.

**SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

ARTÍCULO 36.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III

ARTÍCULO 37.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 38.- La Tesorería Municipal es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 39.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 40.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), para las siguientes infracciones:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), para las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías;

impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 hasta 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), para las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 hasta 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA), para las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, cantinas, cabaret, clubes nocturnos, discotecas, cafés y establecimientos temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas alcohólicas y para la operación pública de aparatos electro-musicales, perifoneo, sin autorización de la Autoridad Municipal, de 45 a 90 Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por 15 días o la definitiva del establecimiento.

VI.- Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios autorizados, de 40 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 40 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VIII.- Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia será causa de revocación del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones que le sean aplicadas.

IX.- No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la autorización respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XI.- Por tirar basura en calles, terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, de 15 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 6 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIII.- Se aplicará una multa hasta el equivalente de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lote, a toda aquella persona o empresa que fraccionen en lotes un bien inmueble sin contar con los servicios como son agua, drenaje, luz, pavimento, etc.; lo anterior será independiente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

XIV.- La violación a la reglamentación sobre apertura y cierre de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que formule la autoridad municipal se sancionara con multa de 25 a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XV.- Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas 80 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Por provocar incendio con motivo de falta de previsión o por motivo de un accidente automovilístico 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVII.- Por realizar quemas en lotes baldíos de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVIII.- En los casos comprendidos en el Capítulo de licencias para construcción, cuando se cometan violaciones graves que pongan en peligro la integridad de las personas o sus bienes además de las sanciones fijadas por la ley de la materia, se aplicará una multa adicional de 15 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIX.- Por destruir, dañar o robar los depósitos de basura instalados en la vía pública, efectuar pintas en bardas y fachadas de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XX.- Por causar daños a banqueta, cordón cuneta pavimentos, árboles o bienes del dominio privado del Municipio, además de su reparación o reposición se le impondrá una multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXI.- Es obligación de toda persona que efectúe alguna construcción, reparación, demolición y en general cualquier tipo de obra, dar aviso a la Dirección de Obras Públicas y solicitar su permiso correspondiente, quienes no cumplan esta disposición se les impondrá una multa de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de los derechos correspondientes.

XXII.- Al que obstruya las vías públicas con materiales de construcción, vehículos abandonados o en reparación o con cualquier otro objeto, se impondrá una multa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), debiendo retirar los objetos del lugar.

XXIII.- En caso de reincidencia dependiendo de la sanción, se aplicará de 3 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXIV.- Cualquier infracción a esta ley o demás ordenamientos legales que no estén previstos expresamente en este Capítulo además de estar a lo previsto por los mismos se les impondrá una multa de 6 hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXV.- Por la tala innecesaria de árboles y sin permiso del departamento de Ecología, se establece una multa equivalente de 2 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por año estimado de vida del árbol.

XXVI.- Por incumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 del reglamento de parques y jardines para el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, se aplica una multa equivalente de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXVII.- A la persona que se sorprenda destruyendo áreas verdes en cualquier punto del Municipio, se establece una multa equivalente de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo al artículo 3 del reglamento de parques y jardines para el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

XXVIII.- A la persona que se sorprenda tirando basura en algún área verde, se le sancionara con el equivalente de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con el área geográfica del Municipio.

XXIX.- A las personas que se les sorprenda haciendo grafiti en plazas, bulevares, parques y paseos públicos se les sancionara de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y restaurara lo que haya ocasionado, así mismo se le arrestara y consignara a las autoridades correspondientes en caso de reincidencia se le sancionara de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXX.- A las personas que se les sorprenda haciendo mal uso de las instalaciones de las plazas, bulevares, parques y toda área verde, con bicicletas, patinetas u otro vehículo será sancionado de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA), en caso de reincidencia de 15 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXXI.- A toda persona que se le sorprenda, destruyendo las instalaciones de cualquier área pública, como aquellas que usen fuego para destruir contenedores, cestos, botes de basura y áreas verdes se les sancionará con 15 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), según el área afectada y en su caso será consignado a las autoridades correspondientes.

XXXII.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, prevención, auxilio o apoyo a la población, en caso de riesgo emergente ó desastre; se sancionará con Arresto por 36 horas y multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXXIII.- No contar con una Unidad Interna ó Programa Interno de Protección Civil, cuando estuviere obligado a ello de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento; se sancionará con una multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la Clausura del inmueble si se trata de personal moral.

XXXIV.- No mantener debidamente capacitado al personal o no realizar simulacros con la periodicidad establecida en este Reglamento cuando estuviere obligado a ello; se sancionará con multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXXV.- Proporcionar capacitación en Materia de Protección Civil sin la debida Autorización por escrito de la Unidad Municipal de Protección Civil; se sancionará con multa equivalente a 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la Clausura Total ó temporal del inmueble según sea el caso.

XXXVI.- La Omisión por parte de los obligados a presentar ante las Autoridades competentes, sus programas de Prevención de Accidentes, tanto internos como externos; se sancionará con una multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la clausura total ó temporal del inmueble.

XXXVII.- El incumplimiento de las medidas y Acciones de Protección Civil derivados de los Programas para la Prevención de situaciones de riesgos, así como aquellas que requieran para tal efecto las Autoridades competentes, en los términos de este Reglamento y otras disposiciones aplicables; se sancionara con una multa de 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA); así como, la Clausura Total o Temporal del inmueble.

XXXVIII.- Impedir a los visitantes del Protección Civil el acceso a sus Instalaciones, a efecto de que se practiquen las actividades de verificación y vigilancia respectivas; se sancionara con multa por el equivalente de 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la Clausura Total o temporal del inmueble.

XXXIX.- Omitir el cumplimiento a las resoluciones de la Autoridad competente que imponga cualquier medida de Seguridad en los términos de este Reglamento; se sancionará con multa de 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y Clausura total ó definitiva del inmueble.

XL.- Abstenerse de proporcionar la Información que les sea requerida por las Autoridades competentes para la integración de planes y Programas tendientes a la prevención de siniestros; se sancionara con multa por el equivalente de 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la Clausura total ó temporal del inmueble.

XLI.- Realizar Actividades negligentes que ocasionen desastres, calamidades ó catástrofes públicas, que afecten a la población; se sancionara por el equivalente de 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA); así como la Clausura total definitiva del inmueble.

XLII.- Realizar instalación de una toma de agua potable de forma clandestina; será sancionada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coah., y se impondrá una multa de 15 a 20 Unidades de Medida de Actualización vigente.

XLIII.- Realizar de instalación indebida del servicio de agua potable; será sancionada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coah., y se impondrá una multa de 10 a 15 Unidades de Medida de Actualización vigente.

ARTÍCULO 41.-Las faltas por Infracciones en General y Tránsito y Vialidad que se cometan en el municipio se sancionaran en Unidades de Medida y Actualización (UMA), de la siguiente manera:

Nº.	INFRACCIONES	MI N	MAX
I.-	INFRACCIONES EN GENERAL		
1.	Faltas contra la propiedad pública	10	22
2.	Faltas contra la seguridad en general	4	10
II.-	CONducir UN VEHICULO		
1.	Con un solo faro	4	8
2.	Con una sola placa	4	8
3.	A mayor velocidad de la permitida	2	10
4.	Que dañe el pavimento	4	8
5.	Cuya carga ponga en peligro a las personas en la vía pública	5	25
6.	Sin placas de circulación y/o permiso para transitar sin placas	4	10
7.	Con una o varias puertas abiertas	4	8
8.	En sentido contrario	4	10
9.	Formando doble fila sin justificación	4	10
10.	Sin licencia	5	10
11.	A exceso de velocidad	5	10
12.	En lugares no autorizados	4	8
13.	Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo	20	30
14.	Sin tarjeta de circulación	5	10
15.	En estado de ebriedad	10	30
16.	Con aliento alcohólico	4	10
17.	Circular con el parabrisas y cristales polarizados, pintados, opacados o con aditamentos que impidan la visibilidad salvo los provenientes de fábrica.	10	20
III.-	VIRAR UN VEHICULO		
1.	En lugar no autorizado	4	8
2.	A mayor velocidad de la permitida	4	8
3.	En "U" en lugar prohibido	4	8
IV.-	ESTACIONARSE		
1.	En lugar prohibido	4	8
2.	En doble fila	4	8
3.	Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes	4	8
4.	En lugar de ascenso y descenso de pasaje	4	8
5.	Interrumpiendo la circulación	5	10
6.	Con autobuses foráneos fuera de la Terminal	5	10
7.	Frente a entrada de acceso vehicular	2	6
8.	En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con discapacidad sin tener motivo justificado	6	10
V.-	NO RESPETAR		
1.	La señal de alto	2	6
2.	Las señales de tránsito	2	6
VI.-	POR CIRCULAR CON PLACAS		
1.	Distintas de las autorizadas incluyendo las que contienen Publicidad de productos, servicios o		

	personas	10	20
2.	Pertenecientes a adquirirlas para otro vehículo	10	20
3.	Limitadas, simuladas o alteradas	20	30
4.	Ocultas, semi ocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas	5	10
5.	En un lugar que no sea visible	5	10
VII.-	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:		
1.	Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras las siguientes:		
	a) Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando éste se encuentra en movimiento	10	20
	b) Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar	10	20
	c) Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular	10	20
2.	Permitir viajar en el estribo	10	20
3.	Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado	10	20
VIII.-	SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS:		
1.	Destruir las señales de tránsito	10	20
2.	No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque	10	20
3.	No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten	10	20
4.	Atropellar	20	30
5.	Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública	15	30
6.	Resistirse al arresto	10	20
7.	Provocar accidente	10	30
8.	Obstruir el tránsito vial sin autorización	10	20
9.	Abandonar vehículo injustificadamente	10	20
10.	Permanecer en la vía pública en estado de ebriedad	10	20
11.	Cometer actos con la intención de alterar contra la moral de las personas	20	50
12.	Menor en vehículo sin la compañía de un adulto	10	15
13.	Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores	5	10
14.	Molestar a personas con señas, palabras o actitudes de carácter obsceno o con llamadas telefónicas	20	40
15.	Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular	30	60
16.	Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular	30	60
17.	Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público	20	60
18.	Dañar con pinturas señalamientos públicos	20	60
19.	Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles	20	60
20.	Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción	10	20
21.	Utilizar la vía pública para reparar vehículos	3	6

Entiéndase Aliento Alcohólico: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos alcohol por litro de aire expirado o su equivalente en algún otro sistema de medición. Cualquier sistema de medición deberá encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Proyecto de Norma PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 del Programa Nacional de Alcoholimetría.

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas, deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado. Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

El pago de las faltas por Infracciones en General y de Tránsito y Vialidad que marca el presente Artículo, se podrá realizar de la siguiente manera:

- 1.- Caja provisional habilitada en la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, cobro que a su vez será ingresado en la Tesorería Municipal al día hábil siguiente.
- 2.- Directamente en la Tesorería Municipal, presentando la boleta de infracción correspondiente.

ARTÍCULO 42.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 43.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual de acuerdo a las leyes establecidas federales, sobre saldos insolutos con actualizaciones.

ARTÍCULO 44.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra de acuerdo a las leyes fiscales, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, con las actualizaciones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 45.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 46.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 47.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 fracción I y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2023, por la cantidad de \$7,822,931.00, (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 Moneda Nacional), con objeto de realizar la rehabilitación al inmueble que ocupa el Mercado municipal “José Antonio de la Fuentes Rodríguez”, Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello se deberá dar cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual estipula lo siguiente: *“Artículo 20.- La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las leyes de ingresos de los municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.”*

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, 5, 8, 18, 19, 20 primer párrafo, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 38, 44, 58 y demás aplicables, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 48.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al

interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados- Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. El municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SEXTO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

Municipio de General Cepeda, Coah.			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	77,327,672.11	0.00	0.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	57,923,222.11	0.00	0.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	20,214,657.96	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto	810,207.96	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	77,327,672.11	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	57,923,222.11	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	19,404,450.00	0.00	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	0.00	0.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-810,207.96	0.00	0.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-810,207.96	0.00	0.00
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	449,568.81	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	449,568.81	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-360,639.15	0.00	0.00
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	810,207.96	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	810,207.96	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	810,207.96	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	810,207.96	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	57,923,222.11	0.00	0.00

A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	57,923,222.11	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	0.00	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	20,214,657.96	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	810,207.96	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	19,404,450.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	810,207.96	0.00	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	810,207.96	0.00	0.00



 Ana Arellano H.T.
 

Ministerio de Economía, Comercio Exterior y Turismo
Compartido de Ingresos del Recurso Fiscal 2022

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	6,729,412.36	8,726,472.58	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58
Ingresos	76,137,860.07	8,729,412.36	8,726,472.58	6,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58	6,816,371.36	8,816,371.36	6,816,371.36	8,816,371.36	11,641,747.58
Impuestos	5,462,962.93	1,137,682.21	1,137,682.21	226,891.22	276,891.22	226,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22	276,891.22
Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	4,898,244.27	1,093,256.94	1,093,256.94	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95	192,145.95
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Normas y Acreditaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Cueligados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos de Impuestos	381,717.25	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44	23,476.44
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Perjudiciales de Liquidación o Pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mujeres por Otros Patrones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mujeres no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Licitadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Perjudiciales de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	4,132,249.26	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10	344,384.10
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Liquidación de Bienes de Dominio Público	10,269.57	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71	1,607.71
Derechos por Prestación de Servicios	1,100,972.77	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40	142,414.40
Otros Derechos	2,337,776.31	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69	194,814.69
Accesos de Derechos	40,207.52	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30	5,517.30
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Perjudiciales de Liquidación o Pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	2,084,218.39	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61
Otros Productos	2,084,218.39	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61	172,226.61



 Olivia Guanco
 Cesor Taliez 5039
 

Maria Lorena H.T.

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejecución. Ingresos Anticipados Pendientes de Liquidación o Pago	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovechamientos	161.521,73	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42
Aprovechamientos Patrimoniales	161.521,73	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42	13.468,42
Acciones de Aprovechamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprocheamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejecución Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Anticipos Pendientes de Liquidación o Pago	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes. Previsión de Bienes y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Prioritarias del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Presupuestales y Filiales No Empresariales y No Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Recursos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Públicos de Aportaciones	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00
Participaciones	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00	80.000.000,00
Aportaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Convenios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos Derivados de la Colaboración Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Maria Lorena H.T.

Olivia Guerrero

Cesar Tebeiz 2020

Yvona Herrera AT

<i>Yvona Herrera AT</i>															
Transferencias de Apoyos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Perifoneo para la Integración y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	7,822,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,822,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	7,822,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,822,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	9,995	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,995	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature] Olvera Guerrero *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature] Cesar Tejada Sosa

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA.			
Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas correspondientes al periodo del 1 de Abril al 30 de Junio de 2022			
PROGRAMAS	% PARAMETROS DE SEMAFORIZACION		
	ACEPTABLE	CON RIESGO	CRITICO
% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
PROGRAMA - 01 - PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA	55.6%	0.0%	44.4%
PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO	22.2%	0.0%	77.8%
PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS	67.5%	8.3%	24.2%
PROGRAMA - 04 - ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	66.7%	0.0%	33.3%
PROGRAMA - 05 - DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCION DE VALORES	25.0%	0.0%	75.0%
PROGRAMA - 06 - MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES	53.3%	33.3%	13.3%
PROGRAMA - 07 - TURISMO SUSTENTABLE	0.0%	20.0%	80.0%
PROGRAMA - 08 - SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL	75.0%	0.0%	25.0%
PROGRAMA - 9 - PROTECCION CIUDADANA	100.0%	0.0%	0%
PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO	19.2%	22.5%	58.3%
PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION	46.3%	3.7%	50.0%
PROGRAMA - 12 IMAGEN URBANA CON AHORRO DE ENERGIA	100.0%	0.0%	0.0%
SUMA RESULTADO PROMEDIO SEMAFORIZACION	52.6%	7.3%	40.1%

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA.							% PARAMETROS DE SEMAFORIZACION															
El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados los presupuestos correspondientes al periodo del 1 de Abril al 30 de Junio de 2022							ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA													
Dependencia	Categoría Programática	Clave del programa	Nombre del Subprograma	Objetivo (Redacción corta)	Avance Trimestral de los indicadores, resultado esperado al 30 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.																	
MUNICIPAL	PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA	000	COMATE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	FIRMES Y/O PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	27.8%	16.7%	22.2%									
					REALIZACION	11%	21%	0%	0%	32.2%				50%	50%	0%						
					PROPÓSITO PLANTADO (REDACCION CORTA)	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%				100%	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	27%	75%	16%				
					REALIZACION	33%	27%	0%	0%	60.0%												
					COMPONENTES (REDACCION CORTA)	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%				100%								
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%												
					ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%				100%								
					REALIZACION	13%	16%	0%	0%	28.1%												
					Avance									1° Trimestre					2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual
					ESPERADO									25%					25%	25%	25%	
REAL						18.8%	20.8%	0.0%	0.0%													

PROGRAMA - 01 - PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25%	25%	25%	25%		33%	0%	67%
						REAL	0.0%	25.0%	0.0%	0.0%				
SEMPREACTUALIZADA	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	02	DEFENSA CIVIL	FINES / METAS PLANTILLAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%				
					REALIZADO					0.0%				
				PROPÓSITO PLANTILLAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	75%	0%	0%	75.0%	75%			
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	

Página 1

PROGRAMA - 01 - PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25%	25%	25%	25%		0%	0%	0%
						REAL	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
SEMPREACTUALIZADA	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	03	DEFENSA CIVIL	FINES / METAS PLANTILLAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%				
					REALIZADO					0.0%				
				PROPÓSITO PLANTILLAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%				
					REALIZADO					0.0%				
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%			0.0%	
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%			0.0%	

Página 1

Organismo	Código Programático	Código Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Indicador corto)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Agosto de 2022, con respecto a las metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMAS	CRÍTICO POR PROGRAMAS			
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	40.7%	7.4%	18.5%			
PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO					ESPÉRADO	25%	25%	25%	25%	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
					REAL	0%	0%	0%	0%		0%	0%	0%	0%	100%	
DESARROLLO REGIONAL	ACTIVIDADES COMUNITARIAS	02	DESARROLLO REGIONAL	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	*	*	*	*	100%					
					REALIZADO					0.0%						
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%		
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO	CONFORMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%	
					PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO	CONFORMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%	
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%		
								DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
								REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%

Página 1

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
					ESPÉRADO	25.0%					* Resultado Anual	100%	0%	0%
					REAL	8.0%						100%	0%	0%
					DESARROLLO REGIONAL	ACTIVIDADES COMUNITARIAS	02	DESARROLLO REGIONAL	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	*	*	*
REALIZADO										0.0%				
PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	25%	25%					25%	25%	100.0%			
	REALIZADO	0%	0%	0%					0%	0.0%	100.0%			
COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	EL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO	CONFORMADO	25%	25%					25%	25%	100.0%			
		REALIZADO	0%	100%					0%	0%	100.0%	100.0%		
	EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO	CONFORMADO	25%	25%					25%	25%	100.0%			
		REALIZADO	0%	100%					0%	0%	100.0%	100.0%		
ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	CONFORMADO	25%	25%					25%	25%	100.0%			
	REALIZADO	0%	100%	0%					0%	100.0%	100.0%			

Página 1

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO					Año	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE						
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%								
					REAL	0.0%	16.7%	0.0%	0.0%		33%	67%	0%				
DESARROLLO RURAL	AGRICULTURA SUBSISTENCIAL	02	PROYECTO SUBPROYECTO 001	75 LAMARIN, AGRICULTORES Y FAMILIAS	FINES (METAS PLANTADAS (REDACCIÓN CORTA))	CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE, EN ESPECIAL, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	COMPLETADO	*	*	*	*	100.0%					
						REALIZADO					0.0%						
					PROPOSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	IMPLEMENTAR PROYECTOS DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZADO	0%	10%	0%	0%	10.0%		10.0%				
		COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)		IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%							
				REALIZADO	0%	10%	0%	0%	10.0%		10.0%						
		ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)		ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%							
				REALIZADO	0%	30%	0%	0%	30.0%		30.0%						

Página 1

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO					Año	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE						
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%								
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		100%	0%	0%				
DESARROLLO RURAL	AGRICULTURA SUBSISTENCIAL	02	PROYECTO SUBPROYECTO 001	COMUNIDAD RURAL SAN PEDRO DE SAN CARLOS	FINES (METAS PLANTADAS (REDACCIÓN CORTA))	CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE, EN ESPECIAL, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	COMPLETADO	*	*	*	*	100.0%					
						REALIZADO					0.0%						
					PROPOSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	IMPLEMENTAR PROYECTOS DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZADO	0%	74%	0%	0%	74.0%		74.0%				
		COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)			IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%						
					REALIZADO	0%	25%	0%	0%	25.0%		25.0%					
		ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)			ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AGRICULTURA SUBSISTENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE ESTUDIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100.0%						
					REALIZADO	0%	60%	0%	0%	60.0%		60.0%					

Página 1

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		33%	0%	67%	
						REAL	8.0%	27.0%	8.0%	8.0%					
DESARROLLO RURAL	ACTIVIDADES SUPLENTE/ALIAS	SA	CAMBIO DE ELIMINACIÓN DEL USO	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REGIONALES QUE SEAN CAPACITADOS EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	CONFORME PLANTEADO	*	*	*	*	100.0%				
					REALIZADO					0.0%					
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONTRIBUIR PRODUCTIVAMENTE AL SECTOR AGROPECUARIO REGIONAL, CAPACITANDO A LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			25%		
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	FORMACIÓN DE UN COMITÉ PRODUCTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	82%	0%	0%	82.0%	33%				
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	AL ORGANIZAR, COORDINAR Y MONITOREAR EL COMITÉ PRODUCTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			25%		

Página 1

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%	
						REAL	8.0%	25.0%	8.0%	8.0%					
DESARROLLO RURAL	ACTIVIDADES SUPLENTE/ALIAS	SA	CAMBIO DE USO	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONFORMAR UN COMITÉ PRODUCTIVO REGIONAL QUE SEAN CAPACITADOS EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	CONFORME PLANTEADO	*	*	*	*	100.0%				
					REALIZADO					0.0%					
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONTRIBUIR PRODUCTIVAMENTE AL SECTOR AGROPECUARIO REGIONAL, CAPACITANDO A LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	32%	0%	0%	32.0%	32.0%				
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	FORMACIÓN DE UN COMITÉ PRODUCTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	37%	0%	0%	37.0%	37.0%				
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	AL ORGANIZAR, COORDINAR Y MONITOREAR EL COMITÉ PRODUCTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	CONFORME PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0%	37%	0%	0%	37.0%	37.0%				

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave subprograma	Número del Subprograma	Opciones (Resgates cortos)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Julio de 2022, con respecto a los metas anuales.						% CUMPLIDO POR PROGRAMAS	% CON RETRASO POR PROGRAMAS	% CUMPLIDO POR PROYECTOS		
					Año	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	% Resultado Anual					
PROGRAMA - 05 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS					ESPÉRADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	75.6%	0.0%	2.2%		
					REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	100%	0%	0%	
TEJUNAL	ACTIVIDADES DE MANEJO DE RECURSOS	04	TEJUNAL	TEJUNAL	FINES / METAS PLANTeadas (DIRECCIÓN CORTA)	COMPLETADO	100%	100%	100%	100%	100.0%				
					PROPOSITO PLANTeADO (DIRECCIÓN CORTA)	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					COMPONENTES (DIRECCIÓN CORTA)	COMPLETADO	25%	25%	0%	0%	0%	25%			
						COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%	25%			
					ACTIVIDADES	A. Recepción de la documentación de aprobación de las diferentes áreas administrativas para el registro contable de la información y documentación de las operaciones de ingresos y	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						C. Elaboración y remisión de los informes de Avance de la Gestión Financiera (IAGT).									
						D. Elaboración y remisión de la Cuenta Pública Anual.									
						E. Publicación de los estados financieros y demás información requerida.									

Página 1

				(DIRECCIÓN CORTA)	F. Presentación de declaraciones fiscales.		25%	25%	0%	0%	0%	25%		
					G. Trámite fiscal (CFDI) y facturación del ingreso y gasto público municipal.									
					H. Captura de los CFDI en el portal ASE CFDI, para su posterior conciliación y responsabilidades administrativas emitidas por la Auditoría Superior.									

Página 2

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS				Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE				
				REAL	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%		
TECNOLOGIA	ACTIVIDADES OPERATIVAS	III	ADMINISTRACION DE RECURSOS	FINES/ACTIVIDADES PLANTILLAS (REDACCION CORTA)	APORTE OPERATIVO DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	18%	32%	0%		50%	32%			
				PROPOSITO PLANTILLAS (REDACCION CORTA)	SE INFORMARON LAS FINANZAS MUNICIPALES DEPENDIENDO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS MUNICIPIOS (MAYOR Y MENOR) DEL MUNICIPIO, PARA EL ANÁLISIS DE LOS RECURSOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS DEPENDIENTES.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	18%	25%	0%		43%	25%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	SE REALIZÓ EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS DEPENDIENTES.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	25%	0%		50%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	A. Ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial. B. Aplicar políticas de sustentabilidad y disciplina presupuestal. C. Gestionar recursos extraordinarios para fortalecer los Bases. D. Fiscalizar los ingresos tributarios contributivos. E. Carga del presupuesto de ingresos ordinarios. F. Ejecución del presupuesto de ingresos modificados. G. Carga del presupuesto de ingresos ordinarios. H. Ejecución del presupuesto de ingresos modificados. I. Modificaciones presupuestales de ingresos.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION								

Página 1

Página 2

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RELATADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						REAL	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		80%	0%	20%		
GOBIERNO LOCAL	ACTIVIDADES DEPARTAMENTALES	402	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL	FINES/NIETAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUCION A FORTALECER LA EFECTIVA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL GOBIERNO LOCAL A TRAVES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%					
				PROPÓSITO PLANTADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUCION A FORTALECER LA EFECTIVA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL GOBIERNO LOCAL A TRAVES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%	-			0%		
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%					
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO LOCAL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	22%	25%	0%	0%	47%	25%				
					AL REALIZAR LOS DERECHOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	25%	26%	0%	0%	51%	26%				

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RELATADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						REAL	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%		
GOBIERNO LOCAL	ACTIVIDADES DEPARTAMENTALES	401	ACTIVIDADES DEPARTAMENTALES	FINES/NIETAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUCION A FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO LOCAL A TRAVES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	31%	21%	0%	0%	52%	21%					
				PROPÓSITO PLANTADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUCION A FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO LOCAL A TRAVES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	31%	21%	0%	0%	52%	21%					
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	31%	21%	0%	0%	52%	21%					
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZACION	31%	21%	0%	0%	52%	21%					

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE						
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%				
						REAL	38.0%	19.0%	0.0%	0.0%								
PROYECTO	ACTIVIDAD PLANIFICADA	03	MAYOR DEPENDENCIA	PROYECTO	FINES/MIAS PLANTADAS (RESOLUCIÓN CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	CONSEJO PLANIFICADO	*	*	*	*	100%						
						REALIZADO					0%							
					PROPÓSITO PLANTADO (RESOLUCIÓN CORTA)	LA FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO DEL BARRIO DE LA ZONA URBANA SUR DEL CANTÓN DE GUAYAS	CONSEJO PLANIFICADO	*	*	*	*	100%						
						REALIZADO						0%						
					COMPONENTES (RESOLUCIÓN CORTA)	EL APORTE AL SECTOR EDUCATIVO	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%						
							REALIZADO	19%	19%	0%	0%	38%	19%					
						EL APORTE AL SECTOR COMERCIAL	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%						
							REALIZADO	19%	19%	0%	0%	38%	19%					
					ACTIVIDADES (RESOLUCIÓN CORTA)	AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%						
							REALIZADO	19%	19%	0%	0%	0%	19%					
						AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS COMERCIALES	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%						
							REALIZADO	19%	19%	0%	0%	0%	19%					

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE					
						ESPERADO	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	0%			
						REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%							
PROYECTO	ACTIVIDAD PLANIFICADA	03	MAYOR DEPENDENCIA	PROYECTO	FINES/MIAS PLANTADAS (RESOLUCIÓN CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	CONSEJO PLANIFICADO	*	*	*	*	100%					
						REALIZADO					0%						
					PROPÓSITO PLANTADO (RESOLUCIÓN CORTA)	LA FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO DEL BARRIO DE LA ZONA URBANA SUR DEL CANTÓN DE GUAYAS	CONSEJO PLANIFICADO	*	*	*	*	100%					
						REALIZADO						0%					
					COMPONENTES (RESOLUCIÓN CORTA)	EL APORTE AL SECTOR EDUCATIVO	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%					
							REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%					
					ACTIVIDADES (RESOLUCIÓN CORTA)	AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CONSEJO PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%					
							REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%					

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	34.3%	24.3%	8.0%	8.0%				
DIRECCION	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	03	REPRESENTACION DE LOS INTERESES Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS	FINES/METAS PLANTADAS (DIRECCION CORTA)	CONTRIBUCION EFECTIVA AL DESARROLLO DEL PAIS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DECISIONES GOBIERNATIVAS Y POLITICAS NACIONALES	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	25%	25%			50%	25%			
				PROYECTO PLANTADO (DIRECCION CORTA)	EL MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES MANTENIENDO LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	25%	25%			50%	25%			
				COMPONENTES (DIRECCION CORTA)	ACTIVACION DEL TURISMO EN EL AREA	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	25%	25.0%	0%	0%	12.5%	25%			
				ACTIVIDADES (DIRECCION CORTA)	APLICACION DE LOS RECURSOS	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	4%	24.0%	0%	0%	7.0%	24%			

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	27.4%	25.0%	8.0%	8.0%				
DIRECCION	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	03	ANALISIS FINANCIERO Y DE RENDIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE LAS ACTIVIDADES DE INICIATIVA EMPRESARIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	FINES/METAS PLANTADAS (DIRECCION CORTA)	CONTRIBUCION EFECTIVA AL DESARROLLO DEL PAIS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DECISIONES GOBIERNATIVAS Y POLITICAS NACIONALES	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				PROYECTO PLANTADO (DIRECCION CORTA)	EL MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES MANTENIENDO LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				COMPONENTES (DIRECCION CORTA)	EL FORTALECIMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
					EL MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES MANTENIENDO LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
				ACTIVIDADES (DIRECCION CORTA)	CONTRIBUCION EFECTIVA AL DESARROLLO DEL PAIS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DECISIONES GOBIERNATIVAS Y POLITICAS NACIONALES	PROGRAMA PLANIFICADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO	37%	25%	0%	0%	62%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RELAJADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	0%
						REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
SECRETARÍA DE GOBIERNO	NACIONAL	03	FINANZAS SANAS	FINES (METAS PLANTeadas (REDACCION CORTA)	CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%			
					COMISION DE INVESTIGACION	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%			
				PROPÓSITO PLANTeADO (REDACCION CORTA)	CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%			
					COMISION DE INVESTIGACION	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%			
					COMISION DE INVESTIGACION	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%			
					CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%			
					COMISION DE INVESTIGACION	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%			
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%							
	COMISION DE INVESTIGACION	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0%							

Figura 1

Dependencia	Concepto Programático	Código subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Resumen corto)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de Junio de 2022, con respecto a los metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMAS	CON RIESGO POR PROGRAMAS	CRISIS POR PROGRAMAS	
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	96.7%	0.0%	3.3%	
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		% RELAJADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	100%	0%	0%
					REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%					
ASISSE	PROGRAMA SOCIAL	03	ASISTENTE SOCIAL	FINES (METAS PLANTeadas (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA DE SU BIENESTAR, RESERVA DE CONVIVENCIA.	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	22%	0%	0%	47%	22%			
				PROPÓSITO PLANTeADO (REDACCION CORTA)	AL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	25%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	PLAN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	25%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CONSEJO FISCALIZADOR	CONSEJO FISCALIZADOR	25%	25%	25%	25%	25%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
					COMISION DE INVESTIGACION	COMISION DE INVESTIGACION	25%	25%	25%	25%	25%			
						REALIZACION	25%	22%	0%	0%	47%	22%		

Figura 1

PROGRAMA - 04 -ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIADO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		80%	0%	20%
						REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%				
AGROPECUARIO	PROGRAMA REGIONAL	04	04	04	FINES/METAS PLANTADO (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	22%	0%	0%	47%	75%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%		
					PROPÓSITO PLANTADO (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	25%	0%	0%	0%	25%			0%
COMPONENTES (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%							
ACTIVIDADES (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	0%	0%	0%	25%			0%					
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	75%							

Página 1

PROGRAMA - 04 -ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIADO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%				
AGROPECUARIO	ACTIVIDADES REGIONALES	04	04	04	FINES/METAS PLANTADO (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	*	*	*	*	100.0%			
						REALIZACION					0.0%			
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%		
					PROPÓSITO PLANTADO (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%		
						ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%		
COMPONENTES (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							
ACTIVIDADES (DIRECCION CORTA)	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							
	ORDENADO PLANTADO	25%	25%	25%	25%	100.0%								
	REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75.0%							

Página 1

PROGRAMA - 04 -ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%				
EJECUCION GUBERNAL (SERVICIOS)	ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO	FINES /MISAS PLANTeadAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A PROMOVER ENTRE LA POBLACION LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	*	*	*	*	100%					
			NO CONTRIBUYO					0%						
		PROPÓSITO PLANTeADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A FORTALECER EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS EN EL SECTOR PUBLICO	CONTRIBUYO	*	*	*	*	100%					
			NO CONTRIBUYO						0%					
		COMPONENTES (REDACCION CORTA)	FORNECER SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
			NO CONTRIBUYO		25%	25%	0%	0%	50%	25%				
		ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROMOCION DE SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
			NO CONTRIBUYO		25%	25%	0%	0%	50%	25%				

Página 1

PROGRAMA - 04 -ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
EJECUCION GUBERNAL (SERVICIOS)	ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO	FINES /MISAS PLANTeadAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A FORTALECER LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	*	*	*	*	100.0%					
			NO CONTRIBUYO						0.0%					
		PROPÓSITO PLANTeADO (REDACCION CORTA)	LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	*	*	*	*	100.0%					
			NO CONTRIBUYO						0.0%					
		COMPONENTES (REDACCION CORTA)	DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
				NO CONTRIBUYO		25%	0%	75%	0%	100%	25%			
			DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
				NO CONTRIBUYO		25%	0%	0%	0%	25%	25%			
		ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
				NO CONTRIBUYO		25%	0%	0%	0%	25%	25%			
			AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	CONTRIBUYO	25%	25%	25%	25%	100%					
				NO CONTRIBUYO		25%	0%	0%	0%	25%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 04 - ACCESIBILIDAD Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%							
						REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%		100%	0%	0%			
REPOSICION DE LA SALUD	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	04	PROGRAMA 04-01	FINES / METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL EN SU AREA DE COMPETENCIA	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%						
					REALIZAR UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	REALIZACION					0.0%						
				PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL EN SU AREA DE COMPETENCIA	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%						
					REALIZAR UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	REALIZACION					0.0%						
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	01. ORGANIZACION INSTITUCIONAL (ACCESIBILIDAD)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%						
						REALIZACION	25%	25%	0%		50.0%	25%					
					02. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PRODUCCION LOCAL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%						
						REALIZACION	25%	25%	0%		50.0%	25%					
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	01. ORGANIZACION INSTITUCIONAL (ACCESIBILIDAD)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%						
						REALIZACION	25%	25%	0%		50.0%	25%					
					02. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PRODUCCION LOCAL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%						
						REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	25%					

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del subprograma	Objetivo (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de mayo de 2022, con respecto a los metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA			
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	50.0%	0.0%	50.0%			
PROGRAMA - 05 - DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCION DE VALORES					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%			
SALUD	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	04	SUBPROGRAMA 04-01	FINES / METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ATENCION EN EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZAR UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		
				PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ATENCION EN EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZAR UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL DEL TERCER NIVEL	REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%					0.0%
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	01. ORGANIZACION INSTITUCIONAL (ACCESIBILIDAD)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%					0.0%
					02. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PRODUCCION LOCAL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%					0.0%
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	01. ORGANIZACION INSTITUCIONAL (ACCESIBILIDAD)	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%					0.0%
					02. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PRODUCCION LOCAL	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%					0.0%

Página 1

PROGRAMA - 05 - DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCION DE VALORES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	41.0%	42.0%	0.0%	0.0%				
SECRETARIA DE ECONOMIA	OPORTUNIDAD AGROPECUARIA	011	OPORTUNIDAD DE TRANSACCION	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	PROPÓSITO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA INFORMAR, PROMOVER Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%			
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	DE CARACTERIZACION ECONOMICA DEL SECTOR AGROPECUARIO, SECTOR DE SERVICIOS Y SECTOR INDUSTRIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL GASTO PÚBLICO	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	OPORTUNIDADES AGROPECUARIAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE TRANSACCIONES	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%			
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	OPORTUNIDAD AGROPECUARIA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE TRANSACCIONES	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	41%	42%	0%	0%	20.8%	42%			

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Subprograma	Opciones (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRÍTICO POR PROGRAMA	
PROGRAMA - 06 -MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	79.2%	0.0%	70.8%	
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%					
					REAL	87.0%	8.1%	0.0%	0.0%					
SECRETARIA DE ECONOMIA	OPORTUNIDAD AGROPECUARIA	011	OPORTUNIDAD DE TRANSACCION	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	Control y abasto de las aguas urbanas en comunidades y colonias.	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	0%	0%	0%	25%		0%		
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	CONSERVACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	PROMOCION DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS, PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	24%	24%	0%	0%	48%	24%		
					PROMOCION DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
						REALIZACION	50%	0%	0%	0%	50%		0%	
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	50%	0%	0%	0%	50%		0%		
				ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS	OPORTUNIDAD PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZACION	50%	0%	0%	0%	50%		0%		

Página 1

PROGRAMA - 06 -MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE			
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%	
						REAL	24.2%	24.6%	4.2%	4.2%					
SERVICIOS MUNICIPALES	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	06.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA	FINES/ACTIVIDADES PLANTeadAS (RESUMIDA) (RESUMIDA)	CONTENER LA ACCUMULACION DE BASURA Y/O RESIDUOS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS Y EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO, PARA MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO (COMPONENTE)	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
					REALIZADO	22.5%	22.5%	0.0%	0.0%	45.0%	22.5%				
				PROPÓSITO PLANTeadO (RESUMIDA) (RESUMIDA)	CONSERVAR EL LIMPIEZA URBANA, PARA MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
					REALIZADO	22.5%	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	22.5%				
				COMPONENTES (RESUMIDA) (RESUMIDA)	PROPÓSITO DE MANTENIMIENTO URBANO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%			
					PROPÓSITO DE MANTENIMIENTO URBANO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%			
				ACTIVIDADES (RESUMIDA) (RESUMIDA)	ACCIONES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS Y CALLES	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	25.0%			
					ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS Y CALLES	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%			

Página 1

PROGRAMA - 06 -MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE			
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%	
						REAL	24.2%	24.2%	4.2%	4.2%					
SERVICIOS MUNICIPALES	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	06.2	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO	FINES/ACTIVIDADES PLANTeadAS (RESUMIDA) (RESUMIDA)	CONTENER LA ACCUMULACION DE BASURA Y/O RESIDUOS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS Y EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO, PARA MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO (COMPONENTE)	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
					REALIZADO	22.5%	22.5%	0.0%	0.0%	45.0%	22.5%				
				PROPÓSITO PLANTeadO (RESUMIDA) (RESUMIDA)	CONSERVAR EL LIMPIEZA URBANA, PARA MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
					REALIZADO	22.5%	22.5%	0.0%	0.0%	45.0%	22.5%				
				COMPONENTES (RESUMIDA) (RESUMIDA)	PROPÓSITO DE MANTENIMIENTO URBANO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	25%			
					PROPÓSITO DE MANTENIMIENTO URBANO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	25%			
				ACTIVIDADES (RESUMIDA) (RESUMIDA)	ACCIONES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS Y CALLES	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25%			
					ACCIONES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS Y CALLES	ORDENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%				
						REALIZADO	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 06 -MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%						
						REAL	24.2%	25.0%	0.0%	0.0%		83%	0%	17%		
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	06	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZADO	22.50%	22.50%	0.00%	0.00%	45.00%	22.5%					
				PROPÓSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
					REALIZADO	22.50%	22.50%	0.00%	0.00%	45.00%	22.5%					
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%				
					REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%				
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%				
					REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZADO	25%	0%	0%	0%	25%				0.0%	

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Código Subprograma	Nombre del Subprograma	Opciones (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.						100.0%	0.0%	0.0%		
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%						
					REAL	4.0%	25.0%	0.0%	0.0%		100%	0%	0%		
TURISMO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	06	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZADO	0.0%				0.0%					
				PROPÓSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	4%	25%	0%	0%	29.0%	25%				
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZADO	4%	25%	0%	0%	29.0%	25%			
					REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZADO	4%	25%	0%	0%	29%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZADO	4%	25%	0%	0%	29.0%	25%			
					REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ÁREAS DE LA CALLE Y EN LOS ESPACIOS DE LA CALLE (CORTA)	CONTRATO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZADO	4%	25%	0%	0%	29%	25%			

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave Subprograma	Número del Subprograma	Objetivo (Redacción corta)	Avance Trimestral de Indicador, resultado esperado al 31 de Junio de 2022, con respecto a los metas anuales.					NO FAVORABLE POR PROGRAMAS	CON RIESGO POR PROGRAMAS	FAVORABLE POR PROGRAMAS				
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
PROGRAMA - 08 -SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL									75.0%	0.0%	25.0%					
									ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%			
									REAL	22.0%	24.7%	0.0%	0.0%	100%	0%	0%
COMUNIDAD	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	08	SERVICIOS URBANÍSTICOS	FINES/ METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO CONSTRUCION DE CALLES SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%					
					REALIZACION					0.0%						
				PROPOSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	LA CONSTRUCCION DE CALLES PARA MEJORAR EL SERVICIO URBANISTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75%					
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	TRAYECTORIA DE SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZACION	24%	24%	0.0%	0%	48.0%	74%					
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	CONSTRUCCION DE BARRIO CONSTRUCION DE CALLES SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZACION	17%	25%	0.0%	0%	42.0%	75%					

Página 1

PROGRAMA - 08 -SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%				
						REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	100%	0%	0%	
COMUNIDAD	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	08	SERVICIOS URBANÍSTICOS	FINES/ METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO CONSTRUCION DE CALLES SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
					REALIZACION					0.0%				
				PROPOSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	LA CONSTRUCCION DE CALLES PARA MEJORAR EL SERVICIO URBANISTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	TRAYECTORIA DE SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	CONSTRUCCION DE BARRIO CONSTRUCION DE CALLES SERVICIOS URBANISTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y CULTURA	CONSEJO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 08 -SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	24.7%	24.7%	0.0%	0.0%				
MUNICIPIO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	60	SERVICIOS DE URBANISMO	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONTINUA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE URBANISMO, EN EL QUE SE ENFOCA EN LA ATENCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
					REALIZACIÓN					0.0%				
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACIÓN	25%	25%	0%	0%	50%	25%			
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	SE ENFOCA EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	24%	24%	0%	0%	48%	24%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	SE ENFOCA EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	25%	25%	0%	0%	50%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 08 -SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%
						REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
MUNICIPIO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	60	SERVICIOS DE URBANISMO	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONTINUA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE URBANISMO, EN EL QUE SE ENFOCA EN LA ATENCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%			0%	
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%			0%	
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	SE ENFOCA EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%			0%	
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	SE ENFOCA EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO.	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%			0%	

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave subprograma	Número del Subprograma	Opciones (Resolución corte)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Julio de 2022, con respecto a los metas anuales.						HECHABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRÍTICO POR PROGRAMA
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	100.0%	0.0%	0.0%
PROGRAMA - 9 - PROTECCION CIUDADANA					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
					REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%			100%	0%
DEFENSORIA	ACTIVIDADES OPERATIVAS	08	PLAN DE PROTECCION DE ACTIVIDADES	FINES / METAS PLANTeadas (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
				PROYECTO PLANTeADO (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
				COMPONENTES (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
				ACTIVIDADES (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
					CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	25%		
CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%		25%	100%							
DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%		0%	50%	25%						

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave subprograma	Número del Subprograma	Opciones (Resolución corte)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Julio de 2022, con respecto a los metas anuales.						HECHABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRÍTICO POR PROGRAMA
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	30.0%	13.0%	57.0%
PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
					REAL	4.0%	14.0%	0.0%	0.0%			25%	25%
DEFENSORIA	ACTIVIDADES OPERATIVAS	08	INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y COMUNITARIO	FINES / METAS PLANTeadas (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	0.0%		
				PROYECTO PLANTeADO (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	0%	0%	50%	0.0%		
				COMPONENTES (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	23%	22.5%	0.0%	0.0%	45.0%	22.5%		
					CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
				ACTIVIDADES (RESOLUCION CORTE)	CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	0%	50%	0%	0%	50.0%	50.0%		
					CONSEJO DE DEFENSA CIUDADANA	25%	25%	25%	25%	100%			
					DEFENSA CIUDADANA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%

Página 1

PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Año	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%						
						REAL	6.8%	6.8%	6.8%	6.8%		25%	0%	75%		
OBJETIVO 1	ACTIVIDAD 1	10	INFRAESTRUCTURA	FINES /METAS PLANEADAS (REDACCIÓN CORTA)	PREPARAR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN CON LOS ENTES LOCALES	COMPLETADO	*	*	*	*	100%					
					REALIZACIÓN					0%						
				PROYECTO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONSEGUIR LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	*	*	*	*	100%					
					REALIZACIÓN						0%					
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	PROGRAMA DE MANEJO DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACIÓN	25%	25%	0%	0%	50%	75%				
					PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORAR LA COBERTURA DEL SERVICIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%				0%	
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	DESARROLLAR EL PLAN DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%				0%	
					OPERACIONES PARA MEJORAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PARA EL SERVICIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%					
						REALIZACIÓN	0%	0%	0%	0%	0%				0%	

Página 1

PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Año	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%					
						REAL	6.7%	24.8%	6.8%	6.8%		100%	0%	0%	
OBJETIVO 1	ACTIVIDAD 1	10	INFRAESTRUCTURA	FINES /METAS PLANEADAS (REDACCIÓN CORTA)	PREPARAR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN CON LOS ENTES LOCALES	COMPLETADO	*	*	*	*	100%				
					REALIZACIÓN					0%					
				PROYECTO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	CONSEGUIR LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZACIÓN	25%	25%	0%	0%	50%	75%				
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	PROGRAMA DE MANEJO DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZACIÓN	24%	24%	0%	0%		24%			
					PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORAR LA COBERTURA DEL SERVICIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZACIÓN	0%	25%	0%	0%	25%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	DESARROLLAR EL PLAN DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZACIÓN	0%	25%	0%	0%	25%	25%			
					OPERACIONES PARA MEJORAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PARA EL SERVICIO	COMPLETADO	25%	25%	25%	25%	100%				
						REALIZACIÓN	0%	25%	0%	0%	25%	25%			

Página 1

PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Avance					% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual					
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%					25.0%	
						REAL	4.0%	8.0%	8.0%	8.0%	0%	20%	80%		
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDADES DESTACADAS	01	SISTEMAS DE ENERGÍA	FINES /METAS PLANTADOS (REDACCIÓN CORTA)	Impulsar el desarrollo de los sistemas eléctricos, creando la red de distribución y regulación entre usuarios, con una calidad de servicio óptima	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100%				
					REALIZADO					0%					
				PROPOSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	Los habitantes de la Comarca Municipal tienen acceso al servicio de energía eléctrica	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	Programa de mantenimiento a la infraestructura eléctrica existente	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	23%	0%	0%	0%			23%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	Acciones realizadas para mejorar la infraestructura eléctrica existente	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	Obras ejecutadas para ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		

Página 1

PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO						Avance					% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual					
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%					25.0%	
						REAL	8.5%	4.5%	8.0%	8.0%	0%	20%	80%		
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDADES DESTACADAS	01	SISTEMAS DE ENERGÍA	FINES /METAS PLANTADOS (REDACCIÓN CORTA)	Impulsar el desarrollo de los sistemas eléctricos, creando la red de distribución y regulación entre usuarios, con una calidad de servicio óptima	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100%				
					REALIZADO					0%					
				PROPOSITO PLANTADO (REDACCIÓN CORTA)	Los habitantes de la Comarca Municipal tienen acceso al servicio de energía eléctrica y a mejoramiento	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	25%	0%	0%	0%	25%			0%		
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	Programa de mantenimiento a la infraestructura eléctrica existente	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	23%	23%	0%	0%			23%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	Proyectos de desarrollo para mejorar la infraestructura eléctrica existente	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	Acciones de mejoramiento en la infraestructura eléctrica y sanitaria existente	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	Obras ejecutadas para ampliar la cobertura de los servicios de agua y energía	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%				
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0%		

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clave Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Reducción costo)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de Agosto de 2022, con respecto a los metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	25.0%	11.1%	63.9%
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%
					CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%		100%		
D.T. GENERAL SECRETARIA	PROGRAMA SOCIAL	04	PROYECTOS POR SUBSECTOR	FINES/METAS PLANTeadas (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.0%			0%
				PROYECTO PLANTeADO (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0%
				COMPONENTES (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	0%	0.00%	0%	0%	0.0%			0%
				ACTIVIDADES (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0%

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE			
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	100%	0%	0%	
					REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%					
D.T. GENERAL SECRETARIA	PROGRAMA SOCIAL	04	PROYECTOS Y SUBPROYECTOS	FINES/METAS PLANTeadas (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZACION					0.0%				
				PROYECTO PLANTeADO (REDUCCION COSTO)	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100.0%				
					REALIZACION					0.0%				
				COMPONENTES (REDUCCION COSTO)	1. PROMOCION DE PRODUCTOS CASEROS DE ALTO VALOR NUTRITIVO	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	27%	25%	0%	0%	52.0%	25%		
					2. PROMOCION DE PRODUCTOS CASEROS DE ALTO VALOR NUTRITIVO	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	27.0%	25.0%	0.0%	0.0%	52.0%	25%		
ACTIVIDADES (REDUCCION COSTO)	Atención integral de cuidados paliativos	CONTRIBUYENTES	25%	25%	25%	25%	100.0%							
		REALIZACION	24%	25%	0%	0%	49.0%	25%						

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%
						REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
E.L.U. SERVICIO SOCIAL	ACTIVIDADES DE EDUCACION	00	SERVICIO SOCIAL	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LAS COMUNIDADES RURALES Y PRODUCTORAS DE LA ZONA	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
					REALIZADO						0.0%			
				PROYECTOS PLANTADOS (REDACCION CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORAS DE LA ZONA	CONFORME PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
					REALIZADO							0.0%		
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	MANEJO DE RECURSOS HUMANOS	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%				0.0%
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	Publicación de convocatorias	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%							
	REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%				0.0%				
					Asesoramiento de familias	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%				0.0%

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%
						REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
DESARROLLO SOCIAL	ACTIVIDADES DE EDUCACION	00	ALIMENTACION Y NUTRICION	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORAS DE LA ZONA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO								0.0%	
				PROYECTOS PLANTADOS (REDACCION CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORAS DE LA ZONA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
					REALIZADO								0%	
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	MANEJO DE RECURSOS HUMANOS	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%				0%
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORAS DE LA ZONA	CONFORME PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%							
	REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%				0%				

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		25%	0%	75%
						REAL	6.0%	6.0%	6.0%	6.0%				
MUNICIPALIDAD	ACTIVIDADES DE ATENCION SOCIAL	017	ASISTENCIA SOCIAL	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO DE LOS RIOS, TRASPASANDO LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO DE LOS RIOS, TRASPASANDO LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	APORTAR RECURSOS PARA EL TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO EN LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO DE LOS RIOS.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	AL COMUNITARIO	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	25%	25%	0%	0%	50.0%	75%			

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%	0%
						REAL	20.0%	25.0%	6.0%	6.0%				
MUNICIPIO	ACTIVIDADES DE ATENCION SOCIAL	018	CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	Contribuir al mejoramiento de la salud de las personas, mediante la atención médica, en consultorio municipal.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION					0.0%	-			
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	La población de los ejidos y Cabecera Municipal de San Pedro de los Rios, beneficiarse al primer nivel de salud.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	25.0%	38.6%	0%	0.0%	63.6%	39%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	El servicio de atención médica comunitaria en el consultorio municipal.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	25.0%	38.6%	0%	0.0%	63.6%	39%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	E2. Operación médica de urgencia y emergencias obstétricas.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZACION	25%	13%	0%	0%	38.0%	25%			
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	A1 - Atención médica de salud comunitaria en el consultorio municipal.	PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	25%	10%	0%	0%	35.0%	25%		
						PROGRAMA PLANTEADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
						REALIZACION	3%	25%	0%	0%	28.0%	25%		

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RELATADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%			
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%			
3443	ACTIVIDADES PLANTEADAS	04	ASISTENCIA SOCIAL Y NUTRICION	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE LA ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%			
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	01. DIFUSION DE INFORMACION	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		
					02. IMPLEMENTACION DE PROYECTOS	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		
				ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	4.1.1. DIFUSION DE INFORMACION	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		
					4.1.2. IMPLEMENTACION DE PROYECTOS	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RELATADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE					
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%			
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%			
3443	ACTIVIDADES PLANTEADAS	04	ASISTENCIA SOCIAL Y NUTRICION	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE LA ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA	CONTRIBUYENDO	*	*	*	*	100.0%					
					REALIZANDO					0.0%						
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%			
				COMPONENTES (REDACCION CORTA)	01. DIFUSION DE INFORMACION	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%					
						REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%		
					ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	4.1.1. DIFUSION DE INFORMACION	CONTRIBUYENDO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
							REALIZANDO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%	

Página 1

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE				
						ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	100%	0%		
						REAL	18.0%	18.0%	0.0%	0.0%						
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	PROGRAMA 0072966	001	OPCIÓN 01000000	FINES/MIAS PLANEADAS (REDACCIÓN CORTA)	CONTENCIÓN DE UN COEFICIENTE DE DEFICIENCIA NUTRICIONAL SUPERIOR AL CUARTO PERCENTIL DE LOS ESTADÍSTICOS NATIONALES DE NUTRICIÓN Y SALUD (ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD - ENNSA).	OPCIÓN PROGRAMADA	*	*	*	*	100.0%					
					REALIZACIÓN					0.0%						
				PROYECTO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	UN PLAN DE MANEJO DE EMERGENCIAS PARA EL MANEJO DE CRISIS, EN CASO DE UN SUCCESO DE ALIMENTACIÓN.	OPCIÓN PROGRAMADA	*	*	*	*	100.0%					
					REALIZACIÓN						0.0%					
				COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	APORTA A LOS SERVICIOS DE SALUD.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZACIÓN		19%	19%	0%	0%	38.0%		19%			
				ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	REALIZACIÓN DE CONSULTAS.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100.0%					
					REALIZACIÓN		19%	19%	0%	0%	38.0%		19%			

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Otro subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 31 de mayo de 2022, con respecto a las metas anuales.						* Resultado Anual	ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	EN RIESGO POR PROGRAMA		
					Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	100.0%		0.0%	0.0%			
					ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%					% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
					REAL	18.0%	24.5%	0.0%	0.0%		100%	0%	0%			
SECRETARÍA DE ENERGÍA	PROGRAMA 0072966	001	OPCIÓN 01000000	SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, AMBIENTAL Y ALUMBRADO PÚBLICO	FINES/MIAS PLANEADAS (REDACCIÓN CORTA)	REPORTE ANUAL DE LA SUSTENTABILIDAD EN EL SECTOR DE ENERGÍA DEL ALAMBADO PÚBLICO EN CIUDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100.0%				
						REALIZACIÓN		25%	33%	0%	0%	58.0%	33%			
					PROYECTO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	OPCIÓN COMERCIAL-ALUMBRADO PÚBLICO CON AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100.0%				
						REALIZACIÓN		25%	32%	0%	0%	57.0%	32%			
					COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	OPCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	25.0%				
						REALIZACIÓN		25%	33%	0%	0%	14.5%	33%			
					ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	I. MONITORIO DE LAS LAMPARAS EXISTENTES Y DE LAS QUE DEBEN SUSTITUIRSE EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS.	OPCIÓN PROGRAMADA	25%	25%	25%	25%	100%				
						II. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS LAMPARAS SUSTITUIDAS EN VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS.	OPCIÓN PROGRAMADA									
						III. SUPERVISIÓN Y PRUEBAS DE BOMBOMBAS INSTALADAS.	OPCIÓN PROGRAMADA									
						IV. PRUEBAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	OPCIÓN PROGRAMADA									
						V. INTEGRACIÓN DEL EXISTENTE DE DEUDA PÚBLICA.	REALIZACIÓN	25%	13%	0%	0%	38%	33%			
						VI. REALIZACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE DEUDA PÚBLICA.	OPCIÓN PROGRAMADA									

Página 1

Dependencia	Categoría Programática	Clase Subprograma	Número del Subprograma	Objetivo (Indicador corto)	REALIZADO						ACERTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	INDICE POR PROGRAMA
					Anual	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	0.0%	0.0%	100.0%
PROGRAMA - 13 - EDUCACION AMBIENTAL					COMPENSAO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	100.0%
					REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	PROGRAMA DE POLÍTICAS	M2	REGLAMENTO	FINES Y OBJETIVOS PLANTADOS (RESACCIÓN CORTA)	OBJETIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
				PROPÓSITO PLANTEADO (RESACCIÓN CORTA)	OBJETIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
				COMPENSAO (RESACCIÓN CORTA)	OBJETIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25.0%			
					REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
ACTIVIDADES (RESACCIÓN CORTA)	OBJETIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%							
	REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%			0.0%				

* Resultados de impacto , metas anuales.

Mirna Arellano HT
[Signature]

PROGRAMAS		% PARAMETROS DE SEMAFORIZACION		
		ACEPTABLE	CON RIESGO	CRITICO
		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA.				
Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas Correspondientes al periodo del 1 de Abril al 30 de Junio de 2022.				
PROGRAMA - 01 - PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA		55.6%	0.0%	44.4%
PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		22.2%	0.0%	77.8%
PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS		67.5%	8.3%	24.2%
PROGRAMA - 04 - ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES		66.7%	0.0%	33.3%
PROGRAMA - 05 - DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCION DE VALORES		25.0%	0.0%	75.0%
PROGRAMA - 06 - MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES		53.3%	33.3%	13.3%
PROGRAMA - 07 - TURISMO SUSTENTABLE		0.0%	20.0%	80.0%
PROGRAMA - 08 - SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL		75.0%	0.0%	25.0%
PROGRAMA - 9 - PROTECCION CIUDADANA		100.0%	0.0%	0%
PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		19.2%	22.5%	58.3%
PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		46.3%	3.7%	50.0%
PROGRAMA - 12 IMAGEN URBANA CON AHORRO DE ENERGIA		100.0%	0.0%	0.0%
SUMA RESULTADO PROMEDIO SEMAFORIZACION		52.6%	7.3%	40.1%

[Signature]
[Signature]
[Signature]
Miguel Guerrero
Cesar Téllez Sosa

[Signature]

Alma Arellano HT
[Signature]

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA											
El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados los presupuestos, correspondientes al periodo del 1 de Abril al 30 de Junio de 2022											
Categoría Programática	Clave Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Redacción corta)	Avance Trimestral del Indicador, resultado expuesto al 30 de Junio de 2022, con respecto a los meses anuales.				% PARAMETROS DE SEMAFORIZACION			
				1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	ACTUABLE POR PROGRAMA	CRÍTICO POR PROGRAMA		
PROGRAMA - 01 - PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA											
OBJETIVO	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD Y SUBPROGRAMA	OBJETIVO (REDACCION CORTA)	ENTENDER LA SITUACION Y LAS CONDICIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION ALA TUBERIAS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN PROGRAMADAS EN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	25%	25%	25%	25%	27.8%	16.7%	22.2%
				REALIZADO	18.8%	20.3%	0.0%	0.0%	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
OBJETIVO	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD Y SUBPROGRAMA	OBJETIVO (REDACCION CORTA)	EL MANEJO DE ORDENAL CEREA, INFLUENCIANDO LOS NIVELES DEL TUBO CUMAR	25%	25%	25%	25%	50%	50%	0%
				REALIZADO	11%	21%	0%	0%	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
OBJETIVO	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD Y SUBPROGRAMA	OBJETIVO (REDACCION CORTA)	IMPLEMENTAR LOS NIVELES DE TUBO REGULADOS	33%	27%	27%	0%	27%	27%	21%
				REALIZADO	25%	25%	25%	25%	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
OBJETIVO	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD Y SUBPROGRAMA	OBJETIVO (REDACCION CORTA)	IMPLEMENTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN LOS ASBESTOS	25%	25%	25%	0%	25%	25%	25%
				REALIZADO	13%	16%	0%	0%	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		

[Signature]
Olivia Guano

[Signature]

Geor Taliz 50.50

[Signature]

Mimo Harella HT

PROGRAMA - 01 - PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		ESPERADO	25%	25%	75%	75%	75%	33%	0%	67%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%	0%
FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RESPECTO LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LAS DECISIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	ESP. PLAN. PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	TENER LAS HABILIDADES CUANTO A LA CERTIFICACION DE TRABAJO INSTITUCIONAL SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SEGURIDAD PUBLICA	ESP. PLAN. PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
COMPONENTES (REDACCION CORTA)	CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA INFANTIL	REALIZADO	0%	75%	0%	0%	75.0%	75%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	MONITOREO DE CONDUCTAS	ESP. PLAN. PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%

Olivia Guerrero

Olivia Guerrero

Carla Tellez Sosa

Programa 1

[Signature]

Yuma Huello HT
[Signature]

PROGRAMA - 01 - PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIADO POR PERIODO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
SECTOR	ACTIVIDADES INTERMEDIAS	ESPERADO	75%	75%	75%	75%	100.0%	0%	0%
		REAL	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%
SISTEMA ALA RELEVANT Y PROTECCION CIUDADANA	MT	FINES /METAS PLANTeadAS (REDUCCION CORTA)	*	*	*	*	100.0%		
		PROGRAMAS PLANTeadOS (IMPLEMENTACION CORTA)	*	*	*	*	100.0%		
		COMPONENTES (REDUCCION CORTA)	25%	25%	25%	25%	100%		
		ACTIVIDADES (REDUCCION CORTA)	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
		ESPERADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REAL	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0.0%
		ESPERADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REAL	11.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0.0%

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Olivia Gurrea

Página 1
Acta - Taller 5059

[Signature]

Yvonne Arellano AT

Categoría Programática	Clave Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivos (Resaltados cortos)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de junio de 2022, con respecto a las metas anuales							ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual				
PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO													
METAS	ACTIVIDADES MULTIDIMENSIONALES	T04	VIVIENDA RURAL	FINES /METAS PLANTADO DE ARBOLITOS (REDUCCION CORTEJA)	ESPERADO REAL	25% 0%	25% 0%	25% 0%	25% 0%	100% 0.0%	40.7%	7.4%	18.5%
				IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS DISTRICTOS RURALES, CREANDO LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS NECESARIOS, CON UN ENFOQUE INTEGRAL (RACS)	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%			
METAS	ACTIVIDADES MULTIDIMENSIONALES	T04	VIVIENDA RURAL	PROYECTO PLANTADO DE ARBOLITOS (REDUCCION CORTEJA)	ESPERADO REAL	25% 0%	25% 0%	25% 0%	25% 0%	100% 0%	40.7%	7.4%	18.5%
				CONSEGUIR QUE LOS RURALES ACCEDA A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SERVICIOS A LOS RURALES	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%			
METAS	ACTIVIDADES MULTIDIMENSIONALES	T04	VIVIENDA RURAL	PROGRAMAS DE REHABILITACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS RURALES Y URBANAS	ESPERADO REAL	25% 0%	25% 0%	25% 0%	25% 0%	100% 0%	40.7%	7.4%	18.5%
				RECONSTRUIR Y REHABILITAR LAS CASAS RURALES Y URBANAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS A LOS RURALES	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%			
METAS	ACTIVIDADES MULTIDIMENSIONALES	T04	VIVIENDA RURAL	TECNICAS PROMUEVENDOS CON MATERIALES RUSTICOS EN LA REGION	ESPERADO REAL	25% 0%	25% 0%	25% 0%	25% 0%	100% 0%	40.7%	7.4%	18.5%
				CONSEGUIR QUE LOS RURALES ACCEDA A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SERVICIOS A LOS RURALES	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%			
METAS	ACTIVIDADES MULTIDIMENSIONALES	T04	VIVIENDA RURAL	ACTIVIDADES (REDUCCION CORTEJA)	ESPERADO REAL	25% 0%	25% 0%	25% 0%	25% 0%	100% 0%	40.7%	7.4%	18.5%
				CONSEGUIR QUE LOS RURALES ACCEDA A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SERVICIOS A LOS RURALES	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%	0% 0%			

Yvonne Arellano AT

Alfredo Guerrero

Cesar Talcazo Soja

Página 1

Rafael Hinojosa HT

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		ESPERADO	REAL						100%	0%	0%
1. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%					100.0%	0%	0%
			REAL	0.0%							
2. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
3. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
4. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
5. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
6. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
7. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
8. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
9. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		
10. PLAN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	212	ARREGLAR EL PLAN DE TRABAJO	ESPERADO	25.0%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
			REAL	0.0%	0%	0%	0%	0.0%	100.0%		

Olivero Gutierrez

Pages 1

66847 TALLER 5039

Hiro Arellano HT

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Actual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		33%	67%	0%
		REAL	0.0%	18.7%	0.0%	0.0%				
FINES /METAS PLANEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUIR A QUE LOS PROYECTOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL AREA DE INTERES DEL COMUNITARIO SE EJECUTEN DE FORMA EFICIENTE Y CON CALIDAD ADMINISTRATIVA.	IMPULSO PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%			
PROPÓSITO PLANEADO (REDACCION CORTA)	LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADECUADOS EJECUTAN CON RECURSOS ORGANIZADOS PARA IMPULSO A LA PARCELAS	IMPULSO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
OBJETIVO PLANEADO (REDACCION CORTA)	IMPULSO ECONOMICO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL AREA DE INTERES DEL COMUNITARIO	REALIZADO	0%	10%	0%	0%	10.0%		10.0%	
ACTIVIDADES PLANEADAS (REDACCION CORTA)	AL COMERCIALIZAR AL GERMENAR LAS SIEMBRAS AL BARBEAR LAS PARCELAS AL ENTREGAR EL APORTE ECONOMICO	IMPULSO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%			
DESEMPEÑO		REALIZADO	0%	10%	0%	0%	10.0%		10.0%	
										30.0%

Amador

Olivero Guerrero

Figura 1

Cesar Tallez Sosa

sf

Yvonne Arellano H.T.
[Signature]

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance		1° Trimestre		2° Trimestre		3° Trimestre		4° Trimestre		* Resultado Anual		% RECURSOS PROMEDIOS POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		ESPERADO	REAL	25.0%	0.0%	25.0%	53.0%	25.0%	0.0%	25.0%	0.0%	100%	0%	100%	0%	
FINES / METAS PLANTADAS (RETRACCIÓN CORTA)	CONTINUAR A QUE LOS PRODUCTOS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS TENGAN MEJORES OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO ECONÓMICO MEDIANTE EL FONDO DE APOYO REGIONAL	EFECTIVO PROGRAMADO		*	*	*	*	*	*	*	*					
		RENTA EJERCIDO														
PROPÓSITO PLANTADO (RETRACCIÓN LARGA)	LOS PROGRAMAS PROMUEVEN ADOPTACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	EFECTIVO PROGRAMADO		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%			
		RENTA EJERCIDO		0%	74%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	74.0%	74.0%			
COMPONENTES (RETRACCIÓN CORTA)	SUBSIDIO DE 3 MIL DÓLARES TÍPICO DE CASHA SACU DE SEMILLA	EFECTIVO PROGRAMADO		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%			
		RENTA EJERCIDO		0%	25%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	25.0%	25.0%			
ACTIVIDADES (RETRACCIÓN CORTA)	AL CONVOCATORIA AL GOBIERNO REGIONAL DE BENEVOLENCIAS AL COMITÉ DE SEMILLA AL CENTRO DE LA SEMILLA	EFECTIVO PROGRAMADO		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%			
		RENTA EJERCIDO		0%	60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	60.0%	60.0%			

[Signature]
[Signature]
[Signature]
 Página 3
Cesar Talloz 5054
[Signature]

Yvonne Arellano H.T.

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO	Avance	1° Trimestre		2° Trimestre		3° Trimestre		4° Trimestre		* Resultado Afirm	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		ESPERADO	REAL	25.0%	27.3%	25.0%	0.0%	25.0%	0.0%		25.0%	0%	0%
	EFECTIVO/ PROGRAMADO	25.0%	0.0%	*	*	25.0%	0.0%	*	*	100.0%	33%	0%	67%
	EFECTIVO/ PROGRAMADO												
	EFECTIVO/ PROGRAMADO									0.0%			
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%			
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%			0%
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%			
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			0%	82%	0%	0%	0%	0%	82.0%	82%		
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			25%	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%			
	EFECTIVO/ PROGRAMADO			0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%			0%

Yvonne Arellano

Olivia Guzmán

Lesar Talíz Sosa

Página 1

Yina Apella HT

PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE	
		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%
		REAL	0.0%	35.3%	0.0%	0.0%			
FINES /METAS PLANEADAS (REDACCION CORETA)	CONTRIBUIR A QUE LOS PRODUCTORES AGRICULTORES TENGAN ACCESOS PARA OBTENER LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS Y EMPRESARIALES	EFECTUO PROGRAMADO	*	*	*	*	100.0%		
PROYECTO PLANEADO (PUNTO FORTALECIMIENTO CORETA)	LOS PRODUCTORES PRODUCTORES REALIZAN CONFERENCIAS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES PARA EL MANEJO	EFECTUO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%		
COMPONENTES (REDACCION CORETA)	ELABORACION DE UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA ZONA	REALIZADO	0%	32%	0%	0%	32.0%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORETA)	SE REALIZAN REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE ACCION PARA EL MANEJO DE LA ZONA	EFECTUO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%		
		REALIZADO	0%	37%	0%	0%	37.0%		
		EFECTUO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%		
		REALIZADO	0%	37%	0%	0%	37.0%		

Olivia Guerrero

Lesar Tellez So. Sa

Yuma Arellano HT

Categoría Programática	Llave Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivos (Resepción corta)	Avance Trimestral del Indicador, resultado expresado al 30 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.						ACEPTABLE POR PROGRAMA	LUN BILIDAD POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMAS
				1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	% Resultado Anual				
PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS												
FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	ESPERADO			25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	75.6%	0.0%	2.2%	
	REAL			25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	0%	100%	0%	0%	
	DIFERENCIAL PROGRAMADO			*	*	*	*	100.0%				
	REAL PORCENTO							0.0%				
PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	ESPERADO			25%	25%	25%	25%	100%				
	REAL			25%	25%	0%	0%	0%	25%			
COMPONENTES PLANTEADOS (REDACCION CORTA)	ESPERADO			25%	25%	25%	25%	100%				
	REAL			25%	25%	0%	0%	0%	25%			
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	ESPERADO			25%	25%	25%	25%	100%				
	REAL			25%	25%	0%	0%	0%	25%			
TRANSACCIONES Y REMISION DE CUENTA	ESPERADO			25%	25%	25%	25%	100%				
	REAL			25%	25%	0%	0%	0%	25%			
ACTIVIDADES												
A. Revisión de la documentación de agencias de las diferentes áreas administrativas para su información y documentación de las operaciones de ingresos y				25%	25%	25%	25%	100%				
B. Registrar contable de la información y documentación de los				25%	25%	25%	25%	100%				
C. Elaboración y remisión de los Informes de Avance de la Gestión Financiera (IAGF)				25%	25%	25%	25%	100%				
D. Elaboración y remisión de la Cuenta Pública Anual.												

[Handwritten signatures and initials]

Página 1
Olivia Guerrero Cesar Tellez Sosq

CE
Irma Arellano HT
[Signature]

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANIAS		Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado final	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
		REAL	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%
FINES / METAS PLANTILLAS (REDACCION CORTA)	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	REALIZADO	25.0%	26.8%	75%	75%	100%		
	SE FORTALEZAN LAS FINANZAS PUBLICAS ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIOS MUNICIPALES CONVINOBIENAL, VIGILANDO LOS FONDOS DE RESERVA FINANCIEROS Y LA ACTIVIDAD SUBSISTENTE APORTEANDO.	REALIZADO	18%	32%	0%		50%	32%	
	SE FORTALEZAN LAS FINANZAS PUBLICAS ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIOS MUNICIPALES CONVINOBIENAL, VIGILANDO LOS FONDOS DE RESERVA FINANCIEROS Y LA ACTIVIDAD SUBSISTENTE APORTEANDO.	REALIZADO	25%	25%	25%	25%	100%		
PROPÓSITO PLANIFICADO (REDACCION CORTA)	SE FORTALEZAN LAS FINANZAS PUBLICAS ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIOS MUNICIPALES CONVINOBIENAL, VIGILANDO LOS FONDOS DE RESERVA FINANCIEROS Y LA ACTIVIDAD SUBSISTENTE APORTEANDO.	REALIZADO	18%	25%	0%		43%	25%	
	SE FORTALEZAN LAS FINANZAS PUBLICAS ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIOS MUNICIPALES CONVINOBIENAL, VIGILANDO LOS FONDOS DE RESERVA FINANCIEROS Y LA ACTIVIDAD SUBSISTENTE APORTEANDO.	REALIZADO	75%	75%	75%	75%	100%		
	SE FORTALEZAN LAS FINANZAS PUBLICAS ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIOS MUNICIPALES CONVINOBIENAL, VIGILANDO LOS FONDOS DE RESERVA FINANCIEROS Y LA ACTIVIDAD SUBSISTENTE APORTEANDO.	REALIZADO	25%	25%	0%		50%	25%	
COMPONENTES (REDACCION CORTA)	A. Ampliar la base de contribuyentes del Incentivo agrícola.								
	B. Aplicar políticas de sustentabilidad y disciplina presupuestal.								
	C. Gestionar recursos autorizados para fortalecer las finanzas.								
	D. Fiscalizar los ingresos tributarios municipales.	ESTADO REALIZADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	E. Cargo del Presupuesto de Ingresos estimado.								
	F. Ejecución del Presupuesto de ingresos municipales.								
	G. Cargo del Presupuesto de ingresos estimado.								
	H. Ejecución del Presupuesto de ingresos municipales.								
	I. Metas e ítems presupuestales de ingresos.								
	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS								
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)									

[Signature]
[Signature]
Página 1
Olivin Guerrero
CCSA - TELLEZ Sosa
[Signature]

Yimo Arellano HT

PROGRAMA - 05 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS		Avance ESPERADO		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO OBTENIDO POR PERIODOS DE CUENTA DEL 1° TRIMESTRE			
		REAL	PROGRAMADO	75.0%	75.0%	75.0%	75.0%	Resultado Anual	100%	0%	0%	
OBJETIVO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	FINES /METAS PLANTEADAS (DESCRIPCION CORTA)	CONTINUAR LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE FINANZAS SANAS Y SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
			CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE FINANZAS SANAS Y SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
OBJETIVO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	PROPÓSITO PLANTEADO (DESCRIPCION CORTA)	DESARROLLAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
			DESARROLLAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
OBJETIVO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	COMPONENTES (DESCRIPCION CORTA)	RECURSOS PARA FINANCIAR DEPARTAMENTO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
			RECURSOS PARA FINANCIAR DEPARTAMENTO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
OBJETIVO	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	ACTIVIDADES (DESCRIPCION CORTA)	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									
			EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES									

Olivia Gutierrez

Lesly Talice Sosa

Página 1

Handwritten signature: Ana Arellano HT

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS		Avance		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	% Resultado Promedio por Proyecto durante el 3° Trimestre	
		ESP/PAU	REAF	25.0%	19.0%	25.0%	25.0%	100%	0%
FINES / METAS PUNTEAJES (REDACCION LUMBA)	CONTRIBUIR A VISIBILIZAR LA COORDINACION DE LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA DE LOS REYES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESTOS	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	*	*	*	*	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	*	*	*	*	0%	
PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORITA)	LA PROMOCION DE ESPECIALIZACIONES Y FORMACION DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN LA SIERRA DE LOS REYES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESTOS	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	*	*	*	*	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO					0%	
COMPONENTES (REDACCION CORITA)	C1. MODULO DE SERVICIOS TURISTICOS	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	25%	25%	25%	25%	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	19%	19%	0%	0%	38%	19%
ACTIVIDADES (REDACCION CORITA)	C2. APOYO ECONOMICO A EMPRESAS	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	25%	25%	25%	25%	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	19%	19%	0%	0%	38%	19%
	C3. APOYO ECONOMICO A EMPRESAS	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	25%	25%	25%	25%	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	19%	19%	0%	0%	38%	19%
	C4. BOLSAS DE TRABAJO PARA APOYO EN EMPLEO	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	25%	25%	25%	25%	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	19%	19%	0%	0%	38%	19%
	C5. RESPONSA DE SOLUCIONES PARA APOYO ECONOMICO	ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	25%	25%	25%	25%	100%	
		ESP/PAU PROGRAMADO	REAF EJERCIDO	19%	19%	0%	0%	38%	19%

Handwritten signature: Olivia Guerrero

Handwritten signature: Cesar Tejada

Página 1

Mario Arellano H.T.

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANIZAS SANIAS	Actividad ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
		25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%
04. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 04.01. REPRESENTACION DE INTERESES DE LA COMUNIDAD Y SUPERVISION DE LA FISCALIA PUBLICA	REALIZADO	14.3%	24.3%	0.0%	0.0%		100%	0%
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	PROPOSITO (REDACCION CORTA)						50%	25%
	CONTRIBUYA OPTIMIZAR EL CONTROL DEL PUNTUADO DEL MANEJO, ANTES DE LA IMPLEMENTACION DE CUBIERTAS DE CUBIERTAS Y CUBIERTAS DE INTERMEDIO							
04.02. EL MANEJO DE SERVICIO GESTION MANEJO AL TALLADO DE PROYECTOS (MOTOPSA)	REALIZADO	75%	75%	25%	25%	100%		
	EFECTIVO PROGRAMADO	75%	75%	25%	25%	100%		
	PROPOSITO (REDACCION CORTA)						50%	25%
	EL MANEJO DE SERVICIO GESTION MANEJO AL TALLADO DE PROYECTOS (MOTOPSA)							
04.03. ACTUALIZACION DEL REGISTRO REGISTRO	REALIZADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	COMPLEMENTOS (REDACCION CORTA)						17.5%	25%
	ACTUALIZACION DEL REGISTRO REGISTRO							
04.04. ACTUALIZACION DE REGISTROS	REALIZADO	75%	75.0%	0%	0%	17.5%	25%	25%
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)						7.0%	24%
	ACTUALIZACION DE REGISTROS							

[Handwritten signatures and notes]

Olivia Guerrero

Page 1

2022

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS	Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	N RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
							100%	0%
FINES /ACTAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	REAL	25.0%	23.0%	71.0%	0.0%		100%	0%
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
VIGILANCIA, EVALUACION, COMISIONES Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS Y EFECTOS DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE RESPONSABILIDADES DE LOS INTERESADOS PUBLICOS	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
COMPONENTES (REDACCION CORTA)	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	REAL	37%	25%	0%	0%	62%	25%	

Hugo Arellano HT

Olivia Guerrero

2022 12/23 509

Página 1

[Handwritten mark]

Handwritten signature: Ana Arellano HT

PROGRAMA - 03 - GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS		Avance ESPERADO		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% INDELTAGOS PROGRAMADO POR TRIMESTRE (PARTE DEL 1° TRIMESTRE)	
		REAL	PROGRAMADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%
FINES / METAS PLANEADAS (REDACCION CORTEA)	INICIACION	REALIZADO	PROGRAMADO	75%	75%	75%	75%	100%	0%	0%
	DESARROLLO	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	TERMINACION	REALIZADO	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTEA)	INICIACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	DESARROLLO	REALIZADO	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
	TERMINACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
COMPONENTES PLANTEADO (REDACCION CORTEA)	INICIACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	DESARROLLO	REALIZADO	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
	TERMINACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
ACTIVIDADES PLANTEADO (REDACCION CORTEA)	INICIACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	DESARROLLO	REALIZADO	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
	TERMINACION	REALIZADO	PROGRAMADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Handwritten signature: Ana Arellano

Handwritten signature: Cesar Torres Sosa

Figura 1

María Arellano HT

Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Resolución corta)	Avance Trimestral del Indicador / resultado esperado al 30 de Julio de 2022, con respecto a las metas anuales.							ACPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMAS
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual				
PROGRAMA - 04 - ASESORIA Y PROMOCION DE VALORES													
			FINES /METAS PLANTEADAS (RESOLUCION CORTA)	CONTRIBUIR A QUE LA COMUNIDAD CUERPO DE FUERZAS ARMADAS PERUANAS (C.F.A.P.) SE CONVIERTA EN UNO DE LOS MAS PARTICIPATIVOS Y RESPONSABLES DE SU COMUNIDAD.	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	0%
			PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE GENERAL BENAVIDES TRABAJE CON LA IDENTIFICACION Y DIFUSION DE LOS VALORES EN SUS "BARCELONAS".	25%	22%	0%	0%	0%	0%	47%	22%	
			COMPONENTES (RESOLUCION CORTA)	FUELETA Y/O AVISAL (1 UNO) Y SERVICIOS.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%		
			ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	CONFERENCIAS PARA PLATICAR LOS VALORES.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%		
				REPERCUTOS TRIMESTRALES PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPATIVA Y RESPONSABLES.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%		
					21.5%	77%	0%	0%	0%	0%	47%	22%	

Maria Arellano HT

Michelle Guzman

Leser Tellica Sosa

Página 1

Handwritten signature: Ana Arellano HT

PROGRAMA - 04 - ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES									
Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE			
	28.0%	25.0%	23.0%	29.0%		100%	0%		
EFECTIVO	28.0%	25.0%	23.0%	29.0%	100.0%	100%	0%		
REAL	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	100%	0%		
EFECTIVO PROGRAMADO	*	#	#	*	100.0%				
REAL EFECTIVO					0.0%				
EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
REAL EFECTIVO	25%	25%	25%	0%	50.0%	25.0%			
EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
REAL EFECTIVO	25%	25%	25%	0%	50.0%	75.0%			
EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
REAL EFECTIVO	25%	25%	25%	0%	50.0%	25.0%			
EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100.0%				
REAL EFECTIVO	25%	25%	25%	0%	50.0%	25.0%			

Handwritten signatures and notes:
 - *Handwritten signature: Ana Arellano*
 - *Handwritten signature: Rosa Taliz Sosa*
 - *Page 1*

Handwritten signature: Mirna Mello H T

PROGRAMA - 04 - ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		100%	0%
		REAL	25.0%	25.0%	0.0%	0.0%		100%	0%
FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORETA)	CONTENIR REQUERIMIENTOS DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES Y MAGISTERIO DEL MARCO LEGAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES	EFECTIVO PROGRAMADO	*	*	*	*	100%		
	PROPOSITO PLANTEADO (IMPLEMENTACION CORETA)	EFECTIVO PROGRAMADO	*	*	*	*	100%		
COMPONENTES (REDACCION CORETA)	CON INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	REALIZADO					0%		
	CON INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	REALIZADO					0%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORETA)	INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORETA)	INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
	INSTRUMENTOS DEL MARCO LEGAL ESPECIAL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES	REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%	

Handwritten signature: Mirna Guerrero

Handwritten signature: Leon Tejeda 509

Handwritten signature

Handwritten signature

Ad
Anna Arella HT
Q

PROGRAMA- 04 -ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES		Avance CUMPLIDO		1° Trimestre		2° Trimestre		3° Trimestre		4° Trimestre		* Resultado Anual		% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE	
		REAL	PROGRAMADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	0%
OBJ. 1 ALTA INSTRUCCION	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CURRÍCULO)	ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	0%
			ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%
OBJ. 2 ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	COMPONENTES (REDACCION CURRÍCULO)	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CURRÍCULO)	ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	0%
		ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	0%
OBJ. 3 ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	ACTIVIDADES (REDACCION CURRÍCULO)	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CURRÍCULO)	ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	0%
		ALUMNOS ALMACENADOS EN LOS MENÚS DE ESTE TÍTULO (CANTIDAD DE ALUMNOS) 100%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	0%

Ad
Olivia Guzmán
 Página 1
Cesar Tellez 5059

Yara Arellano HT
[Signature]

Categoría Programática	Clave Subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Resumen de la actividad)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de junio de 2022, con respecto a las metas anuales.							ALERTABLE POR PROGRAMAS	CUMPLIDO POR PROGRAMAS	CRÍTICO POR PROGRAMAS
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual				
RAMA - 05 - DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCIÓN DE VALORES													
05	0501	DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCIÓN DE VALORES	FINES, METAS PLANEADAS (REDACCIÓN CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	50.0%	0.0%
			REALIZADO	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%	0%	0%	0.0%
			DESPERADO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%	0%	0.0%
05	0502	PROPÓSITO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	PROPÓSITO PLANEADO (REDACCIÓN CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	50.0%	0.0%
			REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%
			DESPERADO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%	0%	0.0%
05	0503	COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	COMPONENTES (REDACCIÓN CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	50.0%	0.0%
			REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%
			DESPERADO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%	0%	0.0%
05	0504	ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	ACTIVIDADES (REDACCIÓN CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	50.0%	0.0%
			REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%
			DESPERADO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%	0%	0.0%

[Signature]
Olivia Guevara
 Página 1

[Signature]

[Signature]

Al
Olivera Arellano HT
[Signature]

RAMA 05 - DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOCION DE VALORES		Avance CUMPLIDO	1° Trimestre 75.0%	2° Trimestre 75.0%	3° Trimestre 75.0%	4° Trimestre 75.0%	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIADO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		REAL	41.0%	42.0%	0.0%	0.0%		100%	0%	
0507	ACOMPAÑAMIENTO	REGIONES DE LA TRANSPARENCIA	0507	FIRMAS / NETEAS PLANTERAS (RECORTA)	CONTRIBUIR A UN BUENO MANEJO DE LA CONTABILIDAD Y LA INFORMACION FINANCIERA EN EL USO DE DIVERSAS PLANTERAS DE MANEJO Y PROMOCION DE TURISTAS	25%	25%	25%	100%	
				REAL EJERCIO	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%
0508	REGIONES DE LA TRANSPARENCIA	0508	PROPOSITO PLANTERAS (RECORTA)	SE TRABAJA LA LOGICIDAD DEL MANEJO DE LA INFORMACION FINANCIERA	25%	25%	25%	100%		
			REAL EJERCIO	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%	
0509	REGIONES DE LA TRANSPARENCIA	0509	COMPONENTES (RECORTA)	CONTRIBUIR A LA INFORMACION FINANCIERA PARA EL USO DE DIVERSAS PLANTERAS	25%	25%	25%	100%		
			REAL EJERCIO	41%	42%	0%	0%	83.0%	42%	
0510	REGIONES DE LA TRANSPARENCIA	0510	ACTIVIDADES (RECORTA)	CONTRIBUIR A LA INFORMACION FINANCIERA PARA EL USO DE DIVERSAS PLANTERAS	25%	25%	25%	100%		
			REAL EJERCIO	41%	42%	0%	0%	20.8%	42%	

[Signature]

Olivera Arellano

[Signature]

Casa Tellez 5059

Figura 1

[Signature]

[Signature]

Anna Pirella HT
CP
Ab

DE DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	TIP SERVICIO DE IMPRESA	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	Avance		1° Trimestre 25.0%	2° Trimestre 25.0%	3° Trimestre 25.0%	4° Trimestre 25.0%	Resultado Anual	% RESULTADO PERIÓDICO POR PERIODO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
				ESPERADO	REAL						100%	0%
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	100%	0%
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	77.5%	0.0%	0.0%	0.0%	45.0%	22.5%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	22.5%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	22.5%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%		
			CONTRIBUCION A OTRAS CONSEJERIAS CON UN RESULTADO POSITIVO Y DE CALIDAD A SU INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSACCIONES DE FINES DE SERVICIO COMPLETADO	ESP/PROG PROGRAMADO	REAL/ EJECUTIVO	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	50.0%	25.0%	

Anna Pirella HT
CP
Ab

Alina Guerrero

Página 1

Arson Felice SOSY

Ab

Amo Arella HT

PROGRAMA - 06 - MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES		Avance PROGRAMADO	1° Trimestre 31.0%	2° Trimestre 35.0%	3° Trimestre 25.0%	4° Trimestre 39.0%	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIADO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE
FINES /AREAS PLANTEADAS (PROYECTO) (CORTE)	CONSERVAR LA CALIDAD DE LA POBLACION COYTE CON UNA BUENA CALIDAD AMBIENTAL Y CALIDAD A SU ENTORNO, PARA ALCANZAR SU OBJETIVO DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, PARA LA CONSTRUCCION DE UN MUNICIPIO COMPLETO	REAL	34.25%	30.00%	0.00%	0.00%	100%	83%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
PROYECTO PLANTEADO (REDACCION) (CORTE)	LOS HABITANTES DE LA CABESERA MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, PARA LA CONSTRUCCION DE UN MUNICIPIO COMPLETO	REAL	22.50%	22.50%	0.00%	0.00%	45.00%	22.5%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
COMPONENTES (REDACCION) (CORTE)	RECONSTRUCCION DE LA RECONSTRUCCION DE LA RECONSTRUCCION DE LA	REAL	22.50%	22.50%	0.00%	0.00%	45.00%	22.5%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	75%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	REAL	25%	25%	0%	0%	50%	25%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	
RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	RECONSTRUCCION DE RECONSTRUCCION DE	REAL	25%	0%	0%	0%	25%	0.0%
		ESPANZO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%	

Olivia Civerano
Cesa. Tellez 509

Página 1

Mina Arellano HT

Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivo (Parágrafo conca)	Avance Trimestral del Indicador, resultado esperado al 30 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.						CUMPLIMIENTO POR PROGRAMA	CRÍTICO POR PROGRAMAS	
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual			
PROGRAMA - 07 - TURISMO SUSTENTABLE												
07	071	SABOR LOCALIDAD LAUREL DEL MAR	PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN Y RESEÑA A PRELIMINAR DE EFECTOS TURÍSTICOS	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCIÓN COBITA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%
				PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCIÓN COBITA)	REAL	4.0%	25.0%	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0%
				COMPONENTES (REDACCIÓN COBITA)	REAL	*	*	*	*	*	0.0%	0%
				ALTERNATIVAS (REDACCIÓN COBITA)	REAL	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%
					REAL	4%	25%	0%	0%	0%	29.0%	25%
					REAL	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%
					REAL	4%	25%	0%	0%	0%	29.0%	25%
					REAL	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%
					REAL	4%	25%	0%	0%	0%	29.0%	25%
					REAL	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%

Olivia Guerrero

Lucas Trice 3059

Página 1

Miray Ayrella H T

Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivos (participación)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de Junio de 2022, con respecto a las metas anuales.							ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIFNTO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual				
PROGRAMA - 08 - SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL													
INDICADOR INSTITUCIONAL	SERVICIO	CATEGORÍA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CONTRATA CON SERVICIOS CATERING Y COLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0%	25.0%
					REALIZADO	22.0%	24.7%	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0%	0%
INDICADOR INSTITUCIONAL	SERVICIO	CATEGORÍA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	LA CUBIERTURA DE COBERTA CON UNA PROPORCIÓN DE MANEJO DE LOS BANCOS, TRÁMITE Y BANCOS ADMINISTRATIVOS EN TIEMPO Y FORMA	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	0%	25%
					REALIZADO	25%	25%	0%	0%	0%	50.0%	25%	25%
INDICADOR INSTITUCIONAL	SERVICIO	CATEGORÍA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TRÁMITE Y SERVICIO ADMINISTRATIVO	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	0%	25%
					REALIZADO	24%	24%	0.0%	0%	0%	48.0%	24%	24%
INDICADOR INSTITUCIONAL	SERVICIO	CATEGORÍA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OPERACIONAL BANCOS CONCLUIDO UNA VEZ POR SEMANA	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	0%	25%
					REALIZADO	17%	25%	0.0%	0%	0%	42.0%	25%	25%

[Signature]

Olivia Guzmán

[Signature]

Leser Tellez Soja

Página 1

[Signature]

Yvonne Arellano HT
[Signature]

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	AVANCE	Avance				* Resultados Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
				1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre		100%	0%	0%
PROGRAMA	OB. SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	100%	0%	0%
			REAL	24.7%	24.7%	0.0%	0.0%				
PROYECTO	EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE "MAYOR COBERTURA DE SERVICIOS DE FARMACIA LLAVE EN MANO" MEDIANTE SERVICIOS DE FARMACIA LLAVE EN MANO A CARGO DEL PERSONAL INTEGRAL SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS COMUNITARIAS DE MANEJO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN		ESPERADO	*	*	*	*	100.0%	100%	0%	0%
			REAL								
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE RESERVA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNAS DE SAN CARLOS Y SAN JUAN DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS		ESPERADO	75%	75%	75%	75%	100.0%	100%	0%	0%
			REAL	25%	25%	0%	0%		50%	25%	0%
COMPONENTES	REDACCIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESERVA DE AGUA POTABLE		ESPERADO	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0%	0%
			REAL	24%	24%	0%	0%		48%	24%	0%
ACTIVIDADES	REDACCIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESERVA DE AGUA POTABLE		ESPERADO	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0%	0%
			REAL	25%	25%	0%	0%		50%	25%	0%

[Signature]
[Signature]
 Págs 1
Artes
Olivero Gomez
Cesar Talvez 5059
[Signature]

Yara Arellano HT
CP
[Signature]

PROGRAMA - OB. SERVICIOS Y URBANISMO MUNICIPAL		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO SUBPANT 11, 1° TRIMESTRE		
UNIDAD INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	FISERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	0%	0%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%	100%
		CONTRIBUIR A QUE EL MUNICIPIO CONTIENE RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD, TRABAJOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD, Y LA CALIFICACION POR PARTE Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION QUE FORMA PARTE DEL ACORDO DEL MUNICIPIO.	25%	25%	25%	25%	100%			
		PROCESO DE PLANTILLADO (REDACCION LONITA)	25%	25%	25%	25%	100%			
		USO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA OBTENCION DE INFORMACION DEL MUNICIPIO.	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%
		REALIZAR	25%	25%	25%	25%	100%			
		REALIZAR	0%	0%	0%	0%	0%			0%

[Signature]
[Signature]
[Signature]
 Pagina 1
Cesar Tejeda Sosa
[Signature]
[Signature]

Yana Arellano H T

BAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE	
BARRIO ANTECERRADO	FINES /METAS PLANTADAS (REDACCION CORTA)	EFECTUADO	24.0%	19.0%	25.0%	25.0%	100%	25%	75%
		REALIZADO	6.3%	6.3%	0.0%	0.0%	100%	0%	0%
BARRIO ANTECERRADO	PROPÓSITO PLANTADO (REDACCION CORTA)	EFECTUADO	*	*	*	*	100%	0%	0%
		REALIZADO	*	*	*	*	100%	0%	0%
BARRIO ANTECERRADO	COMPONENTES (REDACCION CORTA)	EFECTUADO	25%	25%	25%	25%	100%	25%	25%
		REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%	25%
BARRIO ANTECERRADO	ACTIVIDADES (BAMA Y SIN CORTA)	EFECTUADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
		REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
BARRIO ANTECERRADO	OBRAS REALIZADAS PARA MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	EFECTUADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
		REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
BARRIO ANTECERRADO	OBRAS REALIZADAS PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA	EFECTUADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%	0%
		REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Olivero Guerrero

Lucy Teller Sosa

[Signature]

Handwritten signature: Ana Arella HT

RAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	N RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE	
SECTOR	FINES / METAS PLANEADAS (REDACCION CORTEA)	EFECTUADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	100%	0%
		REMANENTE PROGRAMADO	9.7%	24.8%	0.0%	*	100%		
OBJETIVO	PROPÓSITO PLANEADO (REDACCION CORTEA)	REALIZADO					0%		
		REMANENTE PROGRAMADO							
PROGRAMA	IMPLEMENTACION DE LA REDCCION MUNICIPAL PARA ACCESO A ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REALIZADO	25%	25%	0%	0%	50%	25%	
PROYECTO	PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	PROGRAMADO	75%	75%	75%	75%	100%		
		REALIZADO	24%	24%	0%	0%		24%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTEA)	ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS EN OBRAS PUBLICAS EXISTENTES (REDACCION CORTEA)	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REALIZADO	0%	25%	0%	0%	25%	25%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTEA)	OBRAS DE OBRAS PARA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REALIZADO	0%	25%	0%	0%	25%	25%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTEA)	OBRAS DE OBRAS PARA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	100%		
		REALIZADO	0%	25%	0%	0%	25%	25%	

Handwritten signatures and notes:
 - *Olivera Guzman*
 - *CSA - T: 1100 50.59*
 - *Página 1*

Handwritten mark/signature

Yuma Arellano HT
[Signature]

RAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% INICIADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 1° TRIMESTRE		
FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION CORITA)	Impulsar el desarrollo de los diversos sectores, creando la infraestructura y equipamiento necesarios, con una visión de largo plazo	LLENADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%	20%	80%
		REALIZADO	9.5%	4.5%	0.0%	0.0%	100%	0%		
PROPOSITO PLANEADO (REDACCION CORITA)	Los habitantes de la Cátedra Municipal beneficiados a los servicios básicos de agua potable y drenaje	25%	25%	25%	25%	100%	100%			
COMPONENTES (REDACCION CORITA)	Programa de mejoramiento implementado para rehabilitación de redes de distribución, redes de distribución y depósitos para almacenamiento de agua potable	25%	0%	25%	25%	100%	25%			0%
ACTIVIDADES (REDACCION CORITA)	Proyectos de obra para ampliar la cobertura en la red de agua y la red de drenaje	REALIZADO	25%	25%	25%	25%	100%	23%		23%
		PLANIFICADO	0%	0%	0%	0%	0%	100%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORITA)	Acciones de mejora realizadas en la infraestructura hidráulica y sanitaria existente	REALIZADO	25%	25%	25%	25%	100%	0%		0%
		PLANIFICADO	0%	0%	75%	75%	100%	100%		
ACTIVIDADES (REDACCION CORITA)	Obras de mantenimiento para mejorar la cobertura de los servicios de agua y drenaje	REALIZADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%		0%
		PLANIFICADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%		

[Signature]
[Signature]
 Página: *Cesar Tolice Sosa*
[Signature]

[Signature]

Yana Mirella H T

Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Multiprograma	Objetivos (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de junio de 2022, con respecto a la meta anual										CON RIESGO POR PROGRAMA	CERTEZA POR PROGRAMA			
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	AVANCE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CERTEZA POR PROGRAMA						
PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION			FINES /METAS PLANTeadas (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	11.1%	63.9%		
				REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%	100%	
				EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%								
				EVALUADO	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.0%								0%
				EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%								
				EVALUADO	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%								0%
				EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%								
				EVALUADO	0%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.0%								0%
				EFECTIVO PROGRAMADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%								
				EVALUADO	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%								0%
PROGRAMA REGIONAL	014	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	ABASTECIMIENTOS DE CONEXIONES	ESPERADO	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	0%		
				REAL	0%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.0%							0%	

[Handwritten signature]

Olivia Guerrero

[Handwritten signature]

Desarrollado

[Handwritten mark]

Handwritten signature and initials:
 [Signature] [Initials] Mirna Arellano HT

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO (SUBANTE FI - 3° TRIMESTRE)	
		EFECTUADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	100%	0%
OBJ. 041	PROGRAMA SECTORIAL	FINES (METAS PLANTEADAS (REDACCION CORTA)	26.0%	25.0%	25%	25%	100.0%	100%	0%
		CONVENIR E OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, MIGRANTES EL ACCESO A ALIMENTOS PROGRAMADO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES					0.0%		
OBJ. 041	PROGRAMA SECTORIAL	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	25%	25%	25%	25%	100.0%	100%	0%
		LOS ADULTOS MANIFIESTA SITUACION DE FORTALEZA Y/O AMPLIACION DEL MANEJO DE SUS RECURSOS, TIENEN ACCESO A ALIMENTOS CARACTERES Y INFORMATIVOS DOCUMENTOS					0.0%		
OBJ. 041	PROGRAMA SECTORIAL	COMPONENTES (REDACCION CORTA)	25%	25%	25%	25%	100.0%	100%	0%
		1. PROPONER Y PLANEAR TALLERES (ALIMENTOS, ALIMENTOS Y COMIDAS CONFORTABLES, MANTENIMIENTO, REALIZACION)	27%	25%	0%	0%	52.0%	25%	
OBJ. 041	PROGRAMA SECTORIAL	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	25%	25%	25%	25%	100.0%	100%	0%
		1. PROGRAMAS DE ENTREGA DE ALIMENTOS A DOMICILIO RELEVADO	27.0%	25.0%	0.0%	0.0%	52.0%	25%	
		Alimentación de comedor municipal	25%	25%	25%	25%	100.0%		
			24%	25%	0%	0%	49.0%	25%	

Handwritten signatures and text:
 [Signature] [Signature] Olivia Guerrero
 Pagina 1
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Handwritten mark:

Anna Arellano HT
[Signature]

PROGRAMA 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
		ESPERADO	35.0%	35.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%
OBJETIVO GENERAL	CONTRIBUIR A QUE LOS COMUNITARIOS CONTINEN CON BUENOS CONOCIMIENTOS DE BUENOS HABITOS Y ACCIONES PARA MEJORAR SU ESTADO DE SALUD Y BIENESTAR	PROGRAMA	*	*	*	*	100.0%			
	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	*	*	*	*	100.0%			
OBJETIVO GENERAL	PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	*	*	*	*	100.0%			
	COMPONENTES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	25%	25%	25%	25%	100.0%			
OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	25%	25%	25%	25%	100.0%			
OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	75%	75%	75%	75%	100.0%			
OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
	ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Olivia Guerrero

Página 1

Lesar Tellicz Sosa

[Signature]

Amro Arellano AT
[Signature]

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	100%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%
DIRECCION	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	ADMNISTRATIVAS							
		ADMNISTRATIVAS							
		ADMNISTRATIVAS							
		ADMNISTRATIVAS							
	PROPOSITO PLANTADO (PRODUCCION CORTA)	CONTENER EL IMPACTO EN LOS TIPOS DE MANEJO PROYECTOS DE CAMBIO DE MANEJO PROYECTOS QUE SE REALIZAN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD MEDIANTE DESPESAS CON PRODUCTO DE LA CANTINA ESCUELA	25%	25%	25%	25%	100%		
	PROPOSITO PLANTADO (PRODUCCION CORTA)	LOS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL CORTES, TENDRAN GARANTADO EL ACCESO A ALIMENTACION SALUDABLE	25%	25%	25%	25%	100%		
	COMPONENTES (PRODUCCION CORTA)	ESPECIALIZADO QUE INCLUYE LOS SERVICIOS DE LA CANTINA PARA PARTICIPANTES	25%	25%	25%	25%	100.0%		
	ACTIVIDADES (PRODUCCION CORTA)	CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO	0%	0%	0%	0%	0.0%		0%
			25%	25%	25%	25%	100.0%		
			0%	0%	0%	0%	0.0%		0%

[Signature]
[Signature]
[Signature]
 Uliva Guerrero
 Pagina 1
Luzmar Tellez sosp

[Signature]

Handwritten signatures and notes:
 Hino Arellano H T
 [Signature]
 [Signature]

PROGRAMA - II ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultados Anuales	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE	
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	CONSEJO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	Avance ESPERADO	34.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	0%
		REAL	20.0%	25%	25%	25%	100.0%	0%	
FINES /METAS PLANEADAS (REDACCION CORTA)	Contribuir al mejoramiento de la salud de las poblaciones, mediante la atención médica, en consultorios municipales.	Avance ESPERADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	0%
		REAL	25%	25%	25%	25%	100.0%	0%	
PROPOSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	La población de los ejidos y Calleses Municipal de General Cepeda, tiene acceso al primer nivel de salud.	Avance ESPERADO	25.0%	38.6%	25%	25%	63.6%	39%	
		REAL	25.0%	38.6%	25%	25%	63.6%	39%	
COMPONENTES (REDACCION CORTA)	C1- ATENCION DE ATENCION PRIMARIA EN CONSULTORIOS MUNICIPALES. C2- Dispersión de Abasto de Alimentos al Municipio, establecidas.	Avance ESPERADO	25%	25%	25%	25%	100.0%		
		REAL	25.0%	38.6%	25%	25%	63.6%	39%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	A3- Abastecimiento de insumos médicos y medicamentos.	Avance ESPERADO	25%	13%	25%	25%	38.0%	25%	
		REAL	3%	25%	25%	25%	28.0%	25%	

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 Oliva Guerrero
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten mark:
 [Signature]

Maria Yirella H T


PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual	% RESULTADO PROMEDIO POR PROYECTO DURANTE EL 3° TRIMESTRE		
		ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%		0%	0%	100%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%				
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	CONTRIBUIR A LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MEJORAR EL PORCENTAJE DE ACCESION AL SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA ASOCIADA.	0%	25%	0%	25%	100.0%			
		PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	0%	25%	0%	25%	100.0%			0.0%
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	LA POBLACION ADOLSCENTE DE 11 A 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA PRESENTA DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	0%	25%	0%	25%	100.0%			
		PROPÓSITO PLANTEADO (REDACCION CORTA)	0%	25%	0%	25%	100.0%			0.0%
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCION PRIMARIA.	25%	25%	25%	25%	100.0%			
		COMPONENTES (REDACCION CORTA)	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCION PRIMARIA.	0%	25%	0%	25%	100.0%			
		COMPONENTES (REDACCION CORTA)	25%	0%	0%	25%	100.0%			0.0%
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	AL SERVIDOR DE ATENCION PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA.	0%	25%	0%	25%	100.0%			
		ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	25%	0%	0%	25%	100.0%			0.0%
ACTIVIDADES INTERCOMUNALES	RESULTADOS Y REPORTES	AL SERVIDOR DE ATENCION PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA.	25%	25%	25%	25%	100.0%			
		ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	0%	25%	25%	25%	100.0%			0.0%

Maria Guenera

 Pagina 1
Luz Tellez Sosa


[Handwritten mark]

Ana Yvelia H-T

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	5° Trimestre	6° Trimestre	# Revisión Anual	% RESULTADO PROGRAMAS POR PROYECTO DURANTE EL 2° TRIMESTRE		
		ESPERADO	25.0%	0.0%	0.0%	18.8%	0.0%	18.8%		0%	0%	100%
		REAL	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%		0%	0%	100%
03004 INSTITUCIONES	QUE SIEMPRE TENGA ALTA	FINES (METAS PLANTILLAS (REDUCCION COSTA)	CONTRIBUIR A LOS CLASIFICADOS DE LA COMARCA Y COMPROMETERSE A DAR UN RESPUESTA DE CALIDAD EN EL MANEJO DE LOS TIEMPOS DE ESPERA DE ALTA EN LOS SERVICIOS DE ATENCION DE URTO (SALUD)						100.0%			
		PROPOSITO PLANTILLAS (REDUCCION COSTA)	LOS COMPROMETIDOS DE LA COMARCA Y COMPROMETERSE A DAR UN RESPUESTA DE CALIDAD EN EL MANEJO DE LOS TIEMPOS DE ESPERA DE ALTA EN LOS SERVICIOS DE ATENCION DE URTO (SALUD)	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%			
		COMPROMETIDOS (REDUCCION COSTA)	Manejar de forma adecuada los recursos humanos y materiales de la comarca para garantizar la atención de los usuarios.	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%	0.0%		
03004 INSTITUCIONES	QUE SIEMPRE TENGA ALTA	ACTIVIDADES (REDUCCION COSTA)	Elaboración de planes de trabajo para el año 2023.	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%			
		COMPROMETIDOS (REDUCCION COSTA)	Manejar de forma adecuada los recursos humanos y materiales de la comarca para garantizar la atención de los usuarios.	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%	0.0%		
		ACTIVIDADES (REDUCCION COSTA)	Elaboración de planes de trabajo para el año 2023.	25%	25%	25%	25%	25%	100.0%	100.0%		
03004 INSTITUCIONES	QUE SIEMPRE TENGA ALTA	ACTIVIDADES (REDUCCION COSTA)	Elaboración de planes de trabajo para el año 2023.	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%			0.0%
		COMPROMETIDOS (REDUCCION COSTA)	Manejar de forma adecuada los recursos humanos y materiales de la comarca para garantizar la atención de los usuarios.	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%	0.0%		
		ACTIVIDADES (REDUCCION COSTA)	Elaboración de planes de trabajo para el año 2023.	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%	0.0%		

[Handwritten signatures]

Olivia Guerrero

[Handwritten signature]

Page 1 Casa Telleso

[Handwritten mark]

Yara Arellano HT

PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION		Avance ESPERADO	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	* Resultado Anual	% RESULTADOS PROMEDIOS POR PERIODO DE EJECUCION - 1° TRIMESTRE	
		REAL						0%	100%
	FINES /METAS PLANTEADAS (REDACCION COBITA)	SUBVENCIÓN A LOS LEONARDO CORTIN CON FONDOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TURÍSTICAS EN BENEFICIO DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS EN OPORTUNIDAD DEL MUNICIPIO.	*	*	*	*	100.0%		
	PROMOCIÓN PLANTADO (REDACCION COBITA)	LOS CIUDADANOS DESTAPARÁN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESPINOSA TENER UN FUENTE DE INGRESOS.	*	*	*	*	100.0%		
	COMPONENTES (REDACCION COBITA)	APORTAR ECONÓMICOS ENTREGADOS	25%	25%	25%	25%	100.0%		
	ACTIVIDADES (REDACCION COBITA)	REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS	19%	19%	0%	0%	38.0%		19%
			25%	25%	25%	25%	100.0%		
			19%	19%	0%	0%	38.0%		19%

Yara Arellano HT

Olivera Guerrero

Lesar TELICZ SOZA

[Handwritten mark]

Yana Arellano H.F.

Código	Clave del programa	Nombre del subprograma	Objetivos (Redacción corta)	Avance Trimestral del indicador, resultado esperado al 30 de junio de 2022, con respecto a las metas anuales						ALIABLE POR PROGRAMA	LOW RESUD POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual			
PROGRAMA - 12 IMAGEN URBANA CON AHORRO DE ENERGIA												
FINES /METAS (REDACCION CORTA)	PROGRAMA (REDACCION CORTA)	SUBPROGRAMA (REDACCION CORTA)	DESCRIPCION DE LAS METAS (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%
				REAL	18.8%	24.5%	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA (REDACCION CORTA)	SUBPROGRAMA (REDACCION CORTA)	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25%	25%	0%	0%	25%	50.0%	33%	
				REAL	25%	75%	0%	0%	25%	100.0%	33%	
FINES /METAS (REDACCION CORTA)	PROGRAMA (REDACCION CORTA)	SUBPROGRAMA (REDACCION CORTA)	DESCRIPCION DE LAS METAS (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25%	32%	0%	0%	25%	57.0%	32%	
				REAL	25%	25%	25%	25%	25.0%	25.0%	32%	
ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	PROGRAMA (REDACCION CORTA)	SUBPROGRAMA (REDACCION CORTA)	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25%	33%	0%	0%	0%	14.5%	33%	
				REAL	25%	0%	0%	0%	0%	14.5%	33%	
FINES /METAS (REDACCION CORTA)	PROGRAMA (REDACCION CORTA)	SUBPROGRAMA (REDACCION CORTA)	DESCRIPCION DE LAS METAS (REDACCION CORTA)	ESPERADO	25%	25%	25%	25%	25%	100%	38%	
				REAL	25%	25%	13%	0%	0%	38%	33%	

Yana Arellano H.F.

Olivia Guerrero

Carlos Talvez Sosa

Mirna Mirella HT


Categoría Programática	Clave subprograma	Nombre del Subprograma	Objetivos (Redacción corta)	RPAI / EJERCICIO						ACEPTABLE POR PROGRAMA	CON RIESGO POR PROGRAMA	CRITICO POR PROGRAMA		
				Avance	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Resultado Anual					
PROGRAMA - 13 - EDUCACION AMBIENTAL														
NE	PROGRAMA SECCIONAL	042	MUELAS Y ANA	ACTIVIDADES (REDACCION COBITA)	Avance	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%
					CELEBRACION	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	
					REALIZACION	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	
					RECEPCION	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100.0%	0.0%	0.0%	
				ACTIVIDADES (REDACCION COBITA)	75%	75%	75%	75%	75%	100%	0%	0.0%		
				MATERIAL RECIBIDO Y RECABADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%		

Resultados de impacto, metas anuales.

Mirna Guerrero

Página 1

Lesar TELLOZ SOSA



Municipio de general Cepeda, Coah.
Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Municipio de General Cepeda, Coah.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	\$78,137,880.07
Impuestos	\$5,452,367.57
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$4,559,264.37
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$281,717.25
Otros Impuestos	\$611,385.96
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$4,132,249.26
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$19,292.57
Derechos por Prestación de Servicios	\$1,708,972.77
Otros Derechos	\$2,337,776.31
Accesorios de Derechos	\$66,207.62
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Productos	\$2,066,719.35
Productos	\$2,066,719.35
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$161,621.73
Aprovechamientos	\$161,621.73
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$58,501,991.16
Participaciones	\$38,287,333.20
Aportaciones	20,214,657.96
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$7,822,931.00
Endeudamiento Interno	\$7,822,931.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

General Cepeda, coah. A 31 de agosto de 2022.

C. Rosa María Medina salas
Tesorera Municipal

**Municipio de general Cepeda, Coah.
Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**

Municipio de General Cepeda, Coah.	Ingreso Estimado
iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	\$78,137,890.07
Impuestos	\$5,452,367.57
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$4,559,254.37
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$281,717.25
Otros Impuestos	\$61,385.96
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$4,132,249.26
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$16,292.57
Derechos por Prestación de Servicios	\$1,708,972.77
Otros Derechos	\$2,337,776.31
Accesorios de Derechos	\$68,207.62
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Productos	\$2,066,719.35
Productos	\$2,066,719.35
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$161,621.73
Aprovechamientos	\$161,621.73
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

Diana Arellano HT



 Olivia Gonzalez
 Cesar Tellez Sobera





Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$58,501,991.16
Participaciones	\$38,287,333.20
Aportaciones	20,214,657.96
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$7,822,831.00
Endeudamiento Interno	\$7,822,831.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento interno	\$0.00

[Handwritten signature]

*Olivia Guerrero
Cesar Tellez SOSA*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

General Cepeda, Coah. A 31 de agosto de 2022

C. Rosa María Madrazo Salas
Tesorera Municipal

[Handwritten signature]

Maria Marcela H.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de General Cepeda, Coah. Informe sobre la situación que guardan los contrato de proyectos para la prestación de servicios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
<p>Se informa que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de General Cepeda, Coah., no registran contratos para la prestación de servicios.</p> <p><u>Rosa María Medina Salas</u> Tesorera Municipal</p>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Re Mirna Arellano HT P

PRESUPUESTO CIUDADANO 2023

[Signature]

MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

[Signature]

Olivia Guerrero

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Lesar Tellice 5059

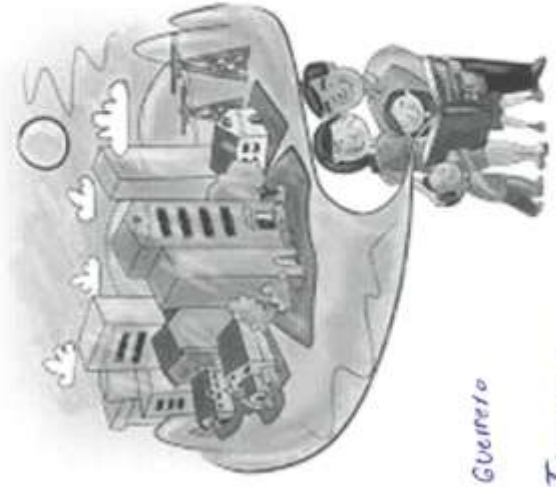
Alfonsa Arellano H T

¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

[Handwritten signature]

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuva a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



Ollala Guerrero

Lesar Téllez Sosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Huelga HT

¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

[Signature]

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ollivia Guenero

[Signature]

Esc. San Telmo 2022

María Havela HT

¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



Alfonsa Guerrero
Leser TELICE 5054

[Signature]

[Signature]

Hino Arellano # 1

¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



[Signature]

Olivia Guerrero

Leser TELICZ 6059

[Signature]

Hino Arellano HT

¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	\$5,452,367.57
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$4,132,249.26
Productos	\$2,066,719.35
Aprovechamientos	\$161,621.73
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$58,501,991.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$7,822,931.00
TOTAL	\$78,137,880.07

Olivia Guerrero Lesar Talice Sosa

Hina Yvella H T O

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	\$19,248,610.99
Desarrollo Social	\$51,399,691.48
Desarrollo Económico	\$6,180,200.03
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	\$1,309,377.57
TOTAL	\$78,137,880.07



[Signature] *[Signature]* *Olivia Gamero*
[Signature] *[Signature]* *Cesar TELICZ SOSA*

[Handwritten mark]

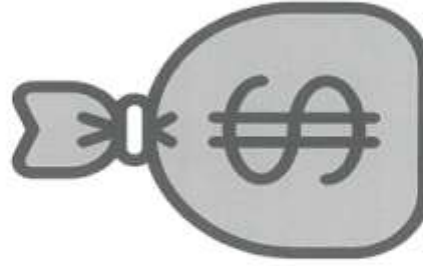
Yvonne Arellano H T Q

¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



[Signature]

[Signature]

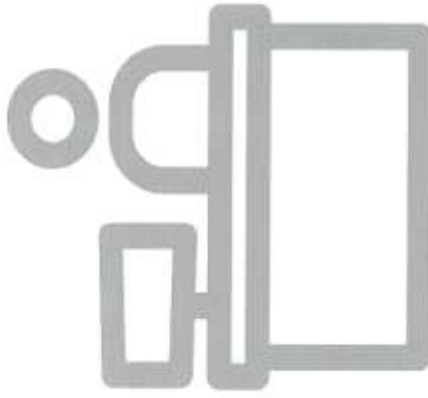
Olivia Guerrero

LEONARDO TELLEZ SOSA

[Signature]

Hino Arellano H.T.
[Signature]

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Presidencia	\$3,281,998.22
Cabildo	\$3,579,889.63
Contraloría	\$886,351.00
Seguridad Pública	\$4,666,637.21
Obras Públicas	\$29,178,232.13
Desarrollo Rural	\$3,705,877.52
Servicios Públicos	\$7,341,547.09
Secretaría del Ayuntamiento	\$5,899,666.02
Desarrollo Social	\$7,901,697.46
Tesorería	\$7,758,653.09
Gastos Generales	\$2,538,020.86
Protección Civil	\$1,399,309.85
TOTAL	\$78,137,880.07



[Signature]

[Signature]

Olivia Guzmán

Lesar Talles 5054

[Signature]

[Signature]

Yuma Arellano H.T.

¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.



CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	\$24,725,192.49
Materiales y Suministros	\$3,465,235.39
Servicios Generales	\$8,885,185.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,924,872.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$672,499.26
Inversión Pública	\$30,205,118.05
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Deuda Pública	\$1,259,776.77
TOTAL	\$78,137,880.07

[Handwritten signature]

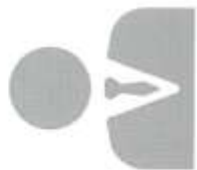
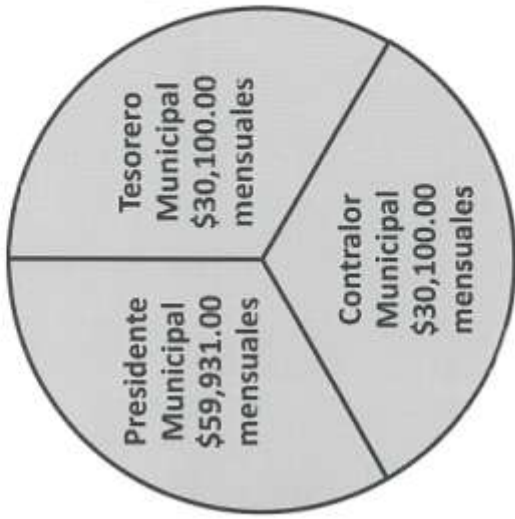
[Handwritten signature]
Alita Guerrero

Lesar Tenoc Sosa

[Handwritten mark]

Alma Arellano H T Q Lela

¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

142 plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?

16 policías municipales y 0 estatales

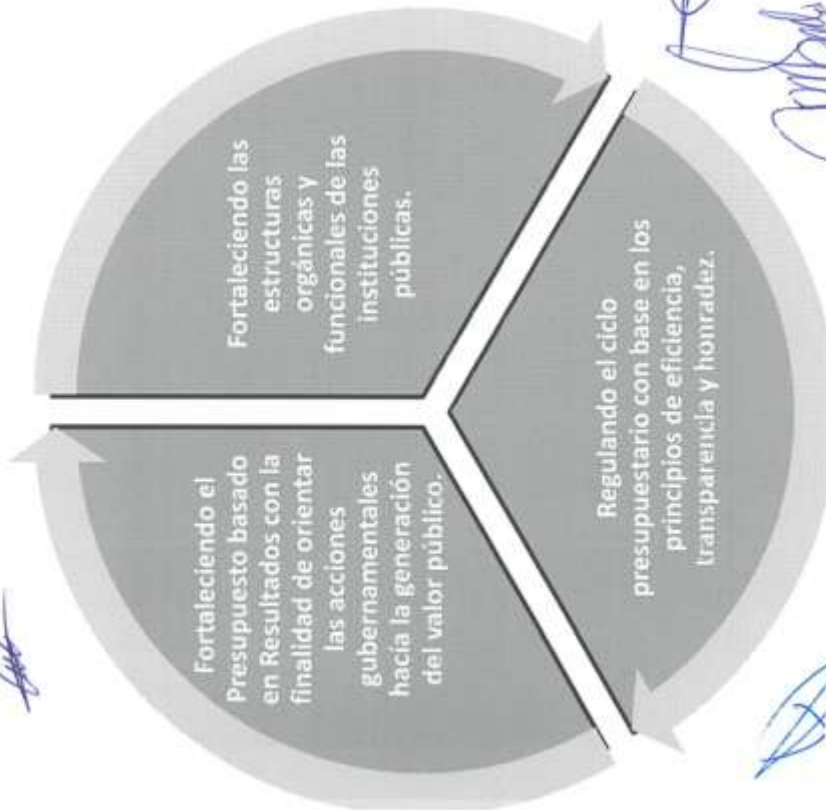
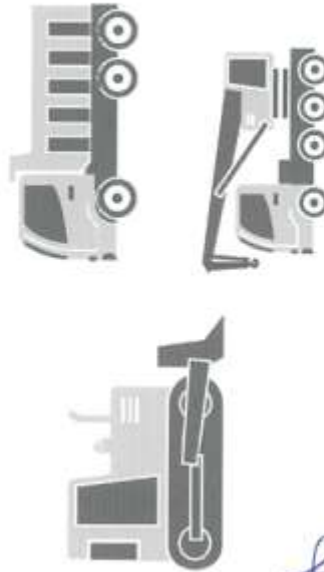
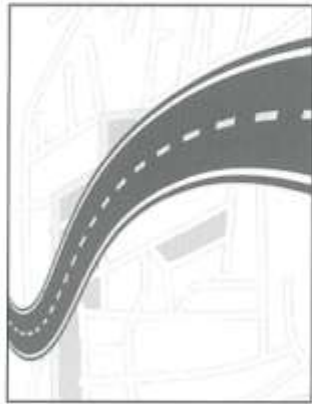


Olivia Guerrero

Alfonso Arellano HT

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?

[Signature]



Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

Lesly TELICZ SOSA

Olivia Guerrero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alma Arellano AT

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

-
-
-

(Poner aquí los link(s) de la(s) página(s) del Municipio)

Alma Arellano

Alma Arellano

ALMA ARELLANO



Alma Arellano

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 333.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023		Guerrero
TOTAL DE INGRESOS		\$43,193,320.60
1	Impuestos	\$3,420,518.72
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$3,257,168.72
1	Impuesto Predial	\$2,472,168.72
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$785,000.00
3	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
4	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
6	Impuestos Ecológicos	\$0.00
1	Impuestos Ecológicos	\$0.00
7	Accesorios	\$150,000.00
1	Accesorios de Impuestos	\$150,000.00
8	Otros Impuestos	\$13,350.00
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$0.00
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$13,350.00
4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	\$0.00
2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	\$0.00
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
2	Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
1	Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00

	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
4		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
5		Accesorios	\$0.00
	1	Accesorios	\$0.00
3		Contribuciones de Mejoras	\$0.00
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
	1	Contribución por Gasto	\$0.00
	2	Contribución por Obra Pública	\$0.00
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$0.00
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		Derechos	\$1,776,384.50
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
	1	Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	2	Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	1	Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	3	Derechos por Prestación de Servicios	\$688,779.75
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$686,514.57
	2	Servicios de Rastros	\$0.00
	3	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
	4	Servicios en Mercados	\$0.00
	5	Servicios de Aseo Público	\$0.00
	6	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
	7	Servicios en Panteones	\$2,265.18
	8	Servicios de Tránsito	\$0.00
	9	Servicios de Previsión Social	\$0.00
	10	Servicios de Protección Civil	\$0.00
	11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
	13	Otros Servicios	\$0.00
	4	Otros Derechos	\$1,087,604.75
	1	Expedición de Licencias para Construcción	\$892,903.92
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$0.00
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$103,456.08
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$0.00
	6	Servicios Catastrales	\$89,333.41
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$1,911.34
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$0.00
	9	Licencias de Funcionamiento	\$0.00
	5	Accesorios	\$0.00
	1	Recargos	\$0.00
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
5		Productos	\$15,000.00
	1	Productos de Tipo Corriente	\$15,000.00
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$15,000.00
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00

	3	Otros Productos	\$0.00
2		Productos de capital	\$0.00
	1	Productos de capital	\$0.00
9		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		Aprovechamientos	\$104,687.38
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$104,687.38
	1	Ingresos por Transferencia	\$0.00
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	\$0.00
	3	Otros Aprovechamientos	\$0.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	\$0.00
	2	Aprovechamientos de capital	\$0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8		Participaciones y Aportaciones	\$37,876,730.00
	1	Participaciones	\$34,388,500.00
	1	ISR Participable	\$0.00
	2	Otras Participaciones	\$34,388,500.00
	2	Aportaciones	\$3,488,230.00
	1	FISM	\$2,388,230.00
	2	FORTAMUN	\$1,100,000.00
	3	Convenios	\$0.00
	1	Convenios	\$0.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	\$0.00
	3	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Otros Subsidios Federales	\$0.00
	2	SUBSEMUN	\$0.00
	4	Ayudas sociales	\$0.00
	1	Donativos	\$0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	1	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
10		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
	1	Endeudamiento Interno	\$0.00
	1	Deuda Pública Municipal	\$0.00
	2	Endeudamiento externo	\$0.00
	1	Endeudamiento externo	\$0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los Predios Urbanos, minero, extracción de gases minerales y/o materiales pétreos y generación de energías eólicas 3 al millar anual.

II.- Sobre los Predios Rústicos 1.2 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto será inferior a \$ 27.00 por bimestre.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgaran los incentivos que a continuación se mencionan:

- 1.- El equivalente al 20% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 2.- El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 3.- El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.
- 4.- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarias de predios urbanos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.
- 2.- Que el valor catastral del predio no exceda de \$ 1'064,630.00
- 3.- El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VI.- Se otorgará un incentivo equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan, sobre el impuesto predial que se cause:

Número de empleos directos generados por empresas	% de Incentivo	Período al que aplica
10 a 50	15	2023
51 a 150	25	2023
151 a 250	35	2023
251 a 500	50	2023
501 a 1000	75	2023
1001 en adelante	100	2023

Para obtener este incentivo, la empresa debe celebrar convenio por escrito con el Municipio de Guerrero. Así mismo, el incentivo sólo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la Empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar.

Los incentivos mencionados no son acumulables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere, se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en El Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en Escritura Pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV, y V, del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado, los contribuyentes, podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento que espere la traslación de dominio o se celebre El contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquel en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice. Correspondiente al mes anterior a aquel en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las Adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir o enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de las personas de bajos ingresos económicos se aplicara la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este Artículo, se considerará como unidad Habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

El pago de cuota única de \$ 579.00 que cubra los Servicios Catastrales que presta el Municipio en la reglamentación de aquellos predios que no formen parte de un asentamiento irregular.

Las empresas de nueva creación que se establezcan y propicien la generación de nuevos empleos, que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, gozarán de un incentivo del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles y el pago se sujetará para tal efecto a lo establecido en la siguiente tabla:

Empresas que Generen Empleos Directos	Incentivo
De 50 a 200	30%
De 201 a 350	40%
De 351 o más	60%

I.- Para ser válido lo anterior, la empresa deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la misma por el valor del impuesto que le correspondería cubrir.

II.- La fianza presentada será liberada por la Tesorería, cuando ésta compruebe la creación de los nuevos empleos, mediante las liquidaciones de las cuotas obrero patronal presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se deberá avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos de ropa y/o calzado \$ 967.00 mensual.

1.- Ropa y calzado (usado) \$ 38.00 mensual.

II.- Comerciantes Ambulantes.

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$52.00 mensual.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano.

a) Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 62.00 mensual.

b) Por alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 65.00 mensual.

3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 72.00 mensual.

4.- Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 48.00.

5.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los incisos anteriores \$ 38.00 diario.

6.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 58.00 diarios.

7.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 58.00 diarios.

8.- Permiso para la comercialización de la flor, pagaran una cuota de \$ 68.00 por camión y \$ 38.00 por camioneta, las personas que compren para su vez venderla en otro lugar.

9.- Permiso para venta de flores y alimentos el día 2 de noviembre en el terreno junto al Panteón Municipal \$ 67.00.

10.- Permiso para camarógrafos y fotógrafos no grabados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que realicen actividades con fines de lucro, ya sea en áreas públicas o particulares. Es requisito cumplir con las disposiciones legales aplicables, debiendo contar con un permiso expedido por la Presidencia Municipal que tiene un costo de \$ 552.00, el cual deberá ser refrendado cada año, con un costo del 50% del valor del permiso.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 5% sobre ingresos brutos.

II.- Carreras de Caballos 20% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría Gobernación.

III.- Bailes con fines de lucro 15% sobre entrada bruta.

IV.- Bailes Privados \$ 308.00.

En los casos de que los Bailes Privados sean organizados con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

V.- Ferias de 8% sobre ingreso bruto.

VI.- Charreadas y Jaripeos 15% sobre el Ingreso bruto.

VII.- Eventos Culturales, no causaran la tarifa, incluyendo deportes.

VIII.- Presentaciones artísticas 10% sobre ingresos brutos, con fines de lucro.

IX.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre Ingresos brutos.

X.- Billares, por mesa de billar instalada \$ 11.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 29.00 mensual por mesa de billar

XI.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los foráneos, pagaran un 10% sobre contrato, en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del impuesto.

XII.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagara una cuota de \$ 121.00.

XIII.- Kermeses \$ 114.00

XIV.- Juegos electrónicos \$ 192.00 por máquina anual

XV.- Cyber café \$ 384.00 anual.

XVI.- Juegos de entretenimiento \$ 97.00 por máquina anual.

XVII.- Renta de películas y videos en cualquier formato \$ 288.00.

**CAPITULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**

ARTÍCULO 6.-Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**

ARTÍCULO 7.-Es objeto de esta Contribución por Gasto Público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO 8.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados considerando para esto el monto del daño conforme al valor del catálogo de conceptos de las diferentes dependencias del Municipio que anualmente se actualizará, además de calcular los recargos conforme lo establece los artículos 40 y 41 de este ordenamiento.

**SECCION IV
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 10.- Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen.

Para el mantenimiento, mejoramiento y equipamiento del Cuerpo de Bomberos, se pagará aplicando sobre el impuesto predial del año, una cuota de \$ 31.00 anual.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas mensuales:

I.- Consumo doméstico \$ 60.00

II.- Consumo comercial \$ 85.00.

III.- Consumo Industrial \$ 255.00.

IV.- Servicio Medido

1.- Servicio Doméstico

Rango de consumo mensual m3	Costo
0-10 m3	\$ 60.00
11-20 m3	\$ 3.48
21-30 m3	\$ 4.49
31-40 m3	\$ 5.29
41-50 m3	\$ 5.46
51-100 m3	\$ 11.85
101-130 m3	\$ 15.57
131 o más m3	\$ 21.92

2.-Servicio Comercial

Rango de consumo mensual m3	Costo
0-10 m3	\$ 85.00
11-50 m3	\$ 9.24
51-100 m3	\$ 18.37
101-130 m3	\$ 26.70

3.-Servicio Industrial

Rango de consumo mensual m3	Costo
0-10 m3	\$ 255.00
11-50 m3	\$ 12.50
51-100 m3	\$ 18.36
101-130 m3	\$ 26.79

V.- Conexión de tomas de agua \$ 347.00.

VI.- Conexión de tomas de drenaje \$ 241.00.

VII.- El costo por contratación y derecho de conexión se cobrará en base a las siguientes tablas:

1.-Casa habitación y comercio pequeño:

Especificación	Tarifa	Diámetro de Toma
Casa habitación de hasta 60m2	\$2,646.00	½"
Por cada m2 adicional	\$ 38.00	½"

2.- Grandes Comercios e Industrial:

Diámetro de Toma	Derecho de conexión	Contrato
½" a ¾"	\$ 7,624.00	\$ 1,371.00
1"	\$ 13,444.00	\$ 1,371.00
1 ½"	\$ 30,275.00	\$ 1,371.00

3.- Contratación de agua:

- Residencial \$ 1,468.00.
- Comercial \$ 2,138.00.

- Industrial \$ 6,004.00.

4.- Contratación de drenaje:

- Residencial \$ 734.00.
- Comercial \$ 1,404.00.
- Industrial \$ 4,602.00.

5.- Conexión y abastecimiento de servicio público de agua potable:

- Predio de Interés Social \$ 3,713.00
- Predio Residencial \$ 4,413.00.
- Predio Comercial e Industrial \$ 7.330.00 ½” , \$12,926.00 1” , \$29,110.00 1 ½”

En este tipo de servicio solo contempla el derecho de conexión, sin contemplar gasto de materiales.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetos a las tarifas señaladas en el presente artículo, conforme al Art. 158 del Código Financiero se establecen las siguientes tarifas:

I.- Sacrificio de especies pequeñas con fines de lucro \$ 28.00.

II.- Sacrificio de especies mayores con fines de lucro \$ 57.00.

Todo ganado sacrificado en lugares autorizados por el Ayuntamiento, causará doble cuota de la establecida en la fracción I de este artículo, cuando no justifique que cubrió los derechos correspondientes. El Municipio se reserva el derecho de requerir al introductor del ganado sacrificado a éste Municipio, para que exhiba las facturas que ampare haber cubierto el impuesto por concepto de degüello que deberá ser expedida por rastros Tipo Inspección Federal, para garantizar la calidad e higiene por los productos introducidos. El cual es responsable solidario de dicho pago, debiendo retener el pago de dicho derecho, al introductor, mismo que enterará en forma mensual, dentro de los 10 días siguientes. En caso de que no justifique por el introductor del ganado sacrificado, el pago de dicho derecho se aplicará a la cuota establecida en el artículo que antecede independientemente de las sanciones que correspondan.

III.- Por la introducción de animales a los corrales del Rastro Municipal que no sean sacrificados el mismo día de su entrada se pagará una cuota diaria de \$ 5.83 por cabeza.

IV.- Las personas que se dediquen al sacrificio de ganado, comercio de carne y derivados, deberán empadronarse en la Administración del Rastro para poder hacer uso de los servicios del rastro municipal mediante solicitudes aprobadas por la Tesorería Municipal por lo cual cubrirán una cuota por única vez de \$ 206.00

V.- Por la introducción a nuestra ciudad de los productos mencionados en la fracc. I para comercializar pagarán de la siguiente forma:

- 1.- Canal mayor de res \$ 54.37 por pza.
- 2.- Canal menor (porcino, ovino, caprino y cabrito) \$ 28.68 por pza.

3.- Aves

\$ 1.43 por pza.

4.- Vísceras

\$ 0.84 por kg.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza. Se entiende por servicio de alumbrado público el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2022.

SECCIÓN IV POR SERVICIO DE MERCADOS

ARTÍCULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entiende, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que define este tipo de edificios, como lugares asignados a plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos, prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad del Municipio.

El derecho por servicios de mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes:

I.- Mercados:

- 1.- Local interior 60% de Unidad de Medida y Actualización (UMA) por m2., mensual.
- 2.- Local exterior 50% de Unidad de Medida y Actualización (UMA) por m2., mensual.
- 3.- Local esquina 55% de Unidad de Medida y Actualización (UMA) por m2., mensual.

II.- Comerciantes que exhiban para su venta en banquetas plazas, Kioscos, calles o terrenos pagarán la cantidad equivalente a 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por m2., semanal.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicios de limpia de lotes baldíos a solicitud del interesado o previa notificación de la autoridad municipal, según el equipo que se requiera para la limpieza y el tipo de maleza que exista

- 1.- Limpieza manual de \$ 1.92 a \$ 7.39 por metro cuadrado.
- 2.- Chapoleadora de \$ 1.92 a \$ 9.24 por metro cuadrado.
- 3.- Bulldozer, moto conformadora o retroexcavadora de \$ 1.92 a \$ 11.09 por metro cuadrado.

II.- Servicios especiales de recolección de basura \$ 163.00 por viaje.

III.- Para proveer de agua a circos, espectáculos, hospitales, hoteles restaurantes, empresas y particulares la cuota será de \$ 217.00 por metro cubico.

IV.- Para llenado de albercas privadas la cuota será de \$ 271.00 el metro cubico.

**SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 16.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Seguridad para fiestas \$ 579.00 por elemento x 5 hrs de trabajo.

- 1.- Hora adicional por elemento \$ 139.00.
- 2.- Eventos foráneos \$ 659.00 por elemento.

II.- Seguridad para eventos públicos eventuales:

- 1.- Con fines de lucro \$ 579.00 por elemento.
- 2.- Sin Fines de Lucro \$ 304.00 por elemento.
- 3.- Con fines de lucro eventos foráneos \$ 663.00 por elemento.
- 4.- Sin fines de lucro eventos foráneos \$ 386.00 por elemento.

III.- Seguridad para eventos en predios particulares

- 1.- Sin fines de lucro \$ 331.00 por elemento.
- 2.- Con fines de lucro \$ 608.00 por elemento.
- 3.- Con fines de lucro eventos foráneos \$ 659.00 por elemento.
- 4.- Sin fines de lucro eventos foráneos \$ 386.00 por elemento.

**SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES**

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Autorización para traslado o internación de cadáveres en el Municipio \$ 192.00 por servicio.

II.- Autorización para construcción de monumentos \$ 114.00.

III.- Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o cambio de titular \$57.00.

IV.- Servicios de limpieza y desmonte \$ 57.00.

V.- Pago por exhumación \$ 385.00.

VI.- Pago de inhumación \$ 385.00.

**SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 18.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo el mismo propietario, el equivalente a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA), excluyendo los modelos del año en curso adquiridos expresamente para este servicio.

II.- Por revisión mecánica del transporte público y de seguridad e higiene se cobrará el equivalente a 3 1/2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III.- Por constancias, el equivalente a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV.- Permiso para aprendizaje para conducir hasta por un mes el equivalente a 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

V.- Por certificado médico de estado de ebriedad, el equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VI.- Por revisión médica a operadores del auto transporte público municipal, el equivalente a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Por verificación vehicular en forma semestral será de \$ 93.00. Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII.- Concesiones de Ruta para explotar el servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad Transporte Urbano en las vías públicas que se encuentran dentro de los límites municipales.

1. Expedición a 30 años \$ 138,157.00

2. Refrendo Anual \$ 2,762.00 pagaderos en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 15% en enero y 10% en febrero y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

3. Por concepto de prórroga se cobrará el 50% del valor señalado en el numeral 1 y tendrán una vigencia de 30 años en base a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX.- Concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Autos de Alquiler.

1. Expedición a 30 años \$ 173,683.00

2. Refrendo Anual será de acuerdo a los siguientes porcentajes:

10% del valor de la concesión adquirida en 2021,

8% del valor de la concesión adquirida en 2020,

6% del valor de la concesión adquirida en 2019,

4% del valor de la concesión adquirida en 2018 y 3% del valor de la concesión adquirida en 2017 y anteriores, pagaderos en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 40% en enero y 30% en febrero y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

3. Por concepto de prórroga se cobrará el 50% del valor señalado en el numeral 1 y tendrán una vigencia de 30 años en base a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

X.- Concesión para Transporte de Carga Regular y Materiales de Construcción.

1. Expedición a 30 años \$ 29,205.00

2. Refrendo Anual \$ 1,865.00 pagadero en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 15% en enero, 10% en febrero, 0% en marzo y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

3. Por concepto de prórroga se cobrará el 50% del valor señalado en el numeral 1 y tendrán una vigencia de 30 años en base a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XI.- Permiso complementario de autotransporte con autorización Federal y/o Estatal, vigencia anual \$2,045.00, pagaderos en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 15% en enero y 10% en febrero y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

XII.- Permiso complementario para grúas y pensión de vehículos vigencia anual \$ 14,572.00, pagaderos en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 15% en enero, 10% en febrero, 0% en marzo y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

XIII.- Transferencia de Concesión de Transporte Público.

1. Pasaje (Urbano-Taxi) \$ 9,734.00.00.

2. Carga \$ 3,895.00.

XIV.- Transferencia de Concesión de Transporte Público \$10,223.00.

XV.- Ampliación de Ruta, Transporte de Pasajeros \$ 6,136.00.

XVI.- Permiso Temporal hasta por Quince días para circular fuera de Ruta. \$ 1,022.00.

XVII.- Revisión Ecológica a Vehículos de Servicio Público \$ 102.00 semestral.

XVIII.- Registro Cambio de Vehículo ALTA-BAJA de Vehículos de Transporte Público \$ 713.00.

XIX.- Expedición de Constancia o Certificación de documentos relativos al Servicio Público \$ 205.00.

XX.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza

SECCIÓN IX DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 19.- Son objeto de este derecho los servicios médicos que preste el ayuntamiento; los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados por el departamento de Previsión Social, serán los siguientes:

I.- Control sanitario:

1.- Revisión a sexo servidoras pagarán una cuota semanal de \$110.00 y además deberán presentar examen de VIH cada 90 días expedido por el Sector Salud.

II.- Servicios Médicos de apoyo comunitario proporcionados por el D.I.F. Municipal y el Hospital Médico Infantil del D.I.F. Municipal.

1.- CONSULTAS

CUOTA

Medicina general	\$ 41.00.
Medicina General Servicio nocturno	\$ 66.00.
Medicina General Sábado y Domingo	\$ 66.00.
Consulta de Ginecología	\$ 66.00.
Pediatría	\$ 66.00.
Ultrasonido	\$135.00.
Psicología	\$ 53.00.
Nutriología	\$ 53.00
Consulta de Rehabilitación	\$ 53.00

2.- LABORATORIO

Biometría Hemática	\$ 76.00.
Examen General de orina	\$ 42.00.
Reacciones Febriles	\$ 85.00.
Prueba de embarazo	\$ 85.00.
Fórmula roja	\$ 60.00.
Grupo Y RH	\$ 60.00.
Exámenes prenupciales (pareja)	\$ 537.00.
Coproparasitoscópico	\$ 85.00.
Glicemia	\$ 53.00.
Química Sanguínea (glucosa, urea y creatinina)	\$ 301.00.
VDRL	\$ 85.00.

3.- URGENCIAS

Tensión Arterial	\$ 18.00.
Aplicaciones C/Jeringa Intramuscular	\$ 18.00.

Aplicación Intravenosa	\$ 35.00.
Nebulizaciones	\$ 18.00.
Retirar suturas	\$ 27.00.
Lavado ótico	\$ 33.00.
Fototerapia	\$ 39.00.
Lavado Gástrico	\$102.00.
Férula	\$102.00.

4.- HONORARIOS

Aplicación de suero	\$ 85.00.
Extracción de uña	\$ 69.00.
Honorario por sutura	\$ 69.00.
Honorario por curación	\$ 35.00.
Prueba de Destrostix	\$ 41.00.

5.- EXÁMENES DX.

Ultrasonido no obstétrico	\$ 406.00.
Electrocardiograma	\$ 167.00.
Radiografía simple	\$ 247.00.

6.- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Parto	\$ 2,572.00.
Cesárea	\$ 9,184.00.
Cirugía Menor de mama	\$ 3,324.00.
Salpingoclasia	\$ 5,235.00.
Cesárea más Salpingo	\$11,132.00.
Legrado Uterino	\$ 4,513.00.
Quiste de Ovario	\$ 6,683.00.
Colopoperinoerrafia	\$ 7,019.00.
Histerectomía	\$ 8,020.00.
Apendicectomía	\$ 8,020.00.
Hernias	\$ 8,020.00.
Circuncisión lactante menor	\$ 2,504.00.
Circuncisión lactante mayor	\$ 6,849.00.
Cirugía de traumatología	\$ 8,357.00.
Colecistectomía	\$ 8,357.00.
Pólipo cervical	\$ 4,377.00.
Quiste de mama con anestesia	\$ 5,651.00.
Quiste de mama sin anestesia	\$ 4,530.00.
1 hora de anestesia	\$ 837.00.
Hemorroidectomia	\$ 8,356.00.
Debridación con anestesia	\$ 6,684.00.
Debridación sin anestesia	\$ 2,762.00.

7.- DENTISTA

Consulta	\$ 98.00.
Curación y consulta	\$ 102.00.
Consulta y profilaxis	\$ 102.00.
Extracción de una pieza	\$ 69.00.
Extracción de raíz incrustada y consulta	\$ 85.00.
Obturación temporal y consulta	\$ 102.00.
Obturación de amalgama	\$ 120.00.
Obturación con resina.	\$ 212.00.
Profilaxis con ultrasonido	\$ 221.00.

**SECCIÓN X
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

ARTÍCULO 20.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio, conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la autorización para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente:

1. De 0 a 10 kgs. \$ 191.00 pesos.
2. De 11 a 30 kgs. \$ 527.00 pesos.
3. De 31 kgs. En adelante \$ 911.00 pesos.

II.- Por Inspección y verificación para licencia de funcionamiento de programa de protección civil incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa especial, hasta 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.- Eventos masivos o espectáculos

- a. Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- b. Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- c. Con una asistencia de 1,000 a 10,000 personas, 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

2.- En su modalidad de instalaciones temporales.

- a. Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- b. Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por períodos máximos de 2 semanas, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV.- Por personal asignado a la evaluación de simulacros \$ 148.00 pesos, por elemento.

V.- Otros servicios de protección civil:

- 1.- Cursos de protección civil: \$ 481.00 pesos por persona.
- 2.- Protección civil prevención de contingencias: \$ 481.00 por persona.

VI.- Otorgamiento de opiniones favorables para la fabricación, almacenamiento, comercialización, consumo y transportación de materiales explosivos.

1.- \$ 5,129.00 por trámite anual.

VII.- Autorización/actualización del programa de protección civil que incluye el programa de prevención de accidentes interno y externo y plan de contingencia (hidrocarburos):

1.- \$ 3.041.00 por trámite anual.

VIII.- Programa específico de protección civil:

1.- \$ 2,769.00 por trámite anual.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa de cada uno de ellos señalada:

I.- Licencia de construcción

1.- Casa Habitación:

- a. Residencial \$ 14.00 m2.
- b. Medio \$ 11.19 m2.
- c. Interés Social \$ 8.41 m2.

d. Ejidal	\$ 1.97 m2.
e. Rustico	\$ 1.38 m2.
f. Campestre	\$ 16.71 m2.
g. Comercial	\$ 31.62 m2.

2.- Industrial

- a. Menor a 500 m2 a \$ 17.94 el m2.
- b. De 501 a 2000 m2 a \$ 16.68 el m2.
- c. Mayor a 2000 m2 a \$ 15.29 el m2.
- d. Aprobación de planos a \$ 3,292.00

II.- Por el pago de derechos para la regularización y registro de obra que haya sido realizada con la autorización correspondiente o haya cambiado el uso de suelo autorizado o giro y cumpla con los lineamientos y ordenamientos aplicables, deberá ser de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Casa Habitación:

- a. Primera categoría \$ 15.36 m2.
- b. Segunda categoría \$ 11.74 m2.
- c. Tercera categoría \$ 10.26 m2.
- d. Cuarta categoría \$ 8.80 m2.

2. Comercio e Industria \$ 16.76 m2.

III.- Por la autorización para utilización de la vía pública ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo:

1. Para la licencia de construcción, modificación o reparación de infraestructura en vía pública de líneas ocultas o visibles se pagará \$ 128.00 por metro lineal. Se otorgará un incentivo al SIMAS Guerrero, correspondiente al 100% en relación a esta cuota.
2. Para la autorización de ocupación de la vía pública por instalación del servicio público o privado como obras hidráulicas, cable para líneas subterráneas o aéreas, eléctricas, de telefonía, televisión por cable, fibra óptica, etc., se pagará \$ 2.89 por metro lineal que ocupa de la vía pública, este pago será anual.
3. Por la autorización de romper el pavimento o hacer cortes en banquetas o guarniciones de la vía pública para ejecución de obras públicas o privadas se pagará \$ 128.21 m2.
4. Por la autorización para construir o colocar todo tipo de marquesinas, volados y toldos se pagará \$87.41 por M2.
5. Licencia de excavación para infraestructura de transporte de hidrocarburos:
 - a). \$ 49.00 por metro lineal.

IV.- Por prorroga de licencias y/o autorizaciones se pagará una cuarta parte del costo del trámite.

V.- Por autorización para el Régimen de Propiedad en Condominio se pagará \$ 397.00 por predio que integró el condominio.

VI.- Por el permiso para la instalación, reubicación de anuncios por más de 60 días (Espectaculares panorámicos) se pagará \$ 782.00.

VII.- Por superficies horizontales a descubiertos de piso o pavimento en áreas privadas (Incluye revisión de planos y documentación requerida) se cobrarán las siguientes cuotas.

- 1.- Por la autorización de bardas se cobrará \$ 15.32 metro lineal.
- 2.- Por autorización de construcción de lápidas, capillas y barandales en cementerios, se cobrará por unidad \$ 233.00.
- 3.- Por autorización de construcción de obras lineales con excavación o sin ellas para drenaje, tuberías, cables o conducciones aéreas se cubrirá una cuota de \$ 173.40 por metro lineal.
- 4.- Por autorización de construcción de obras lineales con excavación o sin ellas para el transporte de hidrocarburos aplicará una cuota de \$ 50.94 por metro lineal.
- 5.- Por elaboración de croquis hasta 100 metros cuadrados de construcción \$ 482.00

VIII.- Para permisos de construcción en nuevas gasolineras y estaciones de carburación (gasolina, gas, diesel o similar) se cobrará de la siguiente manera:

1. Por las edificaciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y III de este artículo
2. Por pavimentos, banquetas y bardas, de acuerdo a lo establecido en las fracciones XII y XVIII de este artículo.
3. Por salida de válvula (manguera) de suministro (tanques, instalaciones de tuberías, etc.)\$ 967.00 por salida.

IX.- Para las nuevas construcciones de estaciones de almacenamiento de combustibles se cobrarán de la siguiente manera:

1. Por las edificaciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y III de este artículo.
2. Por pavimentos, banquetas y bardas de acuerdo a lo establecido en las fracciones XII y XVIII de este artículo.
3. Por capacidad de almacenamiento de los tanques de combustible, cimentaciones de los tanques, instalaciones, tuberías, etc. \$ 0.34 por litro.

X.- Para las nuevas construcciones de estaciones para antenas de telefonía celular se cobrarán de la siguiente manera:

1. Tarifa Base \$ 15,473.00 por unidad.
2. Por las edificaciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y II de este artículo.
3. Por pavimentos, banquetas y bardas de acuerdo a lo establecido en las fracciones XII y XVIII de este artículo.

XI.- Se sancionará por lote por invasión de área pública con material o escombros en general:

1. De 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a partir de la fecha de la notificación.

XII.- Por reparaciones, remodelaciones, restauración, rehabilitación, adecuación y mejoramiento a construcciones ya verificadas que no cambien substancialmente la construcción causaran un derecho de \$ 8.00. por metro cuadrado.

XIII.- La autorización para las obras en vía pública que se ejecuten en la ciudad causarán las siguientes tarifas.

1. Pavimento o repavimentación \$ 4.92 metro cuadrado.
2. Cordón cuneta \$ 3.31 metro cuadrado lineal.
3. Banquetas \$ 3.31 metro cuadrado.
4. Reductores de velocidad sobre la cinta asfáltica \$ 20.00 metro lineal.

XIV.- Por construcción o reposición de obras en vías públicas o privadas ejecutadas por obras públicas causarán las siguientes tarifas.

1. Por construcción de pavimento asfáltico. \$ 308.00 M2.
2. Por reciclado de pavimento asfáltico. \$ 85.96 M2.
3. Por bacheo de pavimento asfáltico. \$ 288.00 M2.
4. Por pavimento hidráulico. \$ 481.96 M2.
5. Por construcción de cordón cuneta. \$ 346.79 ML.
6. Por construcción de banqueta. \$ 352.60 M2.
7. Por construcción de bordo moderador de Velocidad sobre Cinta asfáltica. \$ 193.77 ML.

XV.- El pago de derecho por rotura en vías públicas, pavimento, banquetas:

1.- Rotura de terracería:

- a. de 1 a 6 mtrs. \$ 566.00.
- b. de 7 a 10 mtrs. \$ 707.00.
- c. de 11 a 15 mtrs. \$ 1,133.00.
- d. de 16 a 25 mtrs. \$ 1,603.00.
- e. mayor de 25 mtrs. y por cada 25 mtrs. \$ 2,454.00.

2.- Rotura de Pavimento:

- a. de 1 a 6 mtrs. \$ 1,175.00.
- b. de 7 a 10 mtrs. \$ 1,460.00.
- c. de 11 a 15 mtrs. \$ 2,361.00.
- d. de 16 a 25 mtrs. \$ 3,523.00.
- e. mayor de 25 mtrs. y por cada 25 mtrs. \$ 4,696.00.

XVI.- El pago de derechos para el otorgamiento de permiso de demolición de bardas será de \$ 5.00 por ML.

XVII.- Para demoliciones de fincas se deberá pagar \$ 5.00 M2.

Por la demolición por parte de obras públicas incluyendo retiro de material producto de la demolición \$288.00 M3.

En caso de que la demolición se realice por un particular, este deberá pedir autorización a la dirección de obras públicas sobre el lugar al que se habrán de tirar los escombros.

XVIII.- Por certificado de uso de suelo, factibilidad y/o cambios de uso de suelo.

1. Por certificado y factibilidad de uso de suelo por única vez:

- a.- Predios menores de 500 m² \$ 489.00 c/u.
- b.- Predios de 501 a 1000 m² \$ 700.00 c/u.
- c.- Predios de 1001 o más \$ 770.00 c/u.

2. Por cambio de uso de suelo (no aplica para industrial) \$ 1,891.00.

XIX.- El pago de derechos para el otorgamiento de registro de director responsable de obra y de corresponsable de obra, será una cuota anual o un refrendo anual de acuerdo a la siguiente tabla.

- 1.- Registro de director responsable de obra \$ 1,176.00 por año.
- 2.- Registro de corresponsable de obra \$ 967.00 por año.
- 3.- Refrendo anual de director responsable de obra \$ 869.00 por año.
- 4.- Refrendo anual de corresponsable de obra \$ 675.00 por año.

XX.- El pago de derechos para el otorgamiento de licencia o permiso de construcción de Albercas deberá ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Capacidad M3	Habitación Particular	Comercio e Industria	Recreación y Deportes (negocio)
De 0-6	\$ 674.00		
De 6.1-12	\$ 1,355.00		
De 12.1-18	\$ 2,030.00		
Mayor de 18	\$ 2,901.00		
De 0-20		\$ 1,643.00	
De 20.1-60		\$ 4,837.00	
De 60.1-100		\$ 7,739.00	
Mayor de 100		\$11,605.00	
De 0-50			\$ 5028.00
De 50.1-100			\$ 8,126.00
Mayor de 100			\$ 14,699.00

XXI.- Los anuncios asegurados por medio de postes, mástiles, ménsulas, soporte o cualquier otra clase de estructura causarán un derecho por construcción conforme a la siguiente tabla:

- 1.- De 3.00 a 5.00 metros cuadrados \$ 675.00.
- 2.- De 5.00 a 10.00 metros cuadrados \$ 1,447.00.
- 3.- De 10.00 a 15.00 metros cuadrados \$ 2,129.00.
- 4.- De 15.00 a 20.00 metros cuadrados \$ 3,178.00.
- 5.- De 20.00 a 30.00 metros cuadrados \$ 3,675.00.
- 6.- Mayor de 30.00 metros cuadrados \$ 6,770.00.

XXII.- El importe para obtener el Registro en el Padrón de Contratistas, sea persona física ó moral será de \$ 1,457.00 y el Refrendo Anual: \$ 874.00.

XXIII.- Por permiso de construcción en la instalación de postes dentro del área municipal será de \$ 4,785.00 por cada uno.

XXIV.- Certificado de Uso de suelo industrial, minero, extracción de gases minerales y/o materiales pétreos y generación de energías eólicas por única vez:

- 1.- menor de 1000 m² \$ 1,891.00.
- 2.- de 1001 a 5000 m² \$ 3,503.00.
- 3.- de 5001 a 10,000 m² \$ 7,005.00.
- 4.- de 10,001 a 20,000 m² \$ 14,011.00.
- 5.- de 20,001 a 40,000 m² \$ 28,024.00.
- 6.- de 40,001 a 60,000 m² \$ 56,046.00.
- 7.- más de 60,001 m² \$ 98,081.00.

XXV.- Certificado de uso de suelo (gasolinera y gaseras) por única vez:

- 1.- \$ 4,203.00 espacio hasta 150 m².
- 2.- \$ 9,342.00 espacio de 150 m² a 300 m².
- 3.- \$ 14,011.00 espacio de más de 300 m².

XXVI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de \$ 58,287.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

XXVII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 58,287.00 por permiso para cada unidad.

XXVIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 58,287.00 por permiso para cada unidad.

XXIX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 58,287.00 por permiso para cada unidad.

XXX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 58,287.00 por permiso para cada pozo.

XXXI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 58,287.00 por permiso para cada pozo.

XXXII.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

XXXIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Asignación de número (obligatorio):

- | | |
|--------------------------------|------------|
| 1. Residencial | \$ 56.00. |
| 2. Comercial/Industrial | \$ 420.00. |
| 3. Duplicado en cualquier caso | \$ 125.00. |

II.- Alineamiento de predios:

- | | |
|------------------------|------------|
| Residencial | \$ 92.00. |
| Comercial / Industrial | \$ 910.00. |

III.- Verificación de medidas y certificación \$ 1.23 metro cuadrado hasta 20,000 metros cuadrados, por el excedente \$ 0.56 el m2.

SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 23.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causaran conforme a la siguiente tarifa:

I.- Aprobación de planos \$ 3,292.00.

II.- Expedición de licencias de fraccionamientos:

1. Interés social \$ 4.89.
2. Popular \$ 9.09.
3. Medio \$ 11.90.
4. Residencial \$ 13.28.
5. Comercial \$ 11.92.
6. Industrial \$ 9.09.
7. Cementerios \$ 3.48.
8. Campestres \$ 4.71.

Adecuaciones a lotes \$ 2.91.

III.- Fusiones de predios \$ 956.00 por 2 lotes y \$ 344.00 por lote adicional considerado.

IV.- Subdivisiones y relotificaciones de predios \$ 304.00.

Se otorgará un incentivo correspondiente al 20% en construcción de 200 m2 de terreno 105 m2 de construcción.

Se otorgará un incentivo correspondiente al 20% en licencias de fraccionamiento hasta 200 m2 de terreno y 105 m2 de construcción.

V.- Supervisión de fraccionamientos en proceso de urbanización por visita técnica de acuerdo con el urbanizador \$967.00.

VI.- Por los servicios de venta de bitácoras de D.R.O., (Director Responsable de Obra) de construcción, formatos de planos, Cd's, letreros indicativos de las obras (nombre de la obra, nombre del propietario, del D.R.O., del constructor, uso de la construcción, domicilio de la obra, etc.) carpeta de protección de documentos, etc:

1. Venta de bitácora de obra de D.R.O. de construcción hasta 25 hojas originales \$ 153.00 por bitácora.
2. Venta de bitácora de obra de D.R.O. de construcción hasta 50 hojas originales \$ 234.00 por bitácora.
3. Venta de bitácora de obra de D.R.O. de construcción hasta 100 hojas originales \$ 327.00 por bitácora.
4. Venta de bitácora de obra de D.R.O. de construcción hasta 200 hojas originales \$ 592.00 por bitácora.
5. Venta de Cd's. Con formatos de planos o información general de trámites \$ 94.00 por CD.
6. Venta e impresión de letreros indicativos de la obra (nombre de la obra, del propietario, del D.R.O., del corresponsable de obra, uso de la construcción, domicilio de la obra y demás datos que la dirección de obras públicas y desarrollo urbano considere pertinentes) de 0.60 mts. X 0.90 mts. \$288.00 por letrero.
7. Certificado de terminación de construcción de obra \$462.00.
8. Venta de carta urbana \$ 772.00 por pieza.

SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Estos derechos se causarán y pagarán conforme los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad por primera vez:

1.- Bebidas alcohólicas cerradas:

- | | |
|---------------|--------------|
| a) Depósitos | \$ 6,381.00. |
| b) Abarrotes | \$ 4,893.00. |
| c) Mini Súper | \$ 4,893.00. |
| d) Miscelánea | \$ 2,311.00. |

e) Agencias y Sub-Agencias \$11,271.00.

2.- Bebidas alcohólicas al copeo:

a) Restaurant, lonchería, fondas y salón de juegos \$4,893.00.
 b) Centro Social \$ 4,893.00.
 c) Refresquería \$ 6,381.00

II.- Refrendo anual de las Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad:

1.- Bebidas alcohólicas cerradas:

a) Depósitos \$ 4,252.00.
 b) Abarrotes \$ 4,252.00.
 c) Mini-Súper \$ 4,252.00.
 d) Miscelánea \$ 2,311.00.
 e) Agencia y sub agencias \$ 9,247.00.

2.- Bebidas Alcohólicas al copeo:

a) Restaurante, lonchería, fondas y salón de juegos \$ 1,912.00
 b) Centro Social \$ 1,912.00.
 c) Refresquería \$ 4,251.00.

III.- Por cambio de propietario 20% del costo de la licencia.

IV.- Por el cambio de giro se deberá pagar la diferencia del costo, entre la licencia existente y la nueva.

V.- Permiso para venta de bebidas alcohólicas en eventos y espectáculos públicos con fines de lucro \$743.00. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para los casos de permisos especiales.

La Tesorería Municipal clausurará los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, cuando no estén amparados con una licencia o cédula de control y vigilancia municipal en vigor o debidamente refrendada conforme a la ley y registros de la materia.

SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 25.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios se pagarán las siguientes cuotas:

1.-Espectaculares, luminosos y/o de plasma o cualquier otra modalidad, altura mínima 9.00 metros a partir del nivel de la banqueta.

a).- Instalados en propiedad municipal \$ 10,264.00
 b).- Instalados en propiedad privada \$ 4,606.00

2.- Anuncio altura máxima 9.00 metros a partir del nivel de la banqueta \$ 5,015.00

3.- Anuncio adosado a fachada \$ 3,344.00.

4.- Debiendo cubrir además en los anuncios que se refieran a cigarros, vino y cerveza una sobre tasa del 50% adicional.

5.- Por refrendo anual de espectaculares y/o luminosos, se cobrará el 50% del costo por la instalación.

6.- Publicidad en infraestructura propiedad del municipio se cobrará \$ 194.00 por m2 mensual.

Se establece que el propietario y/o usuario del anuncio, del local o espacio donde se localice dicho anuncio sea responsable solidario de dicho pago.

II.- Anuncios publicitarios tipos A, B, C, D.

1. TIPO "A".

a).- Volantes folletos, dos Unidades de Medida y Actualización (UMA), por un término de 3 días.

b).- Anuncios conducidos por semovientes ó personas, "sin costo", solamente se autorizarán los permisos.

c).- Anuncios emitidos por amplificación de sonido y/o perifoneo se pagará el equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA).

d).- Anuncios montados en estructuras móviles:

De hasta 10 m2., 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por día.

De hasta 15 m2., 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por día.

Mayores de 15 m2., 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por día.

2.- TIPO "B".

a).- Anuncios pintados en andamios y/o bardas y anuncios en manta por cada 10 metros lineales ó menos se pagará el equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por mes o fracción de mes.

b).- Los anuncios pintados o fijados en los vehículos del servicio público pagarán el equivalente a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por mes o fracción de mes.

c).- Anuncios fabricados de cualquier otro material ubicados en área pública sin exceder de 1.00 metro de altura y 1.00 metro de ancho su costo será de \$ 288.00 por mes o fracción de mes.

d).- Pendones de vinil y/o cualquier otro tipo de material de 80 cms. X 50 cms, asegurados en postes o en cualquier otra clase de estructura en área pública, pagando 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada pendón colocado, por mes o fracción de mes.

e).- Anuncios asegurados en los semáforos de la ciudad previa autorización de Ecología y Vialidad pagarán una cuota de 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por mes o fracción de mes.

f).- Anuncios de señalización fija ubicados en área pública que no excedan de .60 mts. por 1.80 mts., para empresas, tiendas o eventos pagarán 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada seis meses.

Todo partido político que cuente con su Registro Estatal o Nacional queda exento de este pago.

3.- TIPO "C".

Los anuncios dedicados a la renta y/o instalados en vía pública, asegurados por medio de postes, mástiles, ménsulas, soporte u otra clase de estructura causarán un derecho y un refrendo anual conforme a la siguiente clasificación:

a).- De 3.00 a 5.00 metros cuadrados \$ 689.00 de cuota y refrendo anual.

b).- De 5.00 a 10.00 metros cuadrados \$ 1,367.00 de cuota y refrendo anual.

c).- De 10.00 a 15.00 metros cuadrados \$ 2,097.00 de cuota y refrendo anual.

d).- De 15.00 a 20.00 metros cuadrados \$ 2,685.00 de cuota y refrendo anual.

e).- De 20.00 a 30.00 metros cuadrados \$ 3,412.00 de cuota y refrendo anual.

f).- Mayor de 30.00 metros cuadrados de cuota:

1).- Instalados en propiedad municipal \$ 10,264.00, por refrendo se cobrará el 50% de la cuota.

2).- Instalados en propiedad privada \$ 4,386.00, por refrendo se cobrará el 50% de la cuota.

g).- Anuncios portátiles y anuncios en pizarrones de madera y/o en manta sin exceder de 1.00 metro de altura y 1.00 metro de ancho, con una cuota de \$ 288.00 por mes o fracción de mes.

4.- TIPO "D".

Anuncios colocados a los lados de las calles, bulevares o vías rápidas de la ciudad, de 10.00 metros lineales o menos, pagarán por su instalación y uso una cuota de \$ 9,671.00 y su refrendo anual será de \$ 4,837.00, cuando se exceda a los 10 metros lineales se cobrará proporcionalmente a los valores citados.

En la instalación de todo tipo de anuncios panorámicos y/o de plasma o cualquier otra modalidad que requiera instalación, además de la autorización de obras públicas, deberá contar con la aprobación escrita del Departamento de Protección Civil.

III.- A los propietarios o poseedores de máquinas enfriadoras que expendan bebidas o alimentos u otros consumibles para su venta al público en general deberán cubrir una cuota mensual de \$ 356.00 por máquina expendedora.

IV.- Por el derecho de colocar cualquier tipo de publicidad en casetas telefónicas y para buses ubicadas en la vía pública, se deberá cubrir una cuota mensual de \$ 232.00 por caseta telefónica. Además, deberá contar con el permiso del propietario.

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales revisión y calificación de escrituras \$ 338.00 más el 1.8 sobre el valor catastral.

II.- Revisión, Registro y Certificación de Planos Catastrales

- 1.- Predio urbano \$ 102.00.
- 2.- Predio rustico \$ 459.00.

III.- Revisión, calculo y registro, sobre planos de fraccionamiento subdivisión y relotificación \$ 30.00 por lote.

IV.- Revisión, calculo y registro de planos sobre sub-división o fusión de predios rústicos

- 1.- Predios de 0 a 50 Has. \$ 354.00.
- 2.- De 51 a 100 Has. \$ 552.00.
- 3.- De 101 a 300 Has. \$ 735.00.
- 4.- De 301 a 600 Has. \$ 1,105.00.
- 5.- De 601 Has. En adelante \$ 1,382.00.

V.-Certificación unitaria de Plano Catastral \$ 121.00.

VI- Certificación Catastral \$ 116.00

Se cobrará el 50% en expedición de constancia de certificación y legalización al estar al corriente en los pagos de contribuciones catastrales.

VII.- Certificado de No Propiedad \$ 114.00.

VIII.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.38 m2 hasta 20,000.00 m2, lo que exceda a razón de \$ 0.21 m2.

IX.- Cuota única de \$ 1,934.00 por adquisición de terrenos y viviendas que cubran el valor catastral o valor definitivo, certificación de planos y registro catastral.

X.- Información de número de cuenta folio y clave catastral \$ 18.00

XI.-Registros Catastrales:

- 1.- Avalúo Catastral previo \$ 518.00
- 2.- Avalúo definitivo \$ 659.00 Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 518.00.

XII.- Deslinde de Predios Rústicos:

- 1.- Deslinde de predios rústicos que no requieran desmonte para las líneas de trazo \$3,012.00 por hectárea.
- 2.- Deslinde de predios rústicos que requiera de desmonte para las líneas de trazo \$3,475.00 por hectárea.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de firmas \$ 62.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los Ayuntamientos \$ 62.00.

III.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$ 62.00.

IV.- Certificado de origen, el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA).

V.- Certificados de residencia, el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VI.- Certificaciones o legalizaciones no especificadas, el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Legalización de registro de herraje o fierro para marcar animales semovientes, el equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VIII.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 20.67.
2. Por cada disco compacto CD-R \$ 13.25.
3. Expedición de copia a color \$ 8.00.
4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.63.
5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.63.
6. Expedición de copia simple de planos \$ 88.51.
7. Expedición de copia certificada de planos, \$ 52.47 adicionales a la anterior cuota.

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 28.- Las cuotas correspondientes por servicios de ecología y control ambiental serán las siguientes:

I.- Tala de árboles: \$ 616.00 y dos árboles en especie por árbol talado.

II.- Por la expedición y refrendo de licencias para la transportación de residuos no peligrosos \$ 1,986.00.

III.- Por servicios de revisión mecánica y verificación vehicular como sigue:

1. Vehículos automotores de servicio particular: \$ 227.00 verificación anual.
2. Unidades de servicio de la administración pública: \$ 164.00 semestral.
3. Unidades de transporte público: \$ 193.00 semestral.

Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Por la expedición y refrendo de licencias anuales para descarga de aguas residuales, de las empresas al alcantarillado municipal de:

- \$ 1,987.00 pesos para microempresas.
- \$ 3,789.00 pesos para empresas medianas.
- \$ 5,972.00 pesos para macro empresas.

V.- Por la expedición y refrendo de licencia de recepción y evaluación de manifestación de impacto ambiental de las empresas será de:

- \$ 308.00 pesos para microempresas.
- \$ 1,919.00 pesos para empresas medianas.
- \$ 5,821.00 pesos para macro empresas.

VI.- Por la expedición y refrendo de Licencia de Funcionamiento para las industrias o comercios que lo requieran, conforme al Reglamento Municipal de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente, a los Códigos Municipales y Financiero vigentes en el Estado y a la Ley de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente del Estado, con las siguientes tarifas:

- \$ 319.00 pesos para microempresas.
- \$ 794.00 pesos para empresas medianas
- \$1,986.00 pesos para macro empresas.

Para la tipificación del tamaño de las Empresas se utilizarán los criterios señalados por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, así como por las Leyes y Reglamentos Federales aplicables en materia económica.

VII.- Autorización de permisos para el uso de aguas residuales urbanas para fincas industriales o agropecuarias, desde \$ 398.00 pesos y hasta \$ 5,730.00 pesos.

VIII.- Las actividades no comprendidas en las fracciones anteriores \$ 3,979.00 pesos, según corresponda, considerando las disposiciones jurídicas aplicables.

IX.- Licencia de Funcionamiento o autorización previa visita física, para establecimientos con giros industriales o comerciales, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

1. Comercio menor \$ 362.00.
2. Centro Comercial \$ 1,019.00.
3. Industrial \$ 3,576.00.

4. Antenas de radiocomunicación y telefonía celular, como sigue:

- a) Hasta 2 metros de altura: 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- b) De 2 a 5 metros de altura: 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- c) Más de 5 metros de altura: 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- d) Para antenas de teléfonos celulares de cobrará por antena: 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Pagaderos en los primeros 3 meses de cada año con incentivo por pronto pago del 15% en enero y 10% en febrero y recargos acumulables del 10% mensual a partir de abril.

X.- Impresión de Licencia de Funcionamiento: \$ 296.00 pesos por reposición o extravío.

XI.- Para quienes refrenden sus Licencias de Funcionamiento durante el mes de enero de 2023, se otorgará un incentivo correspondiente a un 50% sobre la cuota que les corresponda pagar.

XII.- Autorizaciones para la transferencia de escombros y residuos:

1.- A los Macro y Micro generadores se recibirán Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) material vegetal producto de las podas y residuos reciclables hasta un volumen no mayor de 3 metros cúbicos conforme en los finamientos que señale y autorice el ayuntamiento conforme a los siguientes costos:

a.	Particulares	Burreros
RCD	\$157.00 pesos M3	\$ 34.92 pesos M3.
Podas	\$ 51.52 pesos M3	\$ 18.88 pesos M3.
Otros	\$ 51.52 pesos M3	\$ 18.88 pesos M3.

En estos puntos deberán de contar con la autorización escrita de ecología.

XIII.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural, gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ 36,430.00 por cada unidad.
- 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, o similares, \$ 36,430.00 por cada aerogenerador o unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 36,430.00 por cada unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 36,430.00 por cada unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 36,430.00 por cada pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 36,430.00 por cada pozo.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO
DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

**SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 30.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Las cuotas correspondientes por ocupación de las vías públicas, serán las siguientes:

I.- Por los exclusivos que se concedan para carga, descarga, seguridad, entrada y salida de estacionamiento público, por cada 6.5 mts. Lineales pagarán en forma mensual el equivalente a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA), los horarios de exclusividad se fijarán por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

II.- Por los exclusivos que se concedan para sitios de automóviles y automóviles particulares, por cada 6 metros lineales pagarán en forma mensual el equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III.- Por los exclusivos que se concedan para sitios de camiones de carga, por cada 10 mts. Lineales pagarán en forma mensual el equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV.- Así mismo, se podrán instalar aparatos de medición de tiempo (estacionómetros) en estacionamientos en cajones ubicados en la vía pública cobrando al automovilista \$ 11.00 por hora o fracción, este servicio se podrá concesionar a particulares.

V.- El retiro de la vía pública de vehículos chatarra, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Para que el retiro sea procedente, la autoridad deberá notificar mensualmente al afectado y reincidir por tercera vez sobre el mismo vehículo.

SECCIÓN III PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales, se pagara una cuota de:

I.- Autos y camionetas \$ 18.00 diario.

II.- Autobuses y Tráileres \$ 38.00 diario.

III.- Pesada \$ 46.00 diario.

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosa a perpetuidad (venta) \$ 354.00 (de 3x2 Mts. de largo x 2 de ancho, máximo 2 gavetas)

II.- Lotes a perpetuidad, el equivalente a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III.- Gavetas, con dimensión de 2.10 metros de largo por 0.70 metros de ancho a 0.50 metros de alto y con profundidad de 1.50 metros el equivalente a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV.- Permiso para la construcción de una gaveta \$ 227.00.

SECCIÓN III PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 34.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, la cuota será de \$ 80.00 mensual.

**SECCION IV
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 35.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de los bienes inmuebles del municipio, la cuota será:

- I.- Edificio histórico representativo del municipio “La Misión” \$ 59,146.00 por evento.
- II.- Auditorio Municipal \$ 5,915.00 por evento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 36.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por sanciones administrativas.
- II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
 - 1. Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
 - 2. Adjudicaciones en favor del Municipio.
 - 3. Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

ARTÍCULO 37.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

ARTÍCULO 38.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 40.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones Municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 41.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las siguientes infracciones:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a) Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
- b) No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- c). No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales, no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d) No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e) Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f) No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a) Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b) Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a) Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b) Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a) Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b) Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b) Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c) No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a) Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a) Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b) Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a) Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistente en:

a) Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a) Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b) No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones, autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades los soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Traspasar una licencia de funcionamiento sin autorización del C. Presidente Municipal o del Tesorero Municipal multa de 2 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VI.- El cambio de domicilio sin previa autorización del C. Presidente Municipal, de 2 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de 4 a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

VIII.- La violación a la reglamentación de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que formule el Ayuntamiento, se sancionara con una multa de 28 a 72 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IX.- En caso de reincidencia de las Fracciones V, VI, VII, y VIII, se aplicarán las siguientes sanciones.

1.- Cuando se reincide por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior, y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

2.- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 29 a 55 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Se sancionará de 2 a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con las vías públicas, cuando el Departamento de Obras Publicas lo requiera.

XI.- Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Quien viole sellos de clausura, se hará acreedor a una sanción de 12 a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIII.- A quienes realicen matanza clandestina de animales, se les sancionara con una multa de 12 a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIV.- Se sancionará con una multa de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

- 1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales e industriales.
- 2.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.

XV.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento con una multa de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Por tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, con una multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVII.- Por fraccionamientos no autorizados, una multa de 1 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lote.

XVIII.- Por relotificaciones no autorizadas, se cobrará una multa de 0.5 a 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lote.

XIX.- Se sancionará con una multa, a las personas que sin su respectivo permiso o autorización del Ayuntamiento incurran en las siguientes conductas:

- 1.- Demoliciones 1 una a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 2.- Excavaciones y obras de conducción de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 3.- Obras Complementarias de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 4.- Obras completas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 5.- Obras exteriores de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 6.- Albercas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 7.- Por construir el tapial para ocupación de la vía pública de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 8.- Revoltura de morteros o concretos de áreas pavimentadas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 9.- Por no tener licencia y documentación en la obra de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- 10.- Por no presentar el aviso de terminación de obras de 1 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 42.- Las multas por cometer faltas administrativas en el Municipio de Guerrero, Coahuila, son las siguientes:

I.- Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR

SANCION (U.M.A.)

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en Estado de ebriedad o bajo el influjo de aquellas en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas	20	80
2.	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables.	2	10
3.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	10	50
4.	Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación de prevención y Control de Siniestros, del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 0.6.6., del Sistema de Denuncia Anónima 089, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	2	10
5.	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	2	50
6.	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos	20	80
7.	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	100	300
8.	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial	50	150

II.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del Municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable	5	50
2.	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes	5	50
3.	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente	5	30
4.	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	10	50
5.	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido	5	20
6.	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias	5	20
7.	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	20	150
8.	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	10	50
9.	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	10	50
10.	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la carpeta y cinta asfáltica.	7	10
11.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	2	10
12.	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.	2	8
13.	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	30	150

III.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicaran sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	10	50
2.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	10	50
3.	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	20	200
4.	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad.	50	300
5.	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	50	150

IV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	30	100
2.	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	3	10
3.	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	10	30
4.	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	30	80
5.	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.	30	50

V. Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	5	15
2.	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	15	50
3.	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	2	10
4.	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	20	200
5.	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	10	100
6.	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en Estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	20	200
7.	Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición	5	20

VI. Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	2	100
2.	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	10	20
3.	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	10	100
4.	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	10	50

VII. Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

TABULADOR**SANCION (U.M.A.)**

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Resistirse al arresto.	2	10
2.	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	5	7
3.	Obstruir la detención de una persona.	15	150
4.	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	20	200

VIII.- Relación y monto de Infracciones de Tránsito, en múltiplos de Unidades de Medida y Actualización (UMA) de otras infracciones:

TABULADOR

SANCION (U.M.A.)

	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	MIN	MAX
1.	Cargar y descargar fuera de horario señalado.	2	4
2.	Circular en zonas habitacionales.	4	8
3.	Falta de abanderamiento diurno.	4	8
4.	Falta de abanderamiento nocturno.	4	7
5.	Falta de indicador de peligro en carga posterior.	2	4
6.	Falta de luces rojas en carga.	2	4
7.	Falta de reflejantes o antorchas.	2	6
8.	Llevar la carga estorbando la visibilidad.	2	6
9.	Llevar la carga mal sujeta	4	7
10.	Llevar la carga que comprometa la visibilidad.	4	7
11.	Llevar carga sin cubrir en viaje carretero.	1	3
12.	Llevar personas en remolque no autorizado	1	3
13.	Llevar personas en vehículo remolcado.	1	4
14.	No abanderar carga sobresaliente	5	10
15.	No transportar carga descrita en carta porte.	2	4
16.	Ocultar luces con la carga	1	3
17.	Ocultar placas con la carga	4	6
18.	Transportar carga distinta a la autorizada	5	10
19.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	3	6
20.	Exceder dimensiones en ancho de 21 a 30 cms.	4	6
21.	Exceder dimensiones en ancho de más de 30 cms.	4	6
22.	Exceder las dimensiones en longitud hasta de 50 cms.	4	6
23.	Exceder dimensiones en longitud de 51 a 100. cms	4	6
24.	Exceder las dimensiones en longitud de más de 100 cms.	4	6
25.	Exceder en peso hasta de 500 Kg.	2	7
26.	Exceder en peso de 501 hasta 1500 Kg.	3	7
27.	Exceder en peso de 1501 hasta 2000 Kg.	3	7
28.	Exceder en peso de 2001 hasta 2,500 Kg.	4	8
29.	Exceder en peso de 2501 hasta 3,000 Kg.	5	10
30.	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 Kg.	5	10
31.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 Kg.	5	10
32.	Exceder en peso de 4,000 hasta 5,000 Kg.	5	10
	SERVICIO DE PASAJE	MIN	MAX
33.	Cargar combustible con pasajeros a bordo	2	6
34.	Circular sin la calcomanía de revisión físico-mecánica	1	4
35.	Circular sin hacer servicio público sin los colores autorizados.	2	4
36.	Efectuar corridas fuera de horario.	5	10
37.	Estacionar autobuses foráneos fuera de terminal sin justificación	1	4
38.	Exceso de pasajeros	1	4
39.	Falta de equipo de seguridad	1	4
40.	Falta de lámparas de identificación de letrero de destino	5	10
41.	Falta de placas	3	6
42.	Falta de póliza de seguro	1	3
43.	Fumar con pasajeros a bordo.	5	10
44.	Insultar a pasajeros	1	4
45.	No notificar cambio de domicilio	2	5
46.	No contar con terminales o estaciones	3	6
47.	No cumplir con los horarios establecidos para el servicio.	3	6
48.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	5	10
49.	No efectuar revisión físico- mecánica	5	10
50.	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	2	4
51.	No traer a la vista número económico, horario, ruta y tarifa.	3	6
52.	Obstruir las funciones de los inspectores	6	10
53.	Invadir rutas	10	15
54.	Prestar servicio fuera de ruta	2	5
55.	Permitir ser distraído en la conducción del vehículo	1	4

	BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	MIN	MAX
56.	Llevar carga que dificulte la visibilidad	5	10
57.	No usar casco y anteojos en motocicleta	1	3
58.	Transitar en aceras ó áreas peatonales	1	3
59.	Circular sin licencia y/o sin tarjeta de circulación en motocicleta	2	8
60.	Circular en sentido contrario	10	15
61.	Transitar en forma paralela, dentro de un solo carril dos o más motocicletas	2	6
62.	Sujetarse a un vehículo en movimiento	2	6
	CONDUCCIÓN	MIN	MAX
63.	Conducir sin licencia de manejo.	3	6
64.	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial	10	15
65.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.	15	20
66.	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	3	6
67.	Conducir con personas o bultos entre los brazos, así como conducir el vehículo haciendo uso de teléfono celular o similar	5	7
68.	Conducir sin cinturón de seguridad	3	6
69.	Conducir sin tarjeta de circulación	3	6
70.	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	3	6
71.	Permitir la conducción de vehículos a personas con impedimentos físico-mentales para ello	3	6
72.	No ceder el paso a peatones	1	3
73.	No ceder el paso a la vía principal.	1	3
74.	No ceder el paso a vehículos al dar vuelta a la izquierda	5	10
75.	No ceder el paso a vehículos de emergencia	3	5
76.	No ceder el paso a vehículos de la derecha a la intersección	1	3
77.	No ceder el paso a vehículos en intersección	1	3
78.	No ceder el paso al salir de calle privada, cochera o estacionamiento	3	6
79.	No respetar derecho de preferencia a ciclistas	2	4
80.	No conservar la distancia con respecto a otro vehículo	2	4
81.	Acelerar la marcha del vehículo innecesariamente derrapando llanta	3	5
82.	Remolcar vehículos sin autorización	2	4
	LIMITES DE VELOCIDAD	MIN	MAX
83.	Circular a más de 20 kilómetros en zonas escolares, parques infantiles y hospitales.	3	6
84.	Circular a mayor velocidad de la permitida	3	6
85.	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el tránsito.	3	6
	CIRCULACIÓN	MIN	MAX
86.	Abandonar vehículo en la vía pública por más de 36 horas.	1	3
87.	Abrir portezuela entorpeciendo la circulación	1	3
88.	Anunciar maniobras que no se ejecuten	1	3
89.	Cambiar de carril sin previo aviso	1	3
90.	Cambiar intempestivamente de carril	2	6
91.	Cargar combustible con motor en marcha, personas fumando o fuego encendido cerca del propio motor	2	6
92.	Circular en isleta, banqueta o en sus zonas de aproximación	1	3
93.	Circular en reversa en vías de acceso controlado, interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros	2	5
94.	Circular con las puertas abiertas	1	3
95.	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta.	1	3
96.	Circular con placas fuera del radio	1	3
97.	Circular con placas decorativas	2	5
98.	Circular con placas mal colocadas o ilegibles	1	3
99.	Circular con un solo fanal	1	2
100.	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el pavimento	2	6
101.	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	2	6
102.	Circular sin placas o con una sola placa.	1	3
103.	Circular sobre peso divisorio de vía	1	3
104.	Circular sobre las rayas longitudinales	1	3

105.	Circular por la izquierda, cuando conforme a este reglamento, no esté permitido.	2	6
106.	Conducir en zona de seguridad peatonal	1	3
107.	Emplear incorrectamente las luces	2	5
108.	Entablar competencia de velocidad	8	12
109.	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	8	12
110.	Invadir u obstruir vías públicas	1	4
111.	No colocar dispositivos reflejante en caso de accidente o descompostura	1	4
112.	No hacer alto con tren a 500 metros.	1	5
113.	No hacer alto en cruce de vía férrea	1	3
114.	Obstruir una intersección por avance imprudente	1	3
115.	Usar indebidamente las bocinas	2	5
116.	Conducir a velocidad inmoderada.	3	6
117.	Circular en sentido contrario	5	10
118.	Transportar personas en el exterior de la carrocería que ponga en riesgo su integridad	2	4
119.	Realizar arrancones y derrape de llanta	2	3
120.	Circular con placas particulares, realizando servicio público.	8	10
121.	Circular con el escape abierto o ruidoso	2	4
122.	Circular con más de las personas señaladas en la tarjeta de circulación.	2	3
	REGLAS PARA REBASAR	MIN	MAX
123.	Rebasar en curva o pendiente	2	6
124.	Rebasar a 30 mts o menos de distancia de un cruce de ferrocarril	2	6
125.	Rebasar columnas de vehículos	2	6
126.	Rebasar en zonas marcadas con raya continua	2	6
	VUELTAS	MIN	MAX
127.	Dar vueltas a la derecha sin tomar extremo derecho	2	4
128.	Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo	2	4
129.	Dar vuelta en "u" cerca de curva o cima.	2	4
130.	Dar vuelta en intersección sin precaución	2	4
131.	Dar vuelta sin previo aviso	2	4
	ESTACIONAMIENTO	MIN	MAX
132.	Estacionar vehículos escolares sin dispositivos especiales	1	3
133.	Estacionarse a más de 30 cms de la acera	1	3
134.	Estacionarse a menos de 10 mts. De cruce ferroviario	1	3
135.	Estacionarse a menos de 5 mts. De estación de bomberos	1	3
136.	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto	1	3
137.	Estacionarse en cruce de peatones, aceras, andadores y camellones	1	3
138.	Estacionarse en curva o en cima	1	3
139.	Estacionarse en doble fila	2	5
140.	Estacionarse en intersección	1	3
141.	Estacionarse en la confluencia de dos calles	1	3
142.	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	1	3
143.	Estacionarse en paradas de servicio público de pasajeros	1	3
144.	Estacionarse en sentido contrario	3	5
145.	Estacionarse en superficie de rodamientos	2	5
146.	Estacionarse en zona de seguridad	2	4
147.	Estacionarse en guarniciones rojas	3	6
148.	Estacionarse frente a hidrante	1	3
149.	Estacionarse frente a vías de acceso	1	4
150.	Estacionarse en batería donde no está permitido.	2	4
151.	Estacionarse en pendiente sin tomar las medidas adecuadas	1	3
152.	Estacionarse obstruyendo señales	1	3
153.	Estacionarse sin dispositivos de advertencia en caso de emergencia	1	3
154.	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	2	6
155.	Estacionarse sobre vías férreas	2	6
156.	Estacionarse en túnel o sobre puente	3	6
157.	No calzar con cuñas vehículos pesados	2	6
158.	Estacionar vehículo de carga en colonias	5	10

159.	Obstaculizar estacionamiento	2	5
160.	Obstaculizar cocheras	2	5
	ACCIDENTES	MIN	MAX
161.	Abandono de vehículo en accidente en tránsito	5	10
162.	Abandono de víctimas	5	10
163.	Dañar las vías públicas o señales de tránsito	5	10
164.	No colaborar en auxilio de lesionados	3	5
165.	No colaborar con autoridades de tránsito en emergencias	2	4
166.	Provocar accidentes	3	5
167.	No abanderar el lugar del accidente	3	5

IX.- Los montos aplicables por concepto de multas de alcoholes, estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas, deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado. Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 43.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 44.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 45.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 46.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 47.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 48.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 49.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las

Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2023.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados. - Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. El Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual

QUINTO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracciones I y II, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de abril de 2021; así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los Municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo con la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aplicada como un instrumento normativo que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDDEFM) tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de

Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada y paramunicipal.

Que existen otras disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal ante el Congreso; además, dará cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023**

PRIMERA. DEL CONTENIDO

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

**LIBRO I. ÁMBITO ESTATAL
CAPÍTULO I. ESTADO**

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá la **enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto estatal**, correspondiente a cada ejercicio fiscal.

2. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos

análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

5. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

6. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, correspondiente a las Entidades Federativas, considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.eob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojos
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 18 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener:

- I. Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
- II. Las provisiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; y
- III. Los tabuladores salariales de los respectivos Poderes;
- IV. La demás información dispuesta por los ordenamientos señalados en el artículo 1 de esta Ley, así como otros informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.

15. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las provisiones de egresos a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la referida Ley, se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.

16. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Manual de Programación y Presupuesto (Instructivo) que deberá emitir la Secretaría de Finanzas, contendrá lo siguiente:

- I. La división de los capítulos en partidas conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Contener una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe, en el entendido de que queda a juicio de la Secretaría de Finanzas, modificar la clasificación cuando así lo considere conveniente.

- III. Integrar la clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres, debe formar parte de las presentaciones del Presupuesto de Egresos.
- IV. Señalar las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

17. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Secretaría de Finanzas será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Estado, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades estatales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

18. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

19. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

20. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
- El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Asignación al fideicomiso para desastres naturales.** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del artículo 9 de la LDFEFM. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II. PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la

disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de

Desarrollo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los

cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación,

incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5 fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf

- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Adicionalmente, se solicita atender lo dispuesto en el Instructivo enviado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

16. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL
CAPÍTULO I. MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de Ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			

Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

6. De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y III, 6, 7 y 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Ley de Ingresos deberá contemplar en su contenido:

- a) Una exposición de motivos detallada, donde se expresen los argumentos, fundamentos, necesidades y los elementos técnicos, financieros y cualesquier otro que se estime necesario para justificar el proyecto.
- b) Al proyecto que se presentará ante el cabildo se deben anexar en los casos en que se hayan llevado a cabo los estudios actuariales, financieros, fiscales, sociales y de cualquier otra naturaleza, que hayan sido considerados para justificación de la iniciativa.
- c) En caso de que se contemple la creación de nuevos impuestos no existentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal vigente, en la exposición de motivos se deberá incluir un apartado con las bases objetivas, argumentación y fundamentación que motivan la creación.
- d) El acta de cabildo hará constar de manera fidedigna las discusiones realizadas durante el proceso de análisis del proyecto; así como el recuento de votos emitidos por los ediles, detallando el sentido de cada uno y se anexará a los documentos que serán enviados al Congreso junto con la ley de ingresos que corresponda. Los argumentos y razones para realizar todas las modificaciones que se hagan al proyecto de ley de ingresos durante la discusión en Cabildo deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- e) Los estímulos y beneficios fiscales que se establezcan en el proyecto de ley deberán ser expresados en forma clara, cumpliendo con las bases siguientes:
 - I. Identificar con precisión al grupo de personas destinatarias de cada beneficio.
 - II. Los porcentajes que se aplicarán en cada caso.
 - III. Los requisitos que deberán cumplir quienes se consideren con derecho a los beneficios para poder acceder a ellos, incluyendo los límites aplicables a cada supuesto.
 - IV. La correlación de los estímulos y beneficios fiscales con otros de similar naturaleza o destinados al mismo grupo humano en otras leyes, con el objeto de evitar problemas de aplicación.

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 16 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	

3...
Metas
1
2
3...

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los

Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes al **gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 275 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.

- IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el Proyecto.
- V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
- VI. Tabuladores salariales.
- VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
- VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

15. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Tesorería Municipal será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Tesorería Municipal de cada ayuntamiento deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades municipales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

16. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

17. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

18. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

19. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

--

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

CAPÍTULO II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y SISTEMAS DE AGUAS

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a

través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes

estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace

referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de

los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes al **gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

16. Adicionalmente, se deberán acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

17. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas

leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

SEGUNDA. DE LAS FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN

1. Enseguida se presenta la calendarización de las fases de integración y aprobación de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2023 de las entidades públicas del Estado de Coahuila:

Ámbito Estatal

Fecha	Obligación con base en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Antes del último día hábil del mes de Julio de 2022	<u>Artículo 12.</u> Las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que les concierne a cada una de ellas, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
Antes del último día hábil del mes de agosto de 2022	<u>Artículo 13.</u> Con base en las observaciones y propuestas a que se refiere el artículo que precede, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo. El instructivo, una vez modificados se dará a conocer por la autoridad competente a cada una de las dependencias.

Dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de 2022 a más tardar	<u>Artículo 14.</u> Las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada de acuerdo con el artículo anterior. Los proyectos en cuanto a su estructura formal, deberán seguir los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
Antes del último día hábil del mes de octubre de 2022	<u>Artículo 15.</u> Previos los estudios, revisiones o investigaciones que la Secretaría de Finanzas, estime necesario hacer, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Primero de esta Ley, esta Dependencia formulará el Proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo al Proyecto de que se trata, la Secretaría presentará un informe en el que se hagan consistir los datos y consideraciones que sirvieron de base a la elaboración del mismo.
A más tardar el 30 de noviembre de 2022, o hasta el día 15 del mes de diciembre de 2022 (cuando inicie su encargo)	<u>Artículo 17 (así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza).</u> La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
A más tardar el 31 de diciembre de 2022	<u>Artículo 18.</u> Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la Iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.
A más tardar el último día del mes de enero de 2023	<u>Tomando en cuenta lo previsto en el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2022.</u> Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio que corresponda.

Fecha	Obligación con base en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 17, fracción IV.</u> El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables:</p> <p>.....</p> <p>IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable.</p> <p>.....</p>
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 18, fracción III.</u> El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.</p> <p>.....</p>
	<p><u>Artículo 42.</u> Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.</p>
	<p><u>Artículo 43.</u> Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.</p>

Ámbito Municipal

Fecha	Obligación con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A más tardar el 31 de agosto de 2022	<p><u>Artículo 129, fracción IX.</u> Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes:</p> <p>.....</p> <p>IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 15 del mes de septiembre de 2022	<p><u>Artículo 112, fracción I.</u> La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Formular anualmente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.</p> <p>.....</p>
A más tardar el 15 de octubre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 2.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>2. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 31 de diciembre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 3.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>3. Discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.</p> <p>.....</p>

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales formularán anteproyectos y los remitirán con oportunidad a la Tesorería Municipal para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha	Obligación con base en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 265.</u> Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales. La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán aprobar los montos específicos de acuerdo a los límites autorizados.

En el caso de los Sistemas de Aguas, el Gerente y el Consejo Directivo deberán:

Fecha	Obligación con base en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 28, fracciones III y IV.</u> El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes: III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente; IV. Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
Sin fecha establecida	<u>Artículo 31, fracción IV.</u> El Gerente tendrá las facultades siguientes:

	<p>IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.</p> <p>.....</p>
--	---

TERCERA. DEL REGISTRO CONTABLE

1. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

Registro del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo referido anteriormente, el Ente Público deberá realizar el registro contable del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con base en cada una de las clasificaciones presupuestarias.

CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA

1. Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet de la siguiente información:

- I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, los presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión.
- II. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos".

- III. La Guía de Cumplimiento de la LDFEFM señalada en el Anexo 3 de la liga que se adjunta a continuación deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- IV. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN

1. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, llevará a cabo la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal del ejercicio fiscal 2023.

SEXTA. DE LA PUBLICIDAD

1. El informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal a que se refiere las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2023; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
RÚBRICA

ANEXO I

Recomendaciones para la generación de programas presupuestarios

Con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, se solicita a las entidades de la Administración Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes, la generación e integración en los proyectos de presupuestos las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios con los elementos metodológicos señalados en el presente anexo.

a) Identificación del Problema

Se recomienda a los entes públicos que conforman la administración pública estatal y municipal identificar problemas vinculados a sus funciones principales.

Ámbito Estatal

Se recomienda identificar una problemática asociada a las funciones de cada una de las 15 secretarías que conforman la Administración Pública Estatal en la planeación estatal vigente.

Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

A continuación, se presentan dos ejemplos de construcción de matrices de indicadores en todas las etapas con el que permitan identificar los procesos a seguir para la construcción de programas presupuestarios que se deberán integrar en el presupuesto.

Municipios

Se recomienda a los Municipios que no cuenten con Programas Presupuestarios identificar problemáticas vinculadas por lo menos con los siguientes temas:

- Bienes y servicios municipales (vinculadas con los bienes y servicios establecidos por la Constitución Federal y Estatal para los Municipios);
- Administración municipal;
- Seguridad Pública; y
- Desarrollo Social.

Bienes y Servicios Municipales	Administración Municipal	Seguridad Pública	Programas sociales
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;	Tesorería	Policía preventiva municipal	DIF
Alumbrado público	Contraloría	Tránsito	Asistencia y previsión social
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;	Ayuntamiento	Protección civil	
Mercados y centrales de abasto	Desarrollo Urbano		
Panteones	Pensiones		
Rastro			
Calles, parques y jardines y su equipamiento			
Banquetas y pavimento; áreas ecológicas y recreativas			
Estacionamientos públicos			
Educación, cultura y deportes; bibliotecas públicas			
Salud pública			
Bomberos			
Transporte urbano y rural			
Regulación urbana y construcción			
Conservación ecológica y protección ambiental			

Ejemplo: Municipio

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

b) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

Ejemplo:

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los órganos administrativos del municipio (Contraloría, Tesorería, Ayuntamiento y Pensiones). Para el caso del resto de las entidades dependerá de las funciones secundarias para dar cumplimiento a la función principal de la entidad.



c) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo.

**Eje Rector 1.
Integridad y
Buen Gobierno**

DIAGNÓSTICO



Si BIDN DE COAHUILA se ha integrado el Sistema Estatal Anticorrupción, como lo requiere la reforma constitucional que dio vida al Sistema Nacional, y además se cuenta con una ley de transparencia de avanzada, es evidente que hay vulnerabilidades importantes en la administración pública estatal que llaman a abordar el tema de la corrupción con una perspectiva integral.

La sociedad se hace crítica en la percepción de la ciudadanía. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIIG 2017), 49% de la población piensa que la corrupción es muy frecuente en el gobierno estatal, mientras que 38% piensa lo mismo para los gobiernos municipales.

Las declaraciones parlamentarias y de sistemas de los servidores públicos se han vuelto una práctica burocrática de utilidad muy limitada, al no contar con criterios para su revisión. Además, hay necesidad de demostrar actos de corrupción por parte de servidores públicos y ciudadanos por tener a su disposición librerías y periódicos.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

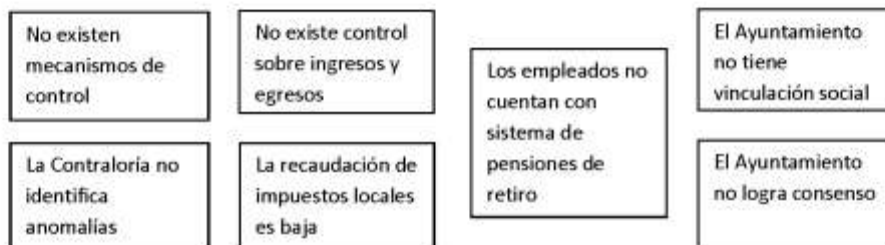
La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

d) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

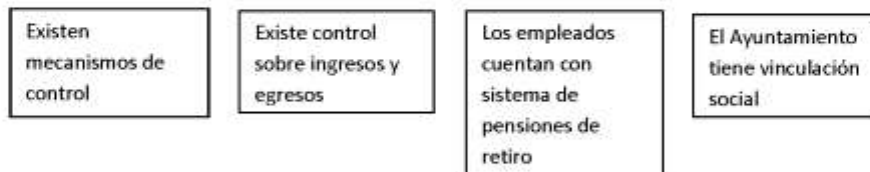


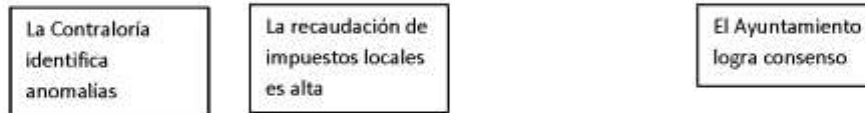
e) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que tiene como resultado el árbol de objetivos.

La población considera a los municipios íntegros y con buen gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma eficiente





f) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (en el caso se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o - sión) + complemento

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente
Componente	Programa de Contraloría implementado
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones
Componente	Programa de Tesorería operando
Actividad	Recaudación de impuestos locales
Componente	Programa de Pensiones implementado
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo

g) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción; en el caso de Propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL; para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales

Cada uno de los indicadores deberá contar con una ficha de indicador que cuente con los requisitos mínimos establecidos por CONEVAL:

<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>

En este sentido, se toma la ficha del indicador seleccionado para el nivel fin.

Dependencia: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo Eje 1. Integridad y Buen Gobierno	
Datos de identificación	
Nombre del indicador:	Definición:
8 - Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	Es la cantidad de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos que realizaron por cada 100 000 habitantes.
Tipo de indicador:	Dimensión a medir:
Resultados	Eficiencia
Descripción:	Algoritmo:
Es el resultado de dividir el total de víctimas de corrupción, entre la población de 18 años y más que tuvo contacto con algún servidor público, multiplicada por 100 000 habitantes.	$T = \frac{Tvc}{Tp} * 100,000$ <p>Donde: T= Tasa de victimización Tvc= Total de víctimas de corrupción Tp= Total de la población de 18 y más que realizó algún trámite</p>
Línea base:	Meta (2023):
Periodo: 2017 Valor: 11,272 Lugar: 8	10,500
Metadatos	
Fuente:	
INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2019). IV Corrupción, México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/default.html#Tabulados	
Área responsable del indicador:	Sentido:
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	Descendente
Cobertura geográfica:	Frecuencia:
Nacional y Estatal	Trimestral
Unidad de análisis:	Próxima actualización:
Víctimas de corrupción	Mayo de 2022

h) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019

Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento

i) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental	Los empleados del municipio se conducen con ética y honestidad
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019	La población colabora en la realización de trámites y se mantiene informada
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría	Los empleados evaluados colaboran proporcionando información
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría	El Ayuntamiento cuenta con programas presupuestarios debidamente formulados
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería	Los sistemas de registro funcionan correctamente
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería	La población se hace responsable y paga sus contribuciones
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería	Los administradores cumplen con su responsabilidad de brindar pensiones a sus trabajadores

Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del Municipio	Información generada por la Tesorería	Los empleados conocen sus derechos y exigen las prestaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las sesiones se llevan a cabo con respeto y pluralidad
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las condiciones naturales y sociales permiten realizar sesiones

Ejemplo: Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

Ente: Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Objeto: artículo 2 del Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Centro tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e institucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

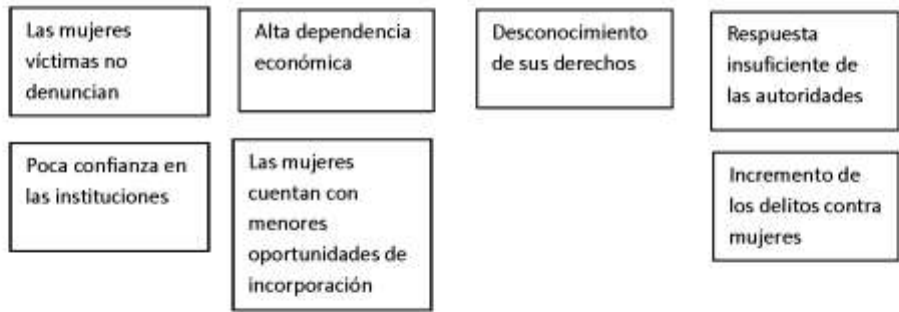
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

j) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los factores de que las mujeres sean víctimas de delito, violencia o violación de sus derechos.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



Este análisis es una abstracción de la realidad, por lo que cada entidad podrá mejorar esta identificación de causas del problema.

k) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo, en este sentido en el diagnóstico del eje rector 2 seguridad y justicia no se encontró un tema vinculado con la violencia hacia la mujer, pero se identificó un objetivo y estrategias.

2.9 ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

2.9.1 Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.

2.9.2 Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal.

2.9.3 Ampliar la difusión de las instancias que se encargan de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas.

2.9.4 Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

2.9.5 Impulsar la capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles, con especial énfasis en aquellas instancias que se encargan de la atención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres para facilitar el acceso a la justicia.

En este sentido se puede vincular a este punto lo establecido en el objetivo de la entidad, ya que el Programa Especial de Género trata el tema de la violencia contra la mujer, pero no establece efectos de este problema, en su caso el objetivo de la entidad establecido en su decreto, si establece un efecto directo de la violencia contra las mujeres.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

Las mujeres víctimas de violencia presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

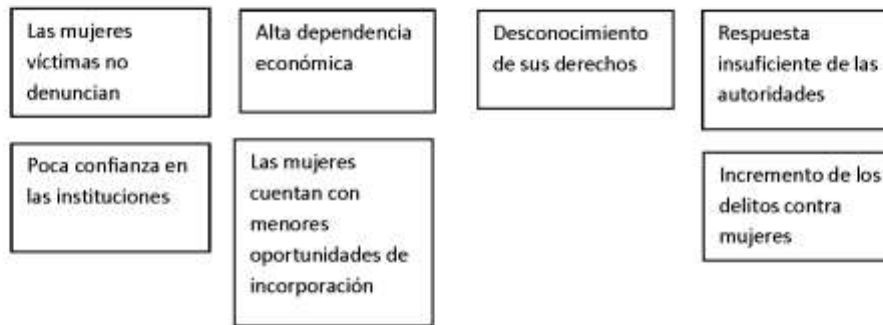
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

l) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

Las mujeres víctimas presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

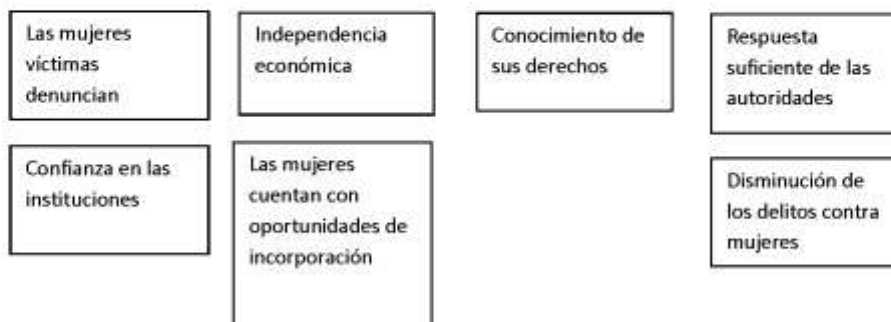


m) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que da origen a este.

Las mujeres víctimas se incorporan a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



n) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + Verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o -sión) + complemento

	Resumen Narrativo
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante garantizar el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento
Componente	Programa de empoderamiento económico
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica

Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos

o) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción, en el caso de propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL, para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

	Resumen Narrativo	Indicadores
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciantes

Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de Derechos Humanos
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro

Cada uno de los indicadores deberá contar con una ficha de indicador que integre los requisitos mínimos establecidos por CONEVAL:

<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/7333.pdf>

En este sentido, se toma la ficha del indicador seleccionado para el nivel fin.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO COAHUILA DE ZARAGOZA 2017 - 2023
FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

Dependencia	Normativa de Indicador	
Admisión al Plan Estatal de Desarrollo	Eje 4: Desarrollo Social Inclusivo y Participativo	
Datos de identificación		
Nombre del indicador	Definición	
08 - Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su último episodio de pareja	Es la proporción de mujeres de 15 años y más que han sufrido algún tipo de violencia en su último episodio de pareja, respecto al total de las mujeres de 15 años y más.	
Tipo de indicador	Alcance o nivel	
Regional	Estadístico	
Descripción	Algoritmo	
Es el resultado de dividir el total de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su último episodio de pareja, entre el total de la población de mujeres de 15 años y más en el periodo promedio, multiplicado por 100.	$PMV = \left(\frac{NMV}{TMV} \right) \times 100$ <p>Identificadores de las siglas o abreviaturas:</p> <p>PMV: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su último episodio de pareja en el año t.</p> <p>NMV: Mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su último episodio de pareja en el año t.</p> <p>TMV: Total de mujeres de 15 años y más en el año t.</p>	
Clase fin	Meta (2023)	
Proyecto 2016-2018: 42.7, luego 13	40.2	
Metadatos		
Origen		
PNUD. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDRH), 2016. Mujeres de 15 años y más por estado federativo según condición y tipo de violencia en su último episodio de pareja. México (2016). Recuperado de https://repositorio.cepal.org/es/publicaciones/2016 .		
Área responsable del indicador	Ámbito	
Secretaría Técnica, Secretaría de Gobierno	Gubernamental	
Categoría principal	Procesos	
Seguridad y Justicia	Delictivos	
Unidad de medida	Porcentaje anualizado	
Mujeres que sufren de violencia en su último episodio de pareja	Año de 2021	

p) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016). Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Tabulados
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad

Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad

q) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016): Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/	Las mujeres rompen el vínculo de violencia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México: INEGI, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.htm#Tabulad os	Las mujeres dan seguimiento a los procesos de atención

Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad	Las mujeres acuden a las citas de empoderamiento
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad	Las mujeres denuncian
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad	Las mujeres emplean los recursos adecuadamente
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad	Las mujeres entregan los expedientes del trámite en tiempo y forma
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a las citas
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a los cursos
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad	Los registros son confiables y actualizados
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad	Los trámites se realizan y concluyen de manera expedita

ANEXO II

Listado de indicadores de desempeño y sus elementos

Indicadores								Elementos Adicionales						
Número del indicador	Objetivo del indicador	Fórmula	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Maneja datos	Áreas base	Metas al cierre de la administración	Origen de datos	Nivel de indicador en la MII	Programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador	Objeto del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Regional, institución o operativo al que está asignado el programa, proyecto, actividad o fondo	En su caso, Programa Sectorial y/o Subsector del Sistema del Estado al que está asignado el programa, proyecto, actividad o fondo	Dependencia responsable de la operación del programa, proyecto, actividad o fondo	Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														

Agregar todos los renglones que sean necesarios

ANEXO III

Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño

#	Variable	Indicador al que está asociada la variable	Medio de verificación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
n			

Agregar todos los renglones que sean necesarios

Instructivo y definiciones de los anexos II y III

Nombre del indicador: El nombre del indicador debe ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición, es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.

Objetivo del indicador: Es la descripción de lo que se pretende medir con el indicador, el objetivo para el cual se mide su cumplimiento. Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

Fórmula: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables. El método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, deben quedar claras cuáles son las variables utilizadas. Los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número índice.

Porcentaje: Es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan, en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto.

Tasa de variación: Es la forma de expresar un cambio relativo en el tiempo; es el cociente de dos observaciones de una misma variable en diferentes periodos.

Razón/promedio: Es el cociente entre dos variables cualesquiera en un cierto periodo y es la forma de expresar un tanto de unidades del numerador por cada unidad del denominador. El promedio es una particularidad de la razón y se representa como la suma finita de un conjunto de valores dividida entre el número de sumandos.

Números índices: Es una medida estadística diseñada para estudiar las variaciones de una magnitud o de más de una en relación con el tiempo o el espacio.

Frecuencia de medición: Se refiere a la periodicidad de actualización del indicador, puede ser mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o de un plazo mayor a un año.

Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

Meta anual: Establece límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para cierre del ejercicio que se está presupuestando.

Línea Base: Se refiere al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo.

Meta al cierre de la administración: En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para el cierre de la administración estatal o municipal.

Dimensión: Se refiere a la dimensión de desempeño que se está evaluando por medio del indicador: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, proyecto, actividad o fondo.

Eficiencia: Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.

Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.

Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

MIR (Matriz de Indicadores para Resultados): La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Todos los programas presupuestarios deben tener una MIR. A fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

La información referente al contenido de las MIR es responsabilidad de cada programa / dependencia responsable del programa.

Nivel de Indicador en la MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presenta en su primera columna el resumen narrativo, el cual contiene los objetivos que persigue el programa en cuatro distintos niveles denominados fin, propósito, componentes y actividades, para cada uno de estos niveles deben existir indicadores de desempeño.

Fin: ¿Cuál es la contribución del programa a un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo o de algún programa sectorial o especial?

Propósito: ¿Qué resultado concreto se espera lograr con el programa en la población objetivo?

Componentes: ¿Qué bienes o servicios deberán ser producidos y entregados por el programa para lograr el propósito?

Actividades: ¿Qué hay que hacer para producir y entregar los bienes y servicios del programa?

Programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador: Es el nombre del programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo que se evalúa con el indicador, debe registrarse el nombre bajo el cual se identifica en el Presupuesto de Egresos y en el sistema de información financiera.

Eje del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Estratégico, Institucional u Operativo al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Es el eje rector al cual está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo, en el caso del Gobierno del Estado o de organismos públicos Descentralizados del Gobierno del Estado se refiere al Plan Estatal de Desarrollo, en el caso de los gobiernos municipales y de los organismos públicos descentralizados municipales se refiere al Plan Municipal de Desarrollo, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de entidades autónomas estatales se refiere a su Programa Estratégico, Institucional u Operativo.

En su caso, Programa Sectorial y/o Especial del Gobierno del Estado al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Se refiere a los programas sectoriales o especiales alineados al Plan Estatal de Desarrollo a los cuales en su caso este a su vez alineado el programa, proyecto, actividad o fondo.

Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo: Es la asignación monetaria autorizada en el presupuesto de egresos para el programa, proyecto, actividad o fondo, para el ejercicio que se revisa (2023).

Variable: Es el nombre y/o descripción de las variables asociadas a los indicadores, pueden existir dos o más variables asociadas a un indicador. Se deberá llenar en cada renglón una variable señalando a que indicador está asociada.

Medio de verificación: Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores. En caso de que el medio de verificación se encuentre disponible en alguna página de internet deberá proporcionarse la liga o link de consulta, en caso de que no se encuentre disponible en internet, deberá anexarse la evidencia documental escaneada.

ANEXO IV

Consideraciones especiales para dar seguimiento a las buenas prácticas recomendadas por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO):

Entre los parámetros reconocidos en materia presupuestal, se encuentra el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) y el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

El IMCO es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, su visión institucional es fungir como consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas constituyéndose como una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a elaborar propuestas viables tendientes a mejorar la capacidad de México para atraer y retener talento e inversiones. Este se fundó en 2004 y desde entonces su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país.

Desde 2008, el IMCO emite el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE); y desde 2009, emite el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El objetivo de ambos barómetros es evaluar la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal. Su propósito es verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito estatal y municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se integran los enlaces electrónicos a través de los cuales se pueden descargar los Anexos Metodológicos más recientes de la evaluación del BIPE y BIPM:

Barómetro de Información Presupuestal Estatal

<https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Estatal/2022/Documentos%20de%20resultados/Anexo%20metodol%C3%B3gico.pdf>

Barómetro de Información Presupuestal Municipal

https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2020/Documentos%20de%20trabajo/ANEXO_METODOL%C3%93GICO_BAR%C3%93METRO-IPM_2020.pdf



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx